ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO No. 701820130319 DE 2013

P A R T E S:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y LA FUNDACIÓN PLENITUD LOS PALMITOS**
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA:	**SAUDITH ADOLFO GOMEZ HERNANDEZ**
Certificado de Existencia y Representación Legal (o acta de Posesión y nombramiento)	**Día:** 26 **Mes:** 05 **Año:** 2015
OBJETO	Atender integralmente a la primera en el marco de la estrategia de cero a siempre de conformidad con las directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF al CONTRATISTA, para que este asuma con su personal y bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.
ALCANCE DEL OBJETO:	La atención se prestara en la modalidad de centros de desarrollo infantil (CDI) en las unidades de atención de jurisdicción del centro zonal Boston de la regional sucre del ICBF teniendo encuenta los costos definidos por el ICBF en los municipios relacionados en los anexos que hacen parte integral del presente contrato. Teniendo encuenta el valor de la canasta de referencia referidas en el manuela técnico operativo de la modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderá 196 niñas y niños menores de 5 años hasta su ingreso al sistema educativo, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en dicho manual.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**Día:** 22 **Mes:** 08 **Año:** 2013
FECHA APROBACIÓN PÓLIZA:	**Día:** 27 **Mes:** 08 **Año:** 2013
ACTA DE INICIO (si aplica):	**No REPOSA**

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el **Día**: 31 **Mes**: 12 **Año**: 2014
FECHA DE INICIACION:	**Día**: 27 **Mes**: 08 **Año**: 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	**Día**: 31 **Mes**: 12 **Año**: 2014
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS **($703.361.079, oo)** M/CTE.
APORTE ICBF:	SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS **($703.361.079, oo)** M/CTE.
APORTE CONTRATISTA:	**CERO ($0.oo) M/CTE.**
VIGENCIA 2013	
CDP:	**No.38813** **Día**: 08 **Mes**: 05 **Año**: 2013 **Valor:** TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS **($13.869.085.295, oo)** M/CTE.
R.P.:	**No.236213** **Día:** 22 Mes: 08 Año: 2013 Valor: DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTI OCHO PESOS **($269.734.528, oo)** M/CTE
FECHA DE REDUCCIÓN:	**Día:** 20 Mes: 10 Año: 2013 Valor: DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS **($17.797.584, oo)** M/CTE
VIGENCIA 2014	
CDP:	**No.3814** **Día**: 03 **Mes**: 01 **Año**: 2014 **Valor:** DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTI OCHO PESOS **($242.014.528 oo)** M/CTE.

R.P.:	**No.3814** **Día:** 03 Mes: 01 Año: 2014 Valor: **Valor:** DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTI OCHO PESOS **($242.014.528 oo)** M/CTE.

FECHA DE SUSCRIPCION ADICION 1: **Día**: 20 **Mes**: 11 **Año**: 2013

ADICION ICBF:	CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS **($4.840.291, oo)** M/CTE.
ADICIÓN CONTRATISTA:	CERO ($ 0, oo) M/CTE.
CDP ADICIÓN 1:	**No.3814** **Día:** 03 Mes: 01 Año: 2014
R.P. ADICIÓN 1:	**No.3814** **Día:** 03 Mes: 01 Año: 2014 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS **($4.840.291, oo)** M/CTE.
PÓLIZA ADICION 1:	**Día:** 05 **Mes:** 05 **Año:** 2014.

FECHA DE SUSCRIPCION ADICION 2: **Día:** 24 **Mes:** 07 **Año:** 2014

ADICION ICBF:	CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS **($136.153.752, oo)** M/CTE.
ADICIÓN CONTRATISTA:	**CERO ($ 0, oo) M/CTE.**
CDP ADICIÓN 2:	**No.3814** **Día:** 03 Mes: 01 Año: 2014
R.P. ADICIÓN 2:	**No.3814** **Día:** 03 Mes: 01 Año: 2014 CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS **($136.153.752, oo)** M/CTE.

FECHA APROBACIÓN PÓLIZA ADICION 2: **Día:** 28 **Mes:** 07 **Año:** 2014

FECHA DE SUSCRIPCION ADICION 3: **Día:** 29 **Mes:** 10 **Año:** 2014

ADICION ICBF: SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS **($68.415.564, oo)** M/CTE.

ADICIÓN CONTRATISTA: **CERO ($ 0, oo) M/CTE**

CDP ADICIÓN 3: **No.3814**
Día: 03 Mes: 01 Año: 2014

R.P. ADICIÓN 3: **No.3814**
Día: 03 Mes: 01 Año: 2014
Valor: SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS **($68.415.564, oo)** M/CTE.

FECHA APROBACIÓN PÓLIZA ADICION 3: **Día: 31 Mes:** 10 **Año:** 2014

SANCIONES IMPUESTAS: NINGUNA

CARGO SUPERVISOR (según Cláusula): Coordinador Centro Boston

NOMBRE SUPERVISOR (que conoció de la Ejecución): ENILSA CERA MEJIA Y REYNERO BANQUEZ PERNA

NOMBRE SUPERVISOR (para efectos de Liquidación): MARINA TRUJILLO ORTEGA

FABIOLA PALENCIA MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No 33.216.593, en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL ICBF** ,delegada para celebrar el presente acta de liquidación, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se

denominará **ICBF** por una parte y por la otra **SAUDITH ADOLFO GOMEZ HERNANDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 18.775.970 quien obra en nombre de **LA FUNDACIÓN PLENITUD LOS PALMITOS.** Identificado con **NIT** 823.004.825-3, quien se denominará **EL CONTRATISTA** y MARINA TRUJILLO ORTEGA, en calidad de Coordinador del Centro Zonal Boston hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que al citado contrato se le hicieron las adiciones y reducciones que a continuación se detallan así: el día 20/11/2013 se realizó la primera reducción por valor de ($17.797.584), el día 05/05/2014 se realizó la primera adición por valor de ($4.840.291), el día 24/07/2014 se realizó la segunda adición por valor de ($136.153.752) y el día 23/10/2014 se realizó la tercera adición por valor de ($68.415.564).**2)** Que el Coordinador del centro zonal Boston **MARINA TRUJILLO ORTEGA,** en el informe final de fecha 31/03/2015 deja constancia que "en la carpeta de la entidad contratistas, reposan los informes periódicos de supervisión técnicos y financieros, documentaciones de seguimiento como comunicaciones del contratista y/o respuestas del mismo, entre otros y soporte mes a mes de cada una de las obligaciones pactadas en el contrato No. **701820130319 3)** Que de acuerdo con la Certificación del Coordinador del centro zonal Boston **MARINA TRUJILLO ORTEGA** de fecha 31 de Marzo del 2015, éste deja constancia que *"El Contratista* **LA FUNDACIÓN PLENITUD LOS PALMITOS.** Se encuentra a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Y con respecto a la ejecución de sus obligaciones señala: El inicio de la atención directa a los beneficiarios dependerá de la decisión que adopte al respecto el Comité Técnico Operativo garantizando por lo menos 220 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año. Cumplir con las obligaciones establecidas en la fase de alistamiento conforme a lo definido en el manuela técnico operativo y la estrategia de cero siempre. Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: **a.** Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre atención Integral a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. **b.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirlos. **c.** Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. **d.** Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. **e.** Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el **ICBF. f.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución **g.** Desarrollar una propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los niños, niñas y familias. Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato. Presentar la supervisor del contrato los informes de ejecución, técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ella. Participar en las mesas municipales o distritales de primera infancia o en los escenarios de articulación que tenga los municipios o distritos para coordinar los temas de primera infancia cuando sea invitado. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y los

demás recursos recaudados que formen parte del presupuesto. Destinar recursos del presupuesto para cancelar periódicamente, los servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la prestación del servicio, manteniendo el inmueble o inmuebles donde se atiendan los beneficiarios en buen estado, solicitando autorización al ICBF y a quien corresponda para hacer reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento del mismo. Vincular oportunamente, por el plazo de ejecución del presente contrato, el talento humano requerido en el Manual Técnico Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación técnica niños/adulto..**4)** Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el estado de cuenta el día 13/02/2014 y 13/03/2015 del mencionado Contrato en donde se reflejan los pagos realizados al contratista, por valor total de **SETECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS ($703.361.079,oo) M/CTE. 5)** La supervisión del Contrato No. **701820130319** la ejerció ENILSA CERA MEJIA Y REYNERO BANQUEZ PERNA quien se desempeñaron como coordinadores del centro zonal Boston y la presenta acta de liquidación la suscribe MARINA TRUJILLO ORTEGA quien se desempeña como coordinadora del centro zonal Boston y lo hace con la información reporteada por los supervisores en su momento **6)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Contrato No **701820130319** suscrito entre **EL ICBF** y **LA FUNDACIÓN PLENITUD LOS PALMITOS ,** previo pago oportuno a los proveedores, presentó el paz y salvo por este concepto en los términos exigidos por el ICBF, para el efecto de conformidad contenida con la documentación relacionada en la parte considerativa de la presenta acta, y en la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Contrato No **701820130319** de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Sucre y avalada por el supervisor en su Informe Final, es la siguiente:

VALOR INICIAL	$511.749.056,oo
VALOR TOTAL ADICIONES	$209.409.607 ,oo
VALOR REDUCCIONES	$-17.797.5840,oo
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 703.361.079,oo
VALOR APORTE CONTRATISTA	- 0.-
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF	$703.361.079,oo
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA	-0-
VALOR PAGADO APORTE ICBF	$703.361.079,oo
VALOR PAGADO APORTE CONTRATISTA	-0-
SALDO A PAGAR *	-0-
SALDO LIBERADO A FAVOR DEL ICBF	-0-

TERCERA.- LIBERACIÓN RECURSOS: El ICBF realizó liberación de recursos del registro presupuestal No 236213 de fecha 22/08/2013 por valor de ($17.797.584) por concepto de días no laborados y no haberse ejecutado el contrato en la fecha prevista al momento de realizar la legalización de la póliza del contrato se le realizo un descuento de 8 días de atención a los niñas y niñas de la modalidad **CUARTA.- DOCUMENTOS:** Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato **No. 701820130319** que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **QUINTA.- PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de aportes No. **701820130319** **SEXTA.- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **ICBF** y/o cualquiera otra autoridad administrativa. **SEPTIMA- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATISTA** deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envio de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, **EL CONTRATISTA** no ha suscrito el acta, el **ICBF** deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral. **OCTAVA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Sincelejo a los,

Por el **ICBF** 26 JUN. 2015 Por **EL CONTRATISTA**

FABIOLA PALENCIA MORALES
Directora (e) Regional Sucre

SAUDITH ADOLDO GOMEZ HERNANDEZ
Representante Legal

MARINA TRUJILLO ORTEGA
Coordinador Centro Zonal Boston

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Centro Zonal Boston

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO No. 1820130319 DE 2013

INFORME FINAL DE SUPERVISION.

I.- Datos Generales

Fecha Informe	MARZO 31 DE 2015	Numero de Contrato	701820130319
Tipo de Contrato	APORTES	Fecha Suscripción Contrato	AGOSTO 22 DE 2.013
Valor Inicial del Contrato	$ 511 749.056	Plazo de Ejecución (estándar)	DICIEMBRE 31 DE 2 014

Objeto

Atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre", de conformidad con la directrices, lineamientos y estándares establecidos por el ICBF así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención

Alcance del Objeto (Si aplica)

La atencion se prestara en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil (CDI) en las unidades de atencion de jurisdicción del Centro Zonal BOSTON de la Regional Centro del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los municipios relacionados en el Anexo que hace parte integral de este contrato. Teniendo en cuenta el valor de la canasta de referencia establecida en el Manual Técnico Operativo de la modalidad el desarrollo del presente contrato se atendera 196 niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al sistema educativo, de acuerdo con los criterios de focalizacion definidos por el ICBF en dicho Manual

II.- Datos Supervisor

Cargo Supervisor ICBF (segun cláusula de supervision del contrato)	COORDINADOR CENTRO ZONAL BOSTON	Nombre Supervisor ICBF (que conoció de la ejecución del contrato)	ENILSA CERA MEJIA, REYNERO BANQUEZ PERNA, MARINA TRUJILLO ORTEGA
Fecha memorando de designación de supervisión	AGOSTO 29 DE 2 013	Cargo o Nombre del Supervisor designado mediante memorando	ENILSA CERA MEJIA
Nombre Supervisor ICBF (para efectos de liquidacion)	MARINA TRUJILLO ORTEGA	Supervisores otras entidades (cooperantes) - (Si aplica)	N.A

Si se trata de varios supervisores, deberán relacionarse todos.

III.- Datos Contratista

Nombre Contratista	FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS	Cédula o NIT	823 004 825
Dirección	CLLE 6 No 14 - 60 BARRIO EL PROGRESO LOS PALMITOS	Correo electrónico	fundacionplenitud512@hotmail.com
Representante Legal que suscribió el contrato	SAUDITH ADOLFO GOMEZ HERNANDEZ	Representante Legal que suscribirá el acta de liquidación (i)	SAUDITH ADOLFO GOMEZ HERNANDEZ
Fecha Certificado Actualizado de Existencia y Representación Legal (i)	26/05/2015		

(i) Estos datos sólo deberán diligenciarse en el Informe Final para liquidación.

IV.- Plazo de Duración del Contrato

Desde cuándo	AGOSTO 27 DE 2 013	Hasta cuándo	DICIEMBRE 31 DE 2014
Fecha aprobación pólizas	AGOSTO 27 DE 2 013	Fecha expedición R.P	AGOSTO 22 DE 2013
Fecha acta de inicio (si aplica)	NA	Fecha inicio del contrato	AGOSTO 27 DE 2013
Fecha documento de Prorroga	N.A	Prorrogado hasta cuándo	NA
Fecha aprobación póliza de la prorroga	N.A	Fecha de terminación	31/12/2014

Incluir todas la prorrogas

V.- Información Presupuestal — Valor Inicial del Contrato: $ 511 749 056

Aporte ICBF	$ 511 749 056
Aporte Cooperante	

No de CDP	38813	Valor de CDP	$ 13.869 085.295
Fecha CDP	AGOSTO 5 DE 2013		
No de RP	236213	Valor de RP	$ 269.734 528
Fecha RP	22/08713		
Fecha aprobación póliza de la adición	AGOSTO 27 DE 2 013		
Fecha Documento Reducción 1	22/08/2013	Valor reducción RP 236213	-17.797.584
Fecha Documento VIGENCIA 2014		Valor Adición	$ 242 014 528
No. de CDP Adición	3814	Valor de CDP Adición	
Fecha CDP Adición	ENERO 3 DE 2014		
No de RP	3814	Valor de RP Adición	$ 242 014 528
Fecha RP Adición	ENERO 3 DE 2014		
Fecha aprobación póliza de la adición	NA		
Fecha Documento Adición 1	MAYO 5 DE 2014	Valor Adición	
No. de CDP Adición	3814	Valor de CDP Adición	$ 4 840.291
Fecha CDP Adición	MAYO 5 DE 2014		
No de RP	3814	Valor de RP Adición	$ 4 840 291
Fecha RP Adición	MAYO 5 DE 2014		
Fecha aprobación póliza de la adición	MAYO 13 DE 2014	$ 204 569.316	
Fecha Documento Adición 2	JULIO 24 DE 2014	Valor Adición	$ 136 153 752
No. de CDP Adición	3814	Valor de CDP Adición	
Fecha CDP Adición	03/01/2014		
No. de RP	3814	Valor de RP Adición	$ 136 153 752
Fecha RP Adición	03/01/2014		
Fecha aprobación póliza de la adición	JULIO 28 DE 2014		
Fecha Documento Adición 3	OCTUBRE 29 DE 2014	Valor Adición	$ 68 415 564
No. de CDP Adición	3814	Valor de CDP Adición	
Fecha CDP Adición	ENERO 3 DE 2014		
No. de RP	3814	Valor de RP Adición	$ 68 415 564
Fecha RP Adición	03/01/2014		
Fecha aprobación póliza de la adición	OCTUBRE 31 DE 2014		
Valor Total del Contrato	$ 511.749 055		
Incluir todas la adiciones	$ 721.158 663		
Valor Total del Contrato	$ 721 158.663		
Valor Anticipo	NA	Fecha Pago Anticipo	N A
Porcentaje Amortización	NA	Período Facturado	N A

Forma de Pago	Apalanca el funcionamiento de la modalidad determinandose pagos porcentuales hasta la finalizacion del contrato

VI.- Información Relacionada con la Contratación Derivada

El supervisor certifica la existencia de contratación derivada del Contrato (Convenio) No _____ de ____, consistente en _____ (cantidad) contratos, suscritos por _____ (contratante), con el fin de _____ (objeto) De igual manera allega relación de dicha contratación, en _____ folios, en la cual se identifica el número de contrato, la fecha de suscripción, el contratista el objeto, la duración, el valor observaciones generales, y la certificación expresa del Contratante de que dicha contratación derivada se encuentra finalizada y/o liquidada, y de que todos sus contratistas se encuentran a paz y salvo por todo concepto

Sólo debe diligenciarse en el evento de existir contratación derivada, y se debe allegar la relación de la misma y la certificación de paz y salvo debidamente suscrita por el Contratante correspondiente.

VII. Certificaciones para pagos suscritas por el Supervisor

Periodo certificado	Fecha de certificación	Valor pagado	Observaciones
1	30/09/2013	$ 124.525.811	NA
2	29/10/2013	$ 58.200.000	NA
3	18/12/2013	$ 69.211.133	NA
4	20/02/2014	$ 96.805.811	NA
5	12/05/2014	$ 82.284.940	NA
6	18/06/2014	$ 38.722.324	NA
7	21/07/2014	$ 29.041.744	NA
8	12/09/2014	$ 95.307.626	NA
9	24/11/2014	$ 40.846.126	NA
10	01/12/2014	$ 34.207.782	NA
11	26/12/2014	$ 34.207.782	NA
VALOR TOTAL LIQUIDADO		$ 703.361.079	

VIII. Pagos Efectuados según estado de cuenta o Información suministrada por la Dirección Fianaciera

Número de pago/desembolso, según claúsula de forma de pago	Valor pagado o desembolsado	Fecha en que se hace efectivo el pago	Observaciones
25	$ 124.525.811	30/09/2013	NA
86	$ 58.200.000	29/10/2013	NA
98	$ 69.211.133	18/12/2013	NA
48714	$ 96.805.811	20/02/2014	NA
178114	$ 82.284.940	12/05/2014	NA
273714	$ 38.722.324	18/06/2014	NA
350014	$ 29.041.744	21/07/2014	NA
463414	$ 95.307.626	12/09/2014	NA
633514	$ 40.846.126	24/11/2014	NA
662014	$ 34.207.782	01/12/2014	NA
74114	$ 34.207.782	26/12/2014	NA
TOTAL	$ 703.361.079		

IX. Reducciones al Valor (si aplica)

Fecha Descuento o Reducción	Valor Descuento o Reducción	Concepto Descuento o Reducción
NOVIEMBRE 20 DE 2013	17.797.584	Por no iniciar el servicio en la fecha programada y presupuestada en el contrato de aporte

Si se trata de un contrato en cuya ejecución se hayan practicado *"descuentos"*, éstos deberán incluirse en este ítem.

X. Reintegros Efectuados

Fecha Reintegro	Valor Reintegro	Comprobante Reintegro	Concepto Reintegro
N.A	N.A	N.A	NA
N.A	N.A	N.A	N.A

XI. Resumen Ejecución Presupuestal

Concepto	Valor
Valor Inicial del Contrato	$ 511 749 056
Valor Adiciones	$ 209 409 607
Valor Reducciones	-17.797 584
Valor Total del Contrato	$ 703 361 079
Valor Reintegros	
Valor Total Ejecutado	$ 703 361 079
Valor Total Pagado	$ 703 361 079
Saldo pendiente por pagar	0,00
Saldo pendiente por liberar	$ 0
Saldo liberado	$ 0
Saldo pendiente por reintegrar (recursos no ejecutados)	0

Fecha Estado de Cuenta MARZO 12 DE 2 015

Sólo aplica para informe final

XII. Cumplimiento de Obligaciones

Obligación según la cláusula del contrato (i)	Cumplimiento (SI, NO, N/A) (ii)	Documento que evidencia el cumplimiento de la obligación. (iii)	Observaciones (iv)
Dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo garantizando por lo menos 220 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año	SI	Los RAM de los meses trabajado durante la vigencia del 2013	Visita de seguimiento a la Unidad de servicio
Cumplir con las obligaciones establecidas en la fase de alistamiento conforme a lo definido en el Manual Técnico Operativo y la estrategia "De Cero A Siempre"	SI	Informes tecnicos actas firmas O	Se evidencio en cada seguimiento y supervision por parte del equipo tecnico del centro zonal Boston

Realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes. a. Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre atención a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral b. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, c Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas d. Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños. y niñas f. Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución	SI	Carpetas de los niños y niñas	Adelanto acciones pertinente con el Ente territorial para la disposicion como garantia de cada niño y niña frente al esquema de vacunacion , sistema de seguridad social en salud, verificación de crécimiento y desarrollo registro civil Esto se evidencio en una visita de asesoria a la Unidad de Servicio en la vigencia del 2013
Gestionar la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, cuando se requiera Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio En caso de presentar un cambio obligatorio de sede, la nueva infraestructura debe ser aprobada previamente a su utilización, por el supervisor del contrato	SI	Oficios donde gestiono con el Ente territorial la adecuación de las instalaciones de la Unidad de servicio	
Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre" Apoyar el seguimiento de las realizaciones definidas por la Estrategia Cero a Siempre	SI	Conformación de la mesa de primera infancia y las rutas de atención, por parte de los referentes de primera infancia.	Firmas de los participantes
Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los beneficiarios	NA	A la fecha no se ha presentado esta situación	
Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre atención integral a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos,el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños. y niñas registro civil y en los casos que no se tenga promover acciones para su consecución	SI	Actas,informes	Esta organizada la escuela para padres de familias y/o cuidadores
Desarrollar una propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los niños, niñas y familias	SI	POAI	Diligenciada la fichas de caracterización socio familiar, diagnostico para construción de la propuesta
Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF.	SI	Remitidos los seguimientos en Execel.	La entidad Contratista lo reporto en forma oportuna al Centro Zonal
Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato	SI	Certificacion pago a proveedores	
Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el ICBF para ello	SI	Informes técnicos, actas, firmas	Reposan en el archivo del Centro Zonal
Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato Garantizar que los recursos aportados sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato.	SI	INFORME FINANCIERO, ARCHIVADOS EN LA EAS	
Destinar recursos del presupuesto para cancelar periódicamente, los servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la prestación del servicio, manteniendo el inmueble o inmuebles donde se atiendan los beneficiarios en buen estado, y a solicitar las autorizaciones que se requieran, a quien corresponda para hacer reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento del mismo.	SI	INFORME FINANCIERO, ARCHIVADOS EN LA EAS	
Participar en las Mesas Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitado	SI	Conformación de la mesa de primera infancia y las rutas de atención, por parte de los referentes de primera infancia.	Firmas de los participantes de la Fundación Plenitud
Vincular oportunamente, el talento humano requerido en el Manual Técnico Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación técnica niños/adulto Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención En caso de situaciones que afecten la permanencia del talento humano que transitó, es necesario que se lleven y se revisen en comité técnico	SI	NOMINA EMPLEADOSARCHIVADOS EN LA EAS	

Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda	SI	NOMINA EMPLEADOSARCHIVADOS EN LA EAS	
Elaborar un inventario de elementos de dotación disponibles en la unidad de servicio y aquellos que se aportan de las UDS que transitan Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación recibida. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a EL CONTRATISTA, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar.	SI	Archivo de la unidad de servicio	
Verificar al recibo del producto la concordancia de la cantidad de Bienestarina recibida, como de los alimentos que el ICBF entregue en especie, los lotes de producción y la fecha de vencimiento con la información registrada en el acta de entrega Firmar el acta de entrega como constancia de recibo a satisfacción del producto (os) y dejar constancia en ella de las inconformidades en el evento que las mismas existan.	SI	El producto es utilizando en forma oportuna	
Cumplir a cabalidad con los ejes del Sistema Integrado de Gestión para el Eje de Calidad, el Eje de Seguridad y Salud Ocupacional, Eje Ambiental, el Eje de Política de la Seguridad de la Información y el Eje de Innovación	si	Actas, Informes, firmas	Cumple con todos los ejes integrados de gestión de calidad

XIII. Certificación

El supervisor, con la suscripción del presente informe, certifica que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Fecha informe MARZO 31 DE 2015

MARINA TRUJILLO ORTEGA
Coordinador Centro Zonal Boston

APOYO TECNICO
APOYO FINANCIERO Fdominguez Urueta
ELEBORO

BIENESTAR FAMILIAR

Republica de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente Lleras
Sistema de Informacion Financiera
REGIONAL SUCRE

Prosperidad para todos

ESTADOS DE CUENTA

FECHA DE SUSCRIPCION:	22/08/13
TIPO DE DOCUMENTO FUENTE:	CT
NUMERO DOCUMENTO FUENTE:	1820130319
CONTRATISTA:	FUNDACION PLENITUD- LOS PALMITOS
NIT O CC:	823004825

DATOS BASICOS

COMPROMISO PRESUPUESTAL	FECHA COMPROMISO	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	VALOR INICIAL	VALOR ACTUAL
2358	22/08/13	C32015040040101	ATENCION INTEGRAL	11	269,734,528.00	251,936,944.00
				VALOR TOTAL:	269,734,528.00	251,936,944.00
				DIFERENCIA VALOR:	-17,797,584.00	

PAGOS

COMPROMISO PRESUPUESTAL	LIQUIDACION	NO COMP PAGO	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR BRUTO CANCELADO	SALDO
2358		25	30/09/13	C32015040040101	124,525,811.00	127,411,133.00
2358		86	29/10/13	C32015040040101	58,200,000.00	69,211,133.00
2358		98	18/12/13	C32015040040101	69,211,133.00	0.00
				VALOR TOTAL:	251,936,944.00	0.00

OBSERVACIONES

0

SOLICITA:	0
ELABORO:	0
GENERA:	SUCRE
FECHA:	13-FEB-14

COORDINADOR GRUPO FINANCIERO

"Esta es una herramienta de apoyo que extracta la información contenida en las bases de datos, que para todos los efectos debe ser verificada por el supervisor del contrato para efectos de liquidación de los contratos". Este estado de cuenta por si solo no es elemento para la liquidación del contrato.

NOTA: Cualquier inconformidad con este estado de cuenta por favor presentarla al Grupo Finaciero SUCRE dentro de los treinta dias siguientes a su expedicion, de lo contrario se entendera como aceptado

Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante	MHynegrete	YENIS DEL CARMEN NEGRETE DIAZ	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	41-06-00-070	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE	
Fecha y Hora Sistema	2015-03-12-9 18 a m		

RELACION DE PAGOS

idad:	NIT	Número Doc. Identidad:	823004825	Tercero:	FUNDACION PLENITUD- LOS PALMITOS

DOCUMENTO SOPORTE

	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	Número:	1820130319	Fecha:	03/01/2014 0:00:00

OBJETO

	APORTE FTO MOD CDI FLIAR ATEN INTEG ICBF SUCRE -VIG FUT - VIG 2 014 - VR $ 242 014 526 -FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS -
Unidad:	41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE — Número de Compromiso: 3814

RESPONSABLE DEL AREA DE TESCRERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS

ENTA POR PAGAR			NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA
NUMERO	VALOR	IVA			NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCIONES	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	TIPO	NUMERO	CODIGO
			178114		100979814	2014-05-12	82 284 940,00	0,00	82 284 940,00	3,6335E+11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1820130319	13-01-01-DT
			273714		139618614	2014-08-18	38 722 324,00	0,00	38 722 324,00	3,6335E+11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CONTRATO	1820130322	13-01-01-DT
			350614		171444614	2014-07-21	29 041 744,00	0,00	29 041 744,00	3,6335E+11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CONTRATO	70182012049 6	13-01-01-DT
			463414		223405414	2014-09-12	95 307 626,00	0,00	95 307 626,00	3,6335E+11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CONTRATO	1820120496	13-01-01-DT
			48714		28870214	2014-02-20	96 805 811,00	0,00	96 805 811,00	3,6335E+11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1820130319	13-01-01-DT
			633514		295456714	2014-11-24	40 846 126,00	0,00	40 846 126,00	3,6335E+11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CONTRATO DE PRESTACION DE	1820130319	13-01-01-DT
			741114		350208814	2014-12-26	34 207 782,00	0,00	34 207 782,00	3,6335E+11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	1820130319	41-06-00
131614	34 207 782,00		662014		300371314	2014-12-01	34 207 782,00	0,00	34 207 782,00	3,6335E+11	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CONTRATO DE PRESTACION DE	1820130319	41-06-00

Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.

: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Regional Sucre
Centro Zonal Boston

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL BOSTON DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SUCRE

C E R T I F I C A

Que, en la carpeta de archivo de documentación de seguimiento de obligaciones técnicas y financieras contractuales existente en el Centro Zonal Boston, del Contrato de aporte No. 701820130319, celebrado con el ICBF en el año 2013, de la entidad contratista **FUNDACION PLENITUD – LOS PALMITOS ,** identificada con el NIT No 823.004.825 – 3, Entidad sin ánimo de lucro, cuyo representante legal es el Señor SAUDITH GOMEZ HERNANDEZ , identificado con la cedula de ciudadanía No 18.775.970, reposan los informes técnicos y financieros mensuales de las obligaciones contractuales, documentación de seguimiento técnico, oficios enviados, documentos recibidos de respuestas o solicitudes respectivas e informes periódicos de supervisión de la ejecución técnica y Financiera del contrato.

Para constancia se firma en Sincelejo, a los 31 días del mes de marzo del año 2015.

MARINA TRUJILLO ORTEGA
Coordinadora Centro Zonal Boston .

ACTA DE LIQUIDACION
CONTRATO No. 701820130107 DE 2013

P A R T E S:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS**
REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISTA:	**SAUDITH ADOLFO GOMEZ HERNANDEZ**
Certificado de Existencia y Representación Legal (o acta de Posesión y nombramiento)	Abril 27 de 2006
OBJETO	Brindar atención a la primera infancia niños y niñas menores de cinco años de familias en situación de vulnerabilidad a través de los hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención Familiares Múltiples Grupales, Jardín Social Empresariales y en la modalidad Fami de conformidad con los lineamientos estándares y directrices que el ICBF expida para la misma.
ALCANCE DEL OBJETO:	La atención se prestara en la Modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar en las diferentes formas de atención y en la Modalidad FMI, en las unidades de Atención de jurisdicción del Centro Zonal Boston de la Regional Sucre Del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, teniendo en cuenta los costos definidos por el ICBF para cada Modalidad en desarrollo del presente contrato se atenderá un número estimado de 166 niños y niñas menores de 5 años hasta su ingreso al sistema educativo y para la Modalidad FAMI- Mujeres Gestantes, Madres en periodo de lactancia y menores de 2 años. De acuerdo con los centros de focalización definidos por el ICBF en los Lineamientos Técnicos establecidos para dichas Modalidades
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**Día**: 23 **Mes**: Enero **Año**: 2013
FECHA APROBACIÓN PÓLIZA:	**Día**: 30 **Mes**: Enero **Año**: 2013

ACTA DE INICIO (si aplica):	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el **Día**: 30 **Mes**: Diciembre **Año**: 2013
FECHA DE TERMINACIÓN:	**Día**: 30 **Mes**: Diciembre **Año**: 2013
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($474.782.450, oo) M/CTE.
APORTE ICBF:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($474.782.450, oo) M/CTE.
APORTE CONTRATISTA:	CERO ($0.oo) M/CTE.
CDP:	No. 2313 **Día**: 04 **Mes**: Enero **Año**: 2013 Valor: TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTAY CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($34.984.404.705, oo) M/CTE
FECHA RP	**Día**: 30 **Mes**: ENERO **Año**: 2013
RP	No. 51213 **Día**: 30 **Mes**: Enero **Año**: 2013 Valor: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($474.782.450, oo) M/CTE
FECHA ADICCION 1:	**Día**: 10 **Mes**: Abril **Año**: 2013
RP	No. 1151 **Día**: 12 **Mes**: Abril **Año**: 2013 Valor: OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.047.350, oo) M/CTE.
FECHA ADICION 2:	**Día**: 05 **Mes**: 08 **Año**: 2013

CDP:	**No.** 31113 **Día:** 11 **Mes:** Julio **Año:** 2013 **Valor: CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($155.908.450, oo) M/CTE**
FECHA RP	**Día:** 06 **Mes:** 08 **Año:** 2013
RP	**No.** 2183 **Día:** 08 **Mes:** 08 **Año:** 2013 **Valor: OCHO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.047.350, oo) M/CTE**
APROBACIÓN PÓLIZA:	Hasta el **Día:** 30 **Mes:** Enero **Año:** 2013
SANCIONES IMPUESTAS:	**NINGUNA**
CARGO SUPERVISOR (según Cláusula):	Coordinador Centro Zonal Boston
NOMBRE SUPERVISOR (que conoció de la Ejecución):	ENILSA CERA MEJIA
NOMBRE SUPERVISOR (para efectos de Liquidación):	REYNERO BANQUEZ PERNA

VICTOR ADOLFO GOMESCASSERES BARBOSA, identificado con cédula de ciudadanía No.92.509.173, en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL ICBF** ,nombrado mediante Resolución No.1546 del 25 de Abril de 2012, y posesionado mediante Acta No. 0092 del 09 de mayo de 2012, delegado en materia contractual de conformidad con la Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial el día 21 de junio de 2012, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **ICBF** por una parte y por la otra **FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.**18.775.970** quien obra en nombre y representación de la **FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS** con NIT.823.004.825-3 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y **ENILSA CERA MEJIA,** Coordinador del centro zonal Boston en calidad de **SUPERVISOR** del Contrato de Aporte No. **701820107107** de 2013, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que según certificación de fecha 20 de marzo de 2013 la supervisora ENILSA CERA MEJIA deja constancia que "los informes de visita y seguimiento realizados por el equipo de supervisión del

contrato de Aporte No. **701820120107** suscrito por la entidad contratista FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS en el año 2013 se encuentran archivados en la oficina de secretaria del centro zonal Boston" **2)** Que de acuerdo con la Certificación de Cumplimiento suscrita por el supervisora, **ENILSA CERA MEJIA**, de fecha veinte (20) de marzo del 2014, éste deja constancia que *"LA FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS* con NIT. 823004825-3, la coordinadora con su equipo financiero y técnico nos da fe que el contratista cumplió con el objeto del contrato No. **701820120107** celebrado con el ICBF en el año 2013. Esta entidad contratista por su naturaleza, está exenta de la obligación de hacer pagos de los aportes parafiscales por no tener personal de nómina. **3)** Que el supervisor, **ENILSA CERA MEJIA** suscribe el Informe Final de Supervisión, con fecha veinte (20) de febrero de 2013 mediante el cual detalla la relación de cada una de las actividades ejecutadas por el contratista, según lo establecido en el Contrato Aporte No. **701820130107 DE 2013**, y señala con respecto a la ejecución del mismo lo siguiente: "I Obligaciones durante la fase de alistamiento. 1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. **1**-Brindo la atención de niños y niñas durante 200 días hábiles, para las Modalidades Familiares, Múltiples, Grupales, Jardín Social, y Empresariales, y 11 meses de formación y entrega de complemento nutricional a las familias en desarrollo para la modalidad FAMI. **2**- Garantizo la atención en la modalidad contratada conforme a los objetivos, normas y lineamientos técnicos administrativos y estándares establecidos por el ICBF los cuales hacen parte integral del presente contrato. **3**-Verifico el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas o en su defecto promover acciones para el cumplimento del mismo **4**-Realizar seguimiento nutricional efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla según la periodicidad y metodología establecida por el ICBF.**5**-Verifico que los niños y niñas cuenten con su registro civil, y en los casos que no se tenga promover acciones para su consecución. **5**-Verifico la afiliación vigente al sistema de seguridad social en salud de los niños y niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirlo. **6**- Velo porque en los empaques de alimentos para consumo humano se de cumplimiento a la resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la protección social hoy ministerio de salud de manera tal, que en los empaques y embaces por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requiera. **7**- garantizo que las personas que preparen los alimentos en las unidades de servicio cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad de salud del municipio respectiva o a quien esta autorice. **9**- Dio cumplimiento a la normatividad vigente sobre seguridad social de las madres comunitarias; en virtud de ello es de obligatorio cumplimiento que toda madre o padre comunitario este afiliado al sistema de seguridad social en salud en el régimen especial aplicable en este caso. **10**- Presento periódicamente al supervisor los recibos de pago de aportes al sistema social integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que completa, cuando a ello haya lugar. **11**- Adelanto las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar, conjuntamente con los diferentes comités y entidades del sistema general de bienestar familiar. **12**- promover y fortalecer los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la lactancia materna. 13- Ajusto su plan de adquisición de suministros a las decisiones que el ICBF tome

para la compra de alimentos. **14**-Realizo la recolección, consolidación y cargue en el sistema de información de primera infancia que indique el ICBF, dicho cargue deberá estar al 100% en el mes de marzo, contar con actualizaciones de acuerdo con las novedades que se presenten y contar con seguimiento trimestral. **15-** Mantuvo un control presupuestal independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. **16**- Pago oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo trimestralmente y a la terminación del contrato, o cuando el supervisor lo considere necesario. Y todas las demás actividades relacionadas en el informe final que de igual manera, el supervisor en su Informe Final de Supervisión, de fecha veinte (20) de febrero de 2013, presenta una clara relación de los pagos o desembolsos efectuados por parte del ICBF, en concordancia con lo establecido en el respectivo Estado de Cuenta. VI).Que el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día once (11) Y trece (13), de febrero del año 2014 ,el Estado de Cuenta del mencionado Contrato en donde se reflejan los quince (15) pagos realizados al contratista, por valor total de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONESQUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($416.597.247,oo) M/CTE.** VII) La supervisión del Contrato de aporte No.**701820120107 de 2013** la ejerció ENILSA CERA MEJIA que durante la ejecución del mismo era el titular del cargo "COORDIANDORA CENTRO ZONAL BOSTON"; y la presente acta de liquidación la suscribe **REYNERO BANQUEZ PERNA** quien se desempeña actualmente como COORDIANDOR CENTRO ZONAL BOSTON (e), y lo hace con base en la información reportada por ella misma. VIII) Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El presente documento se regirá por las siguientes **CLAUSULAS:** **PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Liquidar de común acuerdo el Contrato de aporte No.**701820120107 de 2013** suscrito entre **EL ICBF y EL FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS** de conformidad con la información contenida en la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y en la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del Contrato que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. **SEGUNDA.- EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:** La Ejecución Presupuestal del Contrato de aporte No.**701820120107 de 2013** de conformidad con lo establecido en el Estado de Cuenta expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Sucre y avalada por el supervisor en su Informe Final, es la siguiente

VALOR INICIAL	$474.782.450oo
VALOR ADICCION	$.oo
VALOR REDUCCION	$16.094.700,oo
VALOR APORTE ICBF	$,oo
VALOR APORTE CONTRATISTA	$ 0.oo
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF	$420.556.722,oo
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA	$0.oo
VALOR PAGADO APORTE ICBF	$416.597.247,oo,oo
VALOR PAGADO APORTE CONTRATISTA	$0.oo
SALDO A PAGAR *	$0.oo
SALDO LIBERADO FAVOR DEL ICBF	$,oo

TERCERA.- LIBERACIÓN RECURSOS: El ICBF libero. CUARTA.- DOCUMENTOS: Hace parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de aporte No.**701820120107 de 2013** que evidencie el cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones. QUINTA.- PAZ Y SALVO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de aporte No.**701820120107 de 2013** SEXTA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del **ICBF** y/o cualquiera otra autoridad administrativa. SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL: **EL CONTRATISTA** deberá suscribir la presente acta de liquidación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al envío de la misma o en el término en que sea citado por el supervisor para que se acerque a suscribirla; si una vez agotado el término correspondiente, **EL CONTRATISTA** no ha suscrito el acta, el **ICBF** deberá proceder con la Liquidación Unilateral del respectivo Contrato previa solicitud del supervisor, acompañada de todos los documentos soporte de la gestión adelantada para obtener la firma del contratista en el acta bilateral. OCTAVA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Sincelejo a los,

16 JUN 2014

Por el **ICBF**

VICTOR GOMESSCASERES BARBOSA
Director Regional

Por **EL CONTRATISTA**

SAUDITH GOMEZ HERNANDEZ
Representante Legal

SUPERVISOR:

REYNERO BANQUEZ PERNA
Coordinador Centro Zonal Boston (E)

ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP I
CONTRATO DE APORTE No. 70-0244-2019

JHONY ENRIQUE BUELVAS VERGARA, identificado con cédula de ciudadanía número 73.199.703, en su calidad de DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL SUCRE, nombrado mediante Resolución No.1149 de fecha 02 de marzo del 2021, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF; SAUDITH ADOLFO GOMEZ HERNANDEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No.**18.775.970** quien actúa en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No**. 823.004.825-3**, quien se denomina **EL CONTRATISTA** e **ISABEL CRISTINA ORTEGA VIDES** coordinadora del **CENTRO ZONAL BOSTON** del ICBF, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el contrato de aporte No. **70-0244-2019**, en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 30 de noviembre de 2019 se suscribió el contrato de aporte No**. 70-0244-2019,** cuyo objeto consistió en "*PRESTAR LOS SERVICIOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y HCB FAMI DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE."*

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con la cláusula **octava** se estableció el valor del contrato así:

VALOR INICIAL	**VALOR TOTAL ADICIONES**	**VALOR TOTAL REDUCCIONES**	**VALOR FINAL**
QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE **($522.417.593)** VALOR APORTE ICBF: $512.174.111 VALOR CONTRAPARTIDA CONTRATISTA: $10.243.482	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($**258.459.863**)	CERO PESOS M/CTE ($0)	SETECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE **($780.877.456)**

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato de aporte No. **70-0244-2019** se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula **SÉPTIMA** del contrato de aporte No. **70-0244-2019**, el plazo de ejecución se estableció así: "*El Contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 29 de febrero de 2020 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes".*

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. modificación	Fecha	Trámite (indicar si se trata de prórroga, liberación etc.	Valor ($) (indicar si aplica)
1	29-02-2020	Adición	**$209.607.103**
2	10-03-2020	Adición	**$48.852.760 (No se realizó presupuestalmente)**

5.- El día 01 de diciembre de 2019 la Dirección Regional Sucre del ICBF aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento Calidad del servicio	LIBERTY SEGUROS S.A	3109226	0	30/11/2019	01/12/2019	30/11/2019	01/09/2020
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	LIBERTY SEGUROS S.A	3109226	0	30/11/2019	01/12/2019	30/11/2019	01/03/2023

Responsabilidad civil extracontractual	LIBERTY SEGUROS S.A	745831	0	30/11/2019	01/12/2019	30/11/2019	01/03/2020
No.1	**Adición**	**No. Póliza**	**Anexo**	**Fecha Expedición**	**Fecha Aprobación**	**Vigencia**	
						Desde	**Hasta**
Cumplimiento Calidad del servicio	LIBERTY SEGUROS S.A	3109226	1	29/02/2020	29/02/2020	30/11/2019	01/10/2020
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	LIBERTY SEGUROS S.A	3109226	1	29/02/2020	29/02/2020	30/11/2019	01/04/2023
Responsabilidad civil extracontractual	LIBERTY SEGUROS S.A	745831	1	29/02/2020	29/02/2020	30/11/2019	01/04/2020

6.- Que la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por **ISABEL CRISTINA ORTEGA VIDES** - Coordinadora del Centro Zonal Boston en calidad de supervisora**.** Y para efectos de liquidación suscribe la presente acta **ISABEL CRISTINA ORTEGA VIDES** – coordinadora del centro zonal Boston en calidad de supervisora**.**

7.- Que el director firmante no se encontraba en el cargo en el periodo de ejecución del contrato, por lo tanto, firma la presente acta de liquidación con fundamento en los documentos aportados por el supervisor del contrato.

8.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha **12/01/2021**, el suscrito SUPERVISOR da cuenta del correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato de aporte No. **70-0244-2019**

9.- Que, el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Sucre del ICBF expidió el día **10/11/2020** los estados de cuenta del contrato de aporte No. **70-0244-2019**, los cuales hacen parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan TRES (03) pagos por la suma total de **SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($748.201.649).**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

10.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

11.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

12.- Que, durante la ejecución del contrato, no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

13.- Que, verificado el estado financiero del contrato de aporte No.**70-0244-2019** se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
2019	No.39019 del 27/11/2019	$188.580.047	**2019**	No.228819 del 30/11/2019	$188.580.047
2020	No.620 del 02/01/2020	$323.594.064	**2020**	No. 620 del 02/01/2020	$323.594.064
Adición No.1	No.620 del 29/02/2020	$205.497.160	**Adición No.1**	No.620 del 29/02/2020	$205.497.160

RESUMEN FINANCIERO:

14.- El resumen financiero del contrato de aporte No. **70-0244-2019**, de conformidad con lo establecido en la relación de pago de fecha **10/11/2020** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional Sucre y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

CONCEPTO	**VALOR**
Valor Inicial del contrato	$522.417.593
Valor aporte ICBF	$512.174.111
Valor aporte Contratista	$10.243.482

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLAD
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Valor total de las adiciones	$258.459.863
Valor total adiciones aporte ICBF	$254.349.920
Valor adiciones aporte Contratista	$4.109.943
Valor total de las reducciones	$0
Valor reducción aporte ICBF	$0
Valor reducción aporte Contratista	$0
Valor Total del contrato	$780.877.456
Valor total del contrato aporte ICBF	$766.524.031
Valor total del contrato aporte Contratista	$14.353.425
Valor Total Ejecutado	$735.410.701
Valor ejecutado aporte del ICBF	$721.057.276
Valor ejecutado aporte Contratista	$14.353.425
Valor Total Pagado	$748.201.649
Saldo Liberado	$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros (Comprobante No.)	$0
Valor Reintegros (Recursos no ejecutados)	$27.144.373
Saldo Pendiente por Pagar	$0
Saldo pendiente por liberar RPC 620	$18.322.382

	Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0	

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato de aporte No. **70-0244-2019** suscrito entre la **FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS**, de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de Supervisión y los documentos citados en la parte considerativa**.**

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta; así como aquella que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de aporte No. **70-0244-2019**

CUARTA. - Que el ICBF deberá liberar del Registro presupuestal de compromiso No. 620 del 02/01/2020 la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.322.382)

QUINTA - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato de aporte No. **70-0244-2019**.

SEXTA. - Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Que la **FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS** realizó reintegro de recursos por la suma de VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUATENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($27.144.373) tal como se evidencia en los documentos de recaudo presupuestal No.1920 de fecha 24 de febrero de 2020 por la suma de $11.490.530 por concepto de cinco hogares cerrados y 13820 de fecha 29 de octubre de 2020 por la suma de $15.653.843 por concepto de hogares cerrados del 01 al 31 de marzo de 2020

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Sincelejo-Sucre, a los **23 ABR 2021**

Por el **ICBF**

JHONY ENRIQUE FUELVAS VERGARA,
Director (E) Regional Sucre ICBF

El SUPERVISOR,

ISABEL CRISTINA ORTEGA VIDES
Coordinadora Centro Zonal Boston
Control de legalidad

Se firma para efectos de liquidación, no me consta su ejecución **Por EL CONTRATISTA,**

SAUDITH ADOLFO GOMEZ HERNANDEZ
Representante Legal de "**FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS"**

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	FILIMON ANTONIO ALVAREZ TORRES	Coordinador (e) Grupo Jurídico Regional Sucre ICBF	
Proyectó	JESSICA HERNANDEZ	Abogada Contratista-Grupo Jurídico Regional Sucre ICBF	
Los arriba firmantes hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO APORTE DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO APORTE 70-0091-2015

LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía número 74.180.856, en su calidad de DIRECTOR REGIONAL ICBF SUCRE (E) mediante Resolución No. 5530 de fecha 13 de Junio de 2016 modificada mediante resolución 5782 del 17 de junio de 2016 y posesionado mediante acta ·087 de fecha 15 de junio de 2016, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF,** por una parte y SAUDITH GOMEZ HERNANSDEZ, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No.18.775.970, quien actúa en nombre de LA FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS., entidad identificada con NIT 823.004.825-3, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO y REYNA ISABEL TROAQUERO SIERRA, Coordinadora centro zonal Boston, en calidad de **SUPERVISORA** para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APORTE 70-0091 -2015, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato de aporte 70-0091-2015, el cual consistió en:

"Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" específicamente a los niños niñas menores de cinco años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con las directrices lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a la entidad administradora del servicio en la modalidad de hogares comunitarios de bienestar en las siguientes formas de atención familiares múltiples grupales empresariales jardines sociales y en la modalidad FAMI.

VALOR DEL CONTRATO :

VALOR INICIAL CONTRATO.	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
$ 967.061.408	$ 8.028.720	$ 5.047.650	**$ 970.042.478**

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del CONTRATO DE APORTE 70-0091-2015 se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula OCTAVA del CONTRATO DE APORTE 70-0091-2015, este tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2015, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista.

2.- El contrato de aporte No 70-0091-2015 suscrito por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre y la Fundación plenitud los palmitos, durante su ejecución no tuvo prorroga alguna.

3.- El día 06-02-2015, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SURAMERICANA	1225225-0 0335614-0 1225225-0	0	2015-02-05 2015-02-05 2015-11-03	2015-02-06 2015-02-06 2015-11-03

4.- Que la supervisión la ejerció MARINA TRUJILLO ORTEGA y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá REYNA ISABEL TROAQUERO SIERRA en calidad de supervisora

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 23-05-2017 ,La suscrita SUPERVISORA certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato de aporte 70-0091-2015

6.- Que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 01-07-2016 el Certificado de pago del mencionado CONTRATO DE APORTE 70-0091-2015, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan Seis (06) pagos por la suma total de $ 954.696.830 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MCTE.) Según órdenes de pago 148400715 – 268993215 – 51792415 – 84560715 – 387870715 – 391121415.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 23-05-2017 se certificó que la Entidad Administradora del Servicio cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final de fecha 23-05-2017, se efectuó la siguiente contratación derivada: NA.

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: NINGUNA.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del CONTRATO DE APORTE 70-0091-2015 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	No. 21815 del 20 de 01 de 2015	$ 12.708.592.254	Inicial	No.67615 del 06 de 02 de 2015	$ 955.061.408
ADICION	No 21815 del 20 de 01 de 2015	12.708.592.254	0	No 67615 del 30-10-2015	$ 8.028.720
TOTAL					$ 963.090.128

RESUMEN FINANCIERO:

11.- El resumen financiero del CONTRATO DE APORTE 70-0091-2015, de conformidad con lo establecido en el Certificado de pago de fecha 01-07-2016 expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Dirección Regional y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 23-05-2017, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del CONTRATO	$967.061.408
Valor Aporte ICBF	$ 955.061.408
Valor Aporte EAS.	$ 12.000.000
Valor Adiciones	$ 8.028.720

Valor Reducciones	$ 5.047.650
Valor Total del CONTRATO	$970.042.478
Valor Total Ejecutado	$ 966.696.830
Valor Aporte ICBF ejecutado	$954.696.830
Valor Aporte EAS ejecutado	$ 12.000.000
Valor Total Pagado	$966.696.830
Valor Total Pagado ICBF	$954.696.830
Valor Total Pagado EAS.	$ 12.000.000
Saldo liberado	$ 0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	$ 0
Saldo Pendiente por Pagar	$ 0
Saldo Pendiente por Liberar	$3.345.648
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$ 0

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APORTE No. 70-0091 -2015 suscrito por **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y LA FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS.** de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión de fecha 23-05-2017 y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de Aporte 70-0091-2015, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del CONTRATO DE APORTE 70-0091 -2015

D. Que el ICBF deberá liberar del registro presupuestal 67615 de febrero 06 de 2015 la suma de Tres millones trescientos cuarenta y cinco mil seiscientos cuarenta y ocho pesos mcte. ($ 3.345.648).

E. Que el ICBF deberá cancelar la suma de : NA.

F. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del CONTRATO DE APORTE 70-0091-2015

G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES:

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Sincelejo-Sucre., a los 14 JUL. 2017

Por el **ICBF**

LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA
DIRECTOR REGIONAL (E)

El **SUPERVISOR,**

REYNA ISABEL TROAQUERO SIERRA.
COORDINADORA C.Z. BOSTON.

Por LA FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS.

SAUDITH GOMEZ HERNANDEZ.
Representante Legal

Aprobó: Ana Alquichire Jiménez.- Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: R. Banquez Perna. Apoyo Financiero.

CONTRATO DE APORTE No. 70-0244-2019 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SUCRE Y LA FUNDACIÓN PLENITUD LOS PALMITOS

JUAN FRANCISCO ORTEGA HERNÁNDEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **92.153.391**, en su calidad de Director de la Regional Sucre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 2695 del 08 de Abril de 2019 y posesionado mediante acta de posesión No. 000078 del 10 de abril de 2019, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación vigente, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF, por una parte; y por la otra **SAUDITH ADOLFO GOMEZ HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **18.775.970**, en su calidad representante legal de **LA FUNDACIÓN PLENITUD LOS PALMITOS**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT: **823.004.825-3 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** quien en adelante se denominará la EAS, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. **0699 de abril 10 de 2014**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos; y en este marco como ente rector del sistema nacional de bienestar familiar lidera la implementación territorial de la política de estado para el desarrollo integral para la primera infancia de cero a siempre, lo anterior de acuerdo con el artículo 20 de la ley 7 de 1979 y la el artículo 19 de la ley 1804 de 2016.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación No. 1084 de 2015, que en el artículo 2.4.3.2.9 señalan: (...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, (...). En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente del ICBF (Título IV – Numeral 4 y siguientes) y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.
3. Que la primera infancia es el momento del curso de vida que va desde la gestación hasta los seis años de edad; durante este período se establecen las bases para el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo del ser humano, los primeros años de vida son considerados como el período más importante para potenciar el

desarrollo infantil, el cual está directamente relacionado con la nutrición, la salud, la protección y la educación que se recibe y con la calidad de las interacciones humanas que experimentan en su cotidianidad.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, *"La educación inicial es un derecho de los niños y niñas menores de 6 años de edad. Se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado, a través del cual, los niños y las niñas desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura, y la exploración del medio, contando con la familia como actor central del mismo proceso…".*
5. Que, por lo expuesto, el ICBF tiene la necesidad de contratar los servicios de **HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y HCB FAMI.**
6. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4.1.1. del Manual de Contratación Vigente, toda vez que se encuentra habilitada en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo, y es idónea para la ejecución de la Política de Estado para el Desarrollo integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, en el servicio referido de conformidad con los manuales operativos, lineamientos, directrices y parámetros establecidos por el ICBF. Los requisitos establecidos en el Manual de Contratación vigente y los requisitos señalados en la IP-004-2015.
7. Que de acuerdo con los artículos 7, 8, 68 y 70 de la Constitución Política de Colombia, el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y en consecuencia garantiza el derecho de los integrantes de los recursos étnicos y culturales a una formación que desarrolle y respete su identidad cultural, en el marco de la Ley 21 de 1991, ley 70 de 1993, ley 115 de 1994, Decreto 804 de 1995, Decreto 2957 de 2010, Ley 1381 de 2010 y sentencia T-576 de 2014 entre otros que les permite fortalecer su lengua cultura y pensamiento mediante la construcción de formas de atención pertinentes.
8. Que el comité de contratación de la Regional Sucre, en sesión del **veintiséis (26) de noviembre de 2019**, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
9. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO. OBJETO. PRESTAR LOS SERVICIOS: **HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR Y HCB FAMI.** DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES. 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Designar a los delegados del Comité Técnico Operativo del contrato y participar activamente es sus sesiones. **3**. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL ICBF. 1. desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **2.** Comunicar a la EAS, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el

desarrollo del contrato, y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF cuando aplique. **3.** Comunicar a las EAS una vez terminado el contrato por cualquier causa la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el mismo, los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizado para el servicio. **4.** Designar un supervisor para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato. **5.** Celebrar contrato de comodato para la entrega de los bienes inmuebles para la ejecución del contrato, en el evento en que la EAS brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. **6.** Apoyar a la EAS en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. **7.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP. **8.** Realizar ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF. **9.** Revisar y retroalimentar las listas de espera de potenciales usuarios al inicio y durante de la operación. **10**. Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional -AAVN-, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor del alimento y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **10.** Realizar entrega de herramientas digitales (fichas de caracterización y escala de valoración cualitativa del Desarrollo). **11.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de AAVN definidas en el marco del presente contrato. **12**. Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los AAVN y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Se entiende como AAVN los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los usuarios de los programas de atención. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los AAVN y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional* del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para la estimación del valor total del aporte del ICBF representado AAVN, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2. *Raciones de Alimentos de Alto Valor Nutricional*, la cantidad total de usuarios y el precio por kilogramo a la fecha de entrega. Los precios a la fecha de los AAVN son **$6.674,00** por cada kilo de Bienestarina MÁS®, **$8.044,00** por cada kilo Bienestarina MÁS® saborizada, **$1.257,00** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Vainilla y **$1.258,00** por cada unidad de 200 ml de Bienestarina® Líquida Avena, Arroz y Quinua.

CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato. **2.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica relacionada con la ejecución del contrato de aporte. **3.** Solicitar por escrito al ICBF la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación servicio **4.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las Unidades de Servicio -**UDS**- donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares **5.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo de manera oportuna las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **6.** Si la EAS no tiene su sede Principal en el Departamento donde opera el servicio, deberá contar con una sede administrativa en funcionamiento en el Departamento donde se encuentre operando, en la cual repose toda la documentación asociada a la ejecución del contrato. **7.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los

hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **8.** Asistir a los comités técnicos operativos, garantizando la participación del Representante Legal de la EAS o su delegado. **9.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, manuales operativos de la modalidad de los servicios contratados, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones, o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio cumplimiento y conocimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio **10**. Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, la vida y la integridad de las niñas y niños, y efectuar el seguimiento en caso de vulneración de derechos, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **11.** Garantizar que en las UDS donde se atiendan usuarios de comunidades étnicas, el servicio se preste acorde a los contextos territoriales, sociales y culturales de los usuarios en cumplimiento de la Resolución 2000 de 2014 del ICBF o la que haga sus veces.**12.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar **13.** Reportar inmediatamente al supervisor del contrato y anexar los soportes establecidos en el Manual Operativo y anexos, al presentarse fallecimiento de un usuario del servicio **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamento, lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

QUINTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 1. Obligaciones durante la fase preparatoria. La EAS deberá garantizar las condiciones necesarias para dar inicio al servicio cumpliendo las siguientes obligaciones: **1.1** Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar los procesos de inducción de acuerdo con lo definido en los Manuales Operativos de los servicios. **1.2.** Aplicar las estrategias de articulación interinstitucional, con el acompañamiento de la Dirección Regional y los Centros Zonales, para fortalecer las alianzas y acuerdos con la sociedad, las familias y el Estado, en el marco del principio de corresponsabilidad. **1.3.** Alistar los espacios físicos en la que se prestará la atención, de acuerdo con los requerimientos establecidos, disponer de la dotación para la prestación del servicio y publicar en lugar visible de cada UDS, un aviso que indique que la EAS presta el servicio público de bienestar familiar, el tipo de servicio en particular y el nombre de la UDS. **1.4.** Realizar el proceso de focalización e inscripción de la población atender según criterios establecidos en el Manual Operativo, garantizando la continuidad de los niños, niñas y mujeres gestantes (cuando aplique) que venían siendo atendidos, cuando haya lugar. **1.5** Elaborar el cronograma para la construcción del Plan de Trabajo para la aprobación en el Comité Técnico Operativo. **1.6**. Elaborar el presupuesto del servicio operar teniendo cuenta los rubros de la canasta en el formato establecido por el ICBF. **1.7.** Presentar al supervisor la información de los proveedores de alimentos en el que se evidencie el registro sanitario, cuando aplique. **1.8.** Realizar los procesos de concertación cuando haya lugar conforme a lo establecido en el Manual Operativo y directrices del ICBF, garantizando la documentación del proceso y el acompañamiento de los Entes de Control.**1.9.** Implementar las medidas de índole contractual y operativo, para garantizar que las madres o padres comunitarios permitan y faciliten la efectiva realización de los procesos de cualificación y fortalecimiento de los Hogares Comunitarios de Bienestar para la atención integral a la primera infancia.

2. Obligaciones durante la fase de implementación del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.1.1. Brindar atención a niñas y niños y **mujeres gestantes,** en **1.004 cupos**, en los servicios **Hogares Comunitarios de Bienestar Y HCB FAMI,** a partir de la fecha definida en el Comité Técnico

Operativo del contrato, en las UDS correspondientes al **Centro Zonal Boston** de la Regional **Sucre** del ICBF, garantizando 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado, y **3 meses de atención para FAMI**, **2.1.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de unidades de servicio, cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	UDS	CUPOS	MUNICIPIO
HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	19	228	LOS PALMITOS
HCB- FAMI FAMILIAR	18	216	OVEJAS
HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	41	410	OVEJAS
HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO (T)	15	150	SAN JUAN DE BETULIA
TOTAL	93	1004	

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a todos los usuarios. **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, en caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos, emergencias por amenazas naturales y demás circunstancias de carácter excepcional. **2.1.6**. Facilitar los procesos que se desarrollen para el fortalecimiento de las modalidades y de las UDS, en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre **2.1.7.** Ejecutar acciones en el marco del Plan de Trabajo encaminadas a fortalecer la calidad de la atención y conforme a la ruta integral de atenciones de cada territorio. **2.1.8.** Realizar la socialización de los servicios al inicio y al final de la ejecución contractual, según la *Guía de Socialización de los Servicios de Primera Infancia* y demás orientaciones establecidas por el ICBF.

2.2. Obligaciones relacionadas con el componente de Familia, Comunidad y Redes. 2.2.1. Verificar que los niños y las niñas cuenten con su registro civil y documento identidad para las mujeres gestantes; en los casos que no se tenga, promover acciones con las autoridades competentes para su consecución. **2.2.2**. Realizar durante los primeros dos meses una caracterización del grupo de familias o cuidadores, y de las niñas, niños y mujeres gestantes, teniendo en cuenta las redes familiares y sociales, aspectos culturales, del contexto y étnicos. Lo anterior a partir del diligenciamiento de la ficha de caracterización socio-familiar en la herramienta digital definida por el ICBF. **2.2.3** Conocer e informar a las familias o cuidadores sobre los servicios institucionales a los cuales pueden acceder ante situaciones de amenaza o vulneración de los derechos de las niñas y los niños, identificar posibles y activar la ruta de protección ante las autoridades competentes. **2.2.4**. Implementa acciones de articulación con autoridades, instituciones, servicios sociales, comunidades y los diferentes actores de su territorio para promover redes protectoras para niñas, niños y mujeres gestantes. **2.2.5.** Construir un pacto de convivencia con la participación de las niñas, los niños, sus familias o cuidadores y el talento humano de la UDS. **2.2.6.** Elaborar e implementar un plan de formación y acompañamiento a familias o cuidadores que respondan a sus necesidades, intereses y características, para fortalecer las prácticas de cuidado y crianza de niños y niñas de manera que se promueva su

desarrollo integral. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible no se logre la participación de los padres o cuidadores en las actividades del plan de formación, la EAS deberá allegar informe con los respectivos soportes, que dé cuenta de las actividades de convocatoria, seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación **2.2.7.** Facilitar a la comunidad y los usuarios del servicio público de Bienestar Familiar, el ejercicio del control social sobre el servicio como mecanismo de participación democrática, de conformidad con lo establecido con la *Guía de Socialización de Servicio de Primera Infancia*. **2.2.8.** Realizar acciones de sensibilización a familias, jornadas de familiarización con el entorno educativo, entrega pedagógica, búsqueda activa y demás gestiones que el ICBF disponga para el Tránsito Armónico al Sistema Educativo Formal establecidas en la "*G13. Guía Orientadora para el tránsito de los niños y niñas desde los Programas de atención a la Primera Infancia del ICBF al Sistema de Educación Formal*" vigente o la que haga sus veces, en articulación con las familias e Instituciones Educativas Oficiales. **2.2.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.3. Obligaciones relacionadas con el componente de Salud y Nutrición. **2.3.1**. Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de la totalidad de los niños, niñas y gestantes atendidos, o en su defecto promover las acciones ante las autoridades competentes para conseguirla. **2.3.2.** Implementar estrategias para la promoción de la práctica de la lactancia materna, en forma exclusiva para niños y niñas menores de seis meses de edad y en forma complementaria de los seis meses a los dos años y más, con el talento humano de la modalidad, las familias, cuidadores y mujeres gestantes. **2.3.3**. Promover y verificar la asistencia de las niñas y niños a la consulta de valoración integral en salud según edad y periodo gestacional. **2.3.4**. Implementar acciones para la promoción de la vacunación de las niñas y los niños y verificar el soporte de vacunación completo de acuerdo con la edad y periodo de gestación. **2.3.5.** Implementar un protocolo para la identificación y el manejo oportuno y adecuado de los casos de aparición de brotes y enfermedades inmunoprevenibles en cumplimiento de la normatividad que en salud se encuentre vigente, incluyendo enfermedades transmitidas por alimentos (ETA) así como reportar de forma oportuna los casos que se presenten. **2.3.6.** Garantizar la implementación y cumplimiento de la minuta patrón establecida por el ICBF en cada una de las UDS, según grupo de edad de los usuarios y teniendo en cuenta las particularidades del territorio, en los casos en los que se requiera establecer una minuta patrón con enfoque diferencial la EAS en compañía del ICBF deberá concertar con la comunidad una propuesta de minuta patrón teniendo en cuenta el aporte de calorías y nutrientes establecidos en la modalidad, bajo los lineamiento del documento Minutas con enfoque diferencial del ICBF. **2.3.7.** Cumplir con la derivación del ciclo de menús según las recomendaciones de consumo diario de calorías y nutrientes para la población colombiana dadas por el ICBF y de acuerdo con la minuta patrón establecida. **2.3.8.** Realizar la toma de medidas antropométricas, de acuerdo con *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, en los tiempos y periodos establecidos para este fin a los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, garantizando el registro de los datos con la calidad y oportunidad en el sistema de información que el ICBF disponga. En los casos en los que se detecten signos de mal nutrición la EAS deberá activar la ruta de remisión correspondiente y solicitar a la nutricionista del ICBF las orientaciones para la consejería nutricional de las familias. Cuando por razones ajenas a la EAS no sea posible realizar la toma nutricional de alguno de los usuarios atendidos durante el periodo de la toma, deberá aportarse para cada caso la justificación y soporte que sustente dicha situación. **2.3.9.** Implementar las acciones para la atención a las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en los servicios de primera infancia del ICBF, así como proceder de conformidad con la Resolución 5406 de 2015 y los documentos que las modifiquen, actualicen o sustituyan **2.3.10** Contar con el Plan de Saneamiento Básico en coherencia con la particularidad del contexto. **2.3.11.** Documentar y aplicar las buenas prácticas de manufactura en el almacenamiento, preparación, servido y distribución de alimentos de acuerdo con el manual operativo de la modalidad. **2.3.12.**

Entregar en el Comité Técnico Operativo el documento con el plan de saneamiento básico (componentes de limpieza y desinfección, manejo de residuos sólidos y líquidos, abastecimiento de agua potable y control de plagas y vectores), y de buenas prácticas de manufactura -BPM- en los procesos de compra, transporte, recibo, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos de acuerdo con la normatividad vigente y con la *Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF*, así como los formatos y puntos de control que se realizarán en la UDS. **2.3.13.** Verificar que las madres o padres comunitarios o manipuladores de alimentos, que preparen alimentos en las UDS cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad competente; así como el certificado de aptitud médica para manipular alimentos y los exámenes de laboratorio definidos en el manual operativo. **2.3.14.** Notificar las actualizaciones de los proveedores de alimentos y la información complementaria relacionada con registros sanitarios y sus conceptos sanitarios en el formato definido por el ICBF. **2.3.15.** Garantizar la entrega de las raciones alimentarias preparadas, para preparar y refrigerios según aplique, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo de menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas establecidas dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura, la normatividad sanitaria y de rotulado nutricional vigentes; dejar registro documental y fotográfico de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS. **2.3.16.** Garantizar que en las UDS se cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas para el almacenamiento, preparación, distribución y consumo de los alimentos para el servicio. Para el caso de HCB FAMI se deberá garantizar que el lugar destinado para el almacenamiento, ensamble o distribución de raciones para preparar cumpla con las condiciones mínimas de seguridad e higiene establecidas. **2.2.17.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.4. Obligaciones relacionadas con la Recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. 2.4.1 Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los AAVN (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto), así como informar los cambios de los datos del punto de entrega primario de la Regional o centro zonal en los primeros quince días del mes. **2.4.2** Garantizar el adecuado uso del AAVN, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas usuarios para la modalidad de atención. **2.4.3**. Recibir el AAVN y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de un Alimento de Alto Valor Nutricional", con el fin de garantizar su conservación. **2.4.4** Informar al ICBF oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los AAVN recibidos. **2.4.5** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **2.4.6** Entregar oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **2.4.7** Llevar control por escrito de la entrega de los AAVN a las UDS o usuarios, de conformidad con la cantidad de cupos programados y en los formatos definidos por el ICBF; estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los diez primeros días siguientes al mes vencido al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **2.4.8** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los AAVN, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **2.4.9** Asegurarse que las UDS almacenen los AAVN de conformidad con lo establecido en la cartilla *Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional*. **2.4.10** Solicitar a cada UDS un informe mensual sobre el movimiento del AAVN, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la UDS al punto de entrega correspondiente y servirá

de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Centro Zonal; el hecho de que la UDS no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe de acuerdo con el numeral 2.4.7 de la presente cláusula. **2.4.11** Transportar los AAVN a las Unidades Ejecutoras, en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN. **2.4.12** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **2.4.13** Promover el control social para el adecuado uso de los AAVN. **2.4.14** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **2.4.15** Utilizar los AAVN únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **2.4.16** Almacenar los AAVN de acuerdo con lo siguiente: i) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. ii) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. iii) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. iv) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. v) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **2.4.17** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los AAVN que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.4.18** Informar dentro de los primeros 15 días de cada mes al ICBF, cuando una UDS y/o punto de entrega cuente con saldos de AAVN, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **2.4.19** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las primeras en entrar sean las primeras en salir. ii) Entreguen oportunamente los AAVN a las UDS y/o usuarios de los mismos, para evitar su deterioro. iii) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Usuarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega, el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los AAVN (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). iv) Se abstengan de realizar entregas de producto a UDS y/o usuarios no participantes de la modalidad. v) Se abstengan de recibir los AAVN, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. vi) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los AAVN en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **2.4.20** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado. **2.4.21** Reportar al ICBF los periodos de vacaciones (cuando aplique) en los que los usuarios no asistirán a las UDS con el fin de ajustar la programación de entregas. **2.4.22** Cancelar al ICBF el valor de los AAVN cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de AAVN. **2.4.23** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de AAVN. **2.4.24** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF. **2.4.25** Al finalizar el contrato, el operador deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los AAVN que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

2.5. Obligaciones relacionadas con el Componente de Proceso Pedagógico. **2.5.1** Elaborar una propuesta pedagógica de acuerdo con el servicio, coherente con los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la estrategia de atención integral a la primera infancia y los referentes técnicos de educación inicial, que responda a la realidad sociocultural y a las particularidades de las niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias o cuidadores. **2.5.2**. Planear, implementar y hacer seguimiento a las experiencias pedagógicas y de cuidado llevadas a cabo con las niñas y los niños, orientadas a la promoción del desarrollo infantil, en coherencia con su propuesta pedagógica,

los fundamentos técnicos, políticos y de gestión de la atención integral y las orientaciones pedagógicas nacionales y territoriales de educación inicial. **2.5.3.** Implementar acciones de cuidado con las niñas y los niños que promueven el bienestar, la seguridad y el buen trato. **2.5.4.** Disponer de ambientes enriquecidos para el desarrollo de experiencias pedagógicas intencionadas. **2.5.5.** Realizar seguimiento al desarrollo de cada niña y niño mediante la aplicación de la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil -Revisada (EVCDI-R) y socializar los resultados con las familias o cuidadores en los tiempos establecidos en el manual operativo y realizar el registro en la herramienta definida por el ICBF con la calidad y oportunidad requerida. **2.5.6.** Desarrollar jornadas pedagógicas con el talento humano para fortalecer su trabajo. **2.5.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.6. Obligaciones relacionadas con el componente de Talento Humano. 2.6.1. Cumplir con los perfiles del talento humano que se requieren para la atención de las niñas los niños con un enfoque diferencial. **2.6.2.** Asegurar la incorporación, permanencia y estabilidad durante el plazo de ejecución del presente contrato de aporte, de las madres y padres comunitarios requeridos para el cumplimiento del objeto de este contrato y que se encontraban vinculados a 1 de diciembre de 2019, siempre que no hayan incurrido en incumplimiento del contrato laboral, del reglamento interno de trabajo o del Manual Operativo de la Modalidad de los servicios respectivos. **2.6.3.** Implementar o gestionar y hacer seguimiento al plan de cualificación del talento humano de acuerdo con la oferta territorial-sectorial y lo establecido en la tabla sobre cualificación del talento humano. **2.6.4.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y procesos de fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Estado *De Cero a Siempre*, en el marco de la presente obligación la EAS cumplirá con las instrucciones y guías que imparta la Dirección Regional del ICBF sobre los respectivos procesos. **2.6.5** Garantizar la cualificación a todo el talento humano que preste sus servicios en el marco del presente contrato de conformidad con las instrucciones y guías que imparta el ICBF. **2.6.6.** Documentar e implementar un proceso de selección, inducción, bienestar y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo con el perfil, el cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población. **2.6.7.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación).

2.7. Obligaciones relacionadas con el componente de Ambientes Educativos y Protectores. 2.7.1 Disponer de infraestructuras y espacios físicos ubicados fuera de zonas de riesgo no mitigable por causas naturales o humanas de acuerdo con la normatividad técnica vigente. **2.7.2** Disponer de espacios seguros y accesibles que permitan la autonomía y la movilidad de todas las personas de acuerdo a la normatividad vigente. **2.7.3** Prestar el servicio en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de la UDS a nueva infraestructura, esta nueva infraestructura esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato **2.7.4** Dispone de agua potable, energía eléctrica, manejo de aguas residuales, sistema de recolección de residuos sólidos y algún medio de comunicación de acuerdo con la oferta de servicios públicos, sistemas o dispositivos existentes en la entidad territorial o gestionados por la EAS y aprobado por el Comité Técnico Operativo. **2.7.5** Cumplir con las condiciones de la planta física establecidas en las especificaciones para el área educativa y de servicios dispuestas en el manual operativo de la modalidad. **2.7.6.** Documentar e implementar un plan para la gestión de riesgos de accidentes o situaciones que afecten la vida o integridad de usuarios, y un plan de gestión de riesgos de desastres. **2.7.7.** Registrar y hacer seguimiento de las novedades, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas y los niños.

2.7.8. Adelantar las gestiones necesarias para que las niñas y los niños cuenten con una póliza de seguro contra accidentes. **2.7.9.** Disponer de muebles, elementos y material didáctico pertinente para las necesidades de desarrollo integral de la población atendida y el contexto sociocultural, que cumplan con condiciones de seguridad y salubridad y que sean suficientes de acuerdo con el grupo de atención, así como para el desarrollo de las actividades administrativas. **Dotación. 2.7.10** Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y de los adquiridos con la respectiva relación de inventarios, al inicio y durante la ejecución del contrato. **2.7.11**. Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **2.7.12** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **2.7.13**. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **2.7.14**. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.15**. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **2.7.16**. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **2.7.17**. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por "clasificación de fuentes y usos", de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico- administrativos vigentes que rijan para el servicio, en los casos que aplique. **2.7.18**. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **2.7.19.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF, el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes al inventario del Instituto, conforme al procedimiento e instrucciones que establezca. **2.7.20**. Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. **2.7.21**. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad de la EAS y puestos a disposición de las UDS, incluidos en el plan de trabajo. **2.8.22**. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la UDS, los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, el Representante Legal de la EAS y del almacenista de la Regional cuando aplique. **2.7.23**. Garantizar como mínimo el cumplimiento de las fichas técnicas de los elementos, conforme a la *Guía Orientadora para la Compra de la Dotación para las Modalidades de Educación Inicial en el Marco de una Atención Integral*, en su versión vigente o el documento que la sustituya, para la compra por reposición o adquisición por primera vez. Para la selección de los elementos a comprar, deberá levantar las necesidades de cada UDS, atendiendo las orientaciones que para el efecto imparta el ICBF, presentar el consolidado al comité técnico operativo, y mínimo tres cotizaciones de proveedores que cumplan con las especificaciones técnicas dadas en la guía para la aprobación de la compra. Una vez sean adquiridos los bienes de dotación con recursos entregados por el ICBF, deberá presentar al supervisor de contrato el informe de entrega a cada UDS y las correspondientes facturas. **2.7.24**. Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada UDS, en la que se especifique los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo -en los casos que aplique- la cantidad y el estado en que se reciben. **2.7.25.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **PARÁGRAFO PRIMERO**. La EAS será responsable en los siguientes eventos: **a)** cuando el caso fortuito hubiere sobrevenido por culpa suya, aunque levísima; **b**) cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c**)

cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

2.8. Obligaciones relacionadas con el componente Administrativo y de Gestión. Generales. 2.8.1. Vincular al talento humano bajo una modalidad de contratación legal vigente, que cumpla con las formalidades plenas según lo estipulado por la ley laboral y civil **2.8.2.** Documentar e implementar, de acuerdo con las orientaciones del manual operativo, la gestión documental de la información sobre las niñas, los niños, sus familias o cuidadores, el talento humano y la gestión administrativa y financiera. **2.8.3** Registrar y actualizar la información de las niñas, los niños, sus familias, cuidadores y el talento humano a través de los mecanismos que defina el ICBF. **2.8.4.** Contar con la información de los padres, las madres o los adultos responsables de las niñas y los niños en un directorio completo y actualizado. **2.8.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación contratado, en el marco de las normas legales vigentes y especificaciones técnicas aplicables. **2.8.6.** Responder y soportar el 100% de los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en el plazo indicado por este **2.8.7.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **2.8.8.** Definir, documentar e implementar procesos de evaluación de gestión, de resultados y de satisfacción del servicio en cada uno de los componentes de calidad de la modalidad y, a partir de ello, implementar las acciones de mejora correspondientes. **2.8.9.** Cumplir con todas las disposiciones específicas documentadas en el Manual Operativo de la modalidad y el Instrumento Único de Verificación de Condiciones de Calidad (Autoevaluación). **Registro de la Información. 2.8.10.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que el ICBF disponga, de los datos del Representante Legal, EAS, la dirección exacta de acuerdo con un recibo de servicios públicos y el teléfono exacto de la sede principal de la EAS. **2.8.11.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información que el ICBF disponga, de los datos del contrato, servicio contratado y valores de acuerdo con la documentación física. **2.8.12.** Realizar al inicio del contrato y cada vez que la operación lo requiera la solicitud de registro y actualización de la información en el sistema de información Cuéntame del 100% de las UDS en operación manteniendo el código del sistema de información en los términos que el ICBF defina. La actualización de la información de las UDS deberá incluir: el nombre de la UDS, la dirección de acuerdo a un recibo de servicio público, los datos del responsable de la UDS, la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia y las coordenadas que permitan la georreferenciación de la UDS. **2.8.13.** Solicitar al ICBF el registro y actualización de las coordenadas geográficas del 100% de las UDS sistema de información que el ICBF disponga, correspondiente punto georreferenciado expresado en Latitud N (Norte) S (Sur) y Longitud O (Oeste) E (Este), y de acuerdo con los documentos y las orientaciones impartidas por el ICBF. **2.8.14.** Realizar el registro y actualización permanente en el sistema de información que el ICBF disponga, con la veracidad y los criterios de calidad del 100% de la información de usuarios y sus familias, con la periodicidad establecida según la atención y los desembolsos del presente contrato. **2.8.15.** Realizar el registro y actualización de la información de las atenciones de los usuarios y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil cuando aplique según indicaciones del ICBF, la pertenencia étnica y la situación de discapacidad, en las herramientas digitales que el ICBF disponga. **2.8.16.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la prestación del servicio, para su respectivo reporte a las entidades competentes del seguimiento a la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia.

2.8.17. Realizar el registro y actualización permanente de los procesos de formación a las familias de los usuarios en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.18.** Realizar el registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano contratado en el sistema de información que el ICBF disponga, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación, cualificación e inducción. **2.8.19.** Realizar de forma oportuna la desvinculación en el sistema de información de los usuarios, UDS y talento humano cuando la atención así lo requiera o una vez finalice la prestación del servicio. **2.8.20.** Reportar al ICBF a través de la línea de soporte, al presentarse el fallecimiento de un usuario del servicio para que se realice el correspondiente registro. **2.8.21.** Reportar oportunamente y de manera oficial al ICBF la habilitación e inactivación de los usuarios que harán uso en el sistema de información que el ICBF disponga; para la autorización de la(s) persona (s) encargada del reporte, la EAS deberá enviar documento (s) firmado por el representante legal o su designado y fotocopia del (los) documento (s) de identidad de las personas (s) a autorizar. **2.8.2.2.** Garantizar la participación de las personas autorizadas para el reporte de la información, a las jornadas de capacitación relacionada con en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.23.** Garantizar que la información sobre la asistencia efectiva de los usuarios a la UDS, reportada en el Registro de Atención Mensual -RAM-, sea igual a la registrada en el sistema de información que el ICBF disponga. **2.8.24.** Presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización de cada mes de ejecución, el RAM de los usuarios atendidos durante el periodo reportado. Esta información deberá ser registrada en el sistema a partir de momento que se indique por parte del ICBF. **2.8.25.** Garantizar que la información registrada en el sistema de información Cuéntame sea veraz, completa, exacta, actualizada, oportuna, real y comprobable cumpliendo con los mínimos de calidad requeridos por el ICBF. **2.8.26.** Diligenciar y firmar el formato de *Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información.* **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando no sea posible registrar en el sistema de información que el ICBF disponga, la toma de medidas antropométricas y el proceso de formación a padres y cuidadores, se procederá de la siguiente forma: i) Se validará la justificación y soporte aportados por las EAS en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2.2.6. y 2.2.8. del presente contrato ii) cuando la falta de registro obedezca a razones asociadas al sistema y reportadas por la línea de soporte dispuesto por el ICBF, la EAS deberá aportar la justificación con el número de caso, la cual será validada por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Cuando no se desvinculen (los) usuario(s) del servicio en los casos descritos anteriormente, transcurridos cinco días a partir del requerimiento formulado a la EAS para que se efectué el trámite, el ICBF procederá a desvincular a los usuarios del sistema de información y podrá descontar el costo variable de los usuarios correspondiente a los días contados entre la notificación al ICBF a través de la línea de soporte y la fecha de desvinculación efectiva. **Administración de Recursos. 2.8.27.** Presentar en el primer Comité Técnico Operativo, el presupuesto de operación de los servicios contratados, en los formatos financieros establecidos por el ICBF, en los casos en que la EAS requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados ante Comité Técnico Operativo para revisión y aprobación. **2.8.28.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de redistribución de los ahorros que se generen en la ejecución, o de reinversión de recursos derivados de inejecuciones, siguiendo el procedimiento establecido en el Manual Operativo de la modalidad. Una vez avalada la redistribución, la EAS deberá ajustar el presupuesto del contrato de acuerdo con lo aprobado. Toda reinversión y redistribución, debe ser proyectada siempre hacia adelante, aprobada por el Comité Técnico Operativo del contrato antes de su ejecución y responder al mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio **2.8.29.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. **2.8.30.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF y demás recursos que llegare a recaudar con ocasión del presente contrato sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **2.8.31.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por

concepto de los servicios prestados, salvo lo establecido en relación con las cuotas de participación. **2.8.32.** Disponer de una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente contrato. La EAS se compromete a entregar al ICBF debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos aportados por el ICBF, anexando certificación bancaria (con saldo) de la titularidad de la cuenta. Si la EAS presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el Banco con saldo cero. **2.8.33.** Cumplir con la regulación vigente establecida para el cobro y manejo de las cuotas de participación cuando aplique. **2.8.34.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **2.8.35.** Consignar en la cuenta bancaria definida por el ICBF, los rendimientos financieros de los aportes del ICBF, que se generen en la ejecución del contrato. La EAS deberá remitir copia de la consignación bancaria al supervisor del contrato. **2.8.36.** Provisionar mensualmente, en el marco de la ejecución del contrato, los recursos correspondientes a las prestaciones sociales del talento humano contratado y demás conceptos que se requieran para garantizar las obligaciones de pagos a terceros. **2.8.37**. Realizar de manera oportuna el pago de salarios, prestaciones, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, por transferencia bancaria. No obstante, cuando por las condiciones geográficas y ubicación no sea posible que el talento humano tenga acceso a la apertura de una cuenta, o cuando por solicitud del trabajador se requiera el pago en efectivo, la EAS informara en la planilla de nómina que hace parte del informe financiero, el medio de pago aplicado. **2.8.38**. Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores por transferencia bancaria. Cuando por condiciones excepcionales (geográficas y ubicación) no sea posible que el tercero tenga acceso a la apertura de una cuenta, el pago se hará de acuerdo al mecanismo que se apruebe en el marco del Comité Técnico Operativo. **2.8.39.** Presentar informe financiero mensualmente ante al supervisor, los primeros cinco días hábiles siguientes al mes ejecutado, que tenga como soportes las certificaciones de pago a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, así como de los salarios, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, certificado que deberá ser emitido por el Revisor Fiscal, Contador Público de la Entidad o Representante legal, según aplique; e informe mensual de movimientos bancarios y extracto bancario **2.8.40.** Presentar los informes de ejecución técnica y administrativa quince días calendario antes de la presentación de la cuenta de cobro correspondiente. Lo anterior, sin perjuicio de la actualización permanente de la información. **2.8.41**. Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en la cual se identifique datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **2.8.42**. Adquirir al inicio de la atención, la póliza de seguro contra accidentes para los usuarios y entregar al supervisor del contrato el respectivo soporte de pago **2.8.43**. Remitir al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la consignación, copia del documento donde conste la operación que, por concepto de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otro, se causen a favor del ICBF en razón a la ejecución del contrato. La consignación a que hace referencia esta obligación debe realizarse únicamente en la cuenta informada por escrito por el supervisor del contrato. **2.8.44**. Abstenerse de utilizar los recursos aportados por el ICBF y demás bienes que reciba o adquiera en el marco del presente contrato en cualquier tipo de asunto o acto político. **2.8.45.** Reintegrar a la cuenta bancaria que defina el ICBF al término del contrato, los recursos no ejecutados del aporte del ICBF, que no hayan sido descontados en los desembolsos, ni liberados durante la vigencia, ni reinvertidos. Dichos recursos podrán corresponder entre otros, a: a) No prestación del servicio. b) Inicio tardío de la prestación del servicio. c) Talento humano no contratado. d) Raciones no entregadas. e) Recursos no ejecutados de los rubros de los costos variables de la canasta asociados a bajas coberturas. f) UDS cerradas o trasladadas sin autorización del Comité Técnico Operativo. **2.8.46**. Reintegrar recursos destinados a la prestación del

servicio por cualquier causa atribuible a la EAS, ocurra pérdida de recursos **2.8.47**. Presentar el informe final de ejecución con todos los soportes de cada una de las obligaciones contractuales, con el propósito de liquidar el presente contrato **2.8.48.** Reintegrar al ICBF los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos establecidos. **2.8.49**. Reportar al supervisor durante el primer mes de ejecución del contrato los números de suscriptor o contrato de servicios públicos de los inmuebles residenciales donde funcionan los Hogares Comunitarios para dar aplicación a lo dispuesto el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 214 de la Ley 1753 de 2015. **PARAGRÁFO.** Cuando se identifiquen recursos por concepto de ahorros o inejecuciones que no sean redistribuidos o reinvertidos conforme a lo dispuesto en el presente contrato, se realizará otrosí modificatorio para gestionar la liberación de dichos recursos.

2.9. Sistema Integrado de Gestión. La EAS deberá cumplir de acuerdo con el respectivo manual operativo las siguientes obligaciones **Eje de calidad**. **2.9.1.** Asegurar que el personal requerido para la ejecución del contrato cuente con el perfil de Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.9.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **2.9.3.** Determinar un mecanismo para conocer la percepción del usuario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin. **2.9.4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **2.9.5.** Demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios, relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes, así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda. **2.9.6.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **Eje de Seguridad de la Información. 2.9.7.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.9.8.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **2.9.9.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **2.9.10.** Realizar la devolución de los elementos entregados por el ICBF para la ejecución del contrato, así como la información y elementos adquiridos y generados durante el plazo de ejecución. **2.9.11.** Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información **2.9.12**. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del mismo. **Eje de seguridad y salud en el Trabajo. 2.9.13.** Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato o convenio. **2.9.14**. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio de Trabajo y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente. **2.9.15.** Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. **2.9.16.** Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. **2.9.17.** Realizar la inducción al

equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **2.9.18.** Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato cuentan con los Elementos de Protección Personal requerido para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato. **2.9.19.** Realizar los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente. **2.9.20.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **Eje ambiental**. **2.9.21.** Cumplir con la política ambiental del ICBF, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos **2.9.22.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **2.9.23.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.24.** Formular e implementar los programas de capacitación del personal manipulador de alimentos, mantenimiento preventivo de equipos, calibración de equipos e instrumentos para pesar residuos y programa de saneamiento, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.9.25.** Utilizar logos removibles y/o carnés para la identificación del operador y/o del programa institucional en la dotación e implementos utilizados. **2.9.26.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **2.9.27.** Adoptar las medidas necesarias para el transporte, almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos y/o combustibles utilizados para la ejecución del contrato de acuerdo a la normatividad vigente.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE COMPRAS LOCALES: Realizar mensualmente compras locales de alimentos, dotaciones y contratación de talento humano profesional local, como mínimo del 10% del valor ejecutado y aportado por el ICBF al contrato en el mes respectivo, de acuerdo con lo definido y especificado en el *Anexo para el fortalecimiento de las compras locales*, del cual por lo menos el 4% debe ser reportado en alimentos, y el restante 6% puede ser reportado en alimentos, dotaciones o talento humano profesional local. Las compras locales deben registrarse y reportarse mensualmente por parte de la EAS, a la supervisión del contrato, haciendo uso del Formato de Seguimiento de Compras Locales establecido dentro del Sistema Integrado de Gestión del ICBF, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento y el reporte deben ser realizados cada mes, usando para ello la hoja de cálculo del mes correspondiente en un archivo único de Excel, y deben adjuntarse a cada reporte, los soportes de las compras realizadas, en formato digital (pdf.). **PARÁGRAFO**. El diligenciamiento debe ser realizado en archivos independientes, uno para cada mes, adjuntando a cada archivo mensual los soportes de las compras realizadas en el mismo mes. Los reportes mensuales deben ser entregados al supervisor del contrato, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución. Las adquisiciones deben reunir las características de calidad establecidas en los lineamientos de la modalidad y adicionalmente, en el caso de alimentos, deben cumplir con la Resolución 2674 de 2013 y el Decreto 539 de 2014 o la que haga sus veces.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **29 de febrero de 2020** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio por las partes.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **QUINIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($522.417.593)** compuesto por: i) los aportes del ICBF por valor de **QUINIENTOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE ($512.174.111)**, ii) Los aportes de

contrapartida que realizará la EAS, por valor de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($10.243.482)**. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El ICBF realizará un aporte en especie para la atención, representado en el Alimento de Alto Valor Nutricional suministrados en los términos indicados en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS aportará para la ejecución del contrato la contrapartida asumida en el marco del Banco Nacional de Oferentes **(CUANDO HAYA LUGAR)**.

NOVENA. DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES. El valor de los aportes que realiza el ICBF se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **39019 del 27 de noviembre de 2019**, por valor de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($188.580.047)**, expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Sucre, discriminados así:**$188.580.047** rubro **C-4102-1500-18-0-4102002-02-162** recurso **10, y $323.594.064** amparados en el certificado **VF 10** del **28** de **noviembre de 2019** expedido por el Coordinador del Grupo Financiero del ICBF Regional Sucre.

DÉCIMA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF. El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato de acuerdo como se describe a continuación:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2019	1	MENSUAL	$188.580.047
2020	2	BIMESTRAL	$323.594.064

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado: **1. Para el primer desembolso, que se efectuará en el mes de diciembre de 2019: a)**. Presupuesto de ingresos y gastos del contrato, aprobado por el supervisor del contrato. b) Reporte generado por el sistema Cuéntame, de los datos de Representante Legal, EAS, dirección exacta, teléfono exacto de la sede principal de la EAS, contrato, servicio y valores de acuerdo con la documentación física. c) El listado de las UDS en las cuales se prestarán los servicios de atención a los usuarios según los datos existentes (código de unidades, nombres, dirección, teléfono y responsable) tomando como insumo los datos ya creados en el sistema de información definido por el ICBF. d). Reporte del sistema Cuéntame del 100% de los usuarios de continuidad para la preinscripción. e) de acuerdo con los recursos ICBF dispuestos para la reposición de dotación según lo descrito en las canastas de cada servicio, se deberá acreditar la presentación de 3 cotizaciones acordes con los elementos y disposiciones de la "*guía orientadora para la compra de dotación modalidades de educación inicial en el marco de la atención integral*" G10.PP versión 4. **2. Para el segundo desembolso**: a) Informe de la ejecución financiera del mes de Diciembre de 2019. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. b) Informe de ejecución técnica y administrativa del mes de Diciembre de 2019 que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF. c) Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes de Diciembre de 2019. d) Certificado de cobertura que refleje el número de niños y niñas atendidas en el mes de Diciembre de 2019. e) Planilla de pago del talento humano correspondiente al mes de Diciembre de 2019, acompañado del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales de todo el talento humano

contratado para la ejecución del contrato. e) Diligenciamiento de *"Formato entrega de complementos alimentarios de primera infancia"* (F1.MO13.PP, Versión 3) por concepto de la entrega de la ración de vacaciones del mes de diciembre a los usuarios atendidos. d) Registro, actualización y reporte del 100% de los datos con calidad del talento humano vinculado a las UDS y contratado para la ejecución, en el sistema de información que el ICBF disponga. e) Reporte generado por el sistema de información del 100% de las UDS asociadas al contrato, manteniendo el código del sistema de información que el ICBF disponga y actualizando la información del nombre de la Unidad, la ubicación exacta, el responsable, los datos de georreferenciación, dirección exacta, teléfono y la dotación de materiales culturales entregados en el marco de la política De Cero a Siempre. f) Reporte de información con calidad generado por el sistema indicado por el ICBF, del 100% de los usuarios reportados como inscritos y atendidos en el periodo anterior, con el 100% de la información de los procesos de formación a padres o cuidadores y el 100% de la respectiva toma nutricional cuando aplique. g) Registro y actualización de la información de las atenciones priorizadas y el registro de novedades, incluyendo la ficha de caracterización, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil (cuando aplique según indicaciones del ICBF), la pertenencia étnica y la situación de discapacidad, en la herramienta tecnológica que el ICBF disponga. h) Registro Mensual de Asistencia -RAM- correspondiente al mes de Diciembre de 2019 según la atención. I) acreditación de la entrega de todos los soportes y trámites a cargo de la EAS, para la devolución de los bienes muebles devolutivos adquiridos durante la ejecución del contrato con recursos del ICBF.

PARÁGRAFO PRIMERO: El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente a: para el primer desembolso, valor mes de atención según canasta de acuerdo a la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por un (1) mes; para el segundo desembolso, valor mes de atención según canasta de acuerdo a la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos (2) meses, menos valor costo ración diaria por el número de usuarios contratados por un (1) mes por jornadas pedagógicas; para el servicio FAMI; valor mes de atención según canasta de acuerdo a la atención prestada, por el número de unidades contratadas, por dos (2) meses.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por la EAS, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes correspondiente al desembolso, a excepción del primero, acompañados con los respectivos soportes.

PARÁGRAFO TERCERO. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a: i) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, ii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. iii) la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios), iv) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO. De las solicitudes de desembolsos presentadas por las EAS, el supervisor podrá realizar el descuento por falta de oportunidad en la desvinculación de usuarios en el sistema de información de acuerdo con lo establecido en el parágrafo segundo del numeral 2.8 del apartado sobre registro de la información; así mismo podrá realizar el descuento de los costos variables de los usuarios cuya información no sea registrada en el sistema de

información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos en el Catálogo de errores o *Anexo técnico de calidad del registro de UDS y beneficiarios del ICBF*, previa verificación de la justificación presentada por la EAS de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, la EAS deberá completar la información faltante, con los criterios de calidad exigidos para su verificación y reconocimiento del valor descontado por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan.

PARÁGRAFO QUINTO. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) Los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. ii) El informe financiero del mes de febrero de 2020 y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes. iii) Copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los meses de enero y febrero de 2020. iv) Planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución, v) certificado de cobertura que refleje el número de niños, niñas y madres gestantes atendidas durante el último mes de ejecución, junto con la copia de RAM de dicho mes. vi) Reporte generado por el sistema de información de la desvinculación de los usuarios, talento humano y UDS del contrato finalizado. vii) entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el supervisor del contrato viii) En caso de que la EAS no continúe con la operación del servicio o de algunas UDS, hará entrega de manera inventariada a la EAS que le informe el ICBF, de las carpetas con la documentación de los niños y niñas que deben permanecer disponibles en las UDS para su custodia y almacenamiento.

DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ TECNICO OPERATIVO. Para la coordinación de las acciones y seguimiento al presente contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del ICBF por el supervisor del contrato, el Coordinador del Centro Zonal en los casos en los cuales éste último no sea Supervisor; En aquellos casos en los cuales el supervisor sea el Coordinador del Centro Zonal se designará también un delegado del Centro Zonal del ICBF. Por parte de la EAS deberá asistir el Representante legal o a quién éste designe con facultad para la toma de decisiones, cuya delegación deberá estar debidamente soportada. El comité podrá sesionar ordinaria o extraordinariamente. A estos Comités podrán asistir como invitados por parte del ICBF profesionales de apoyo técnico y financiero del Centro Zonal y de apoyo a la supervisión, entre los que se sugiere según el tema a tratar, pedagogo, Psicosocial, nutricionista y financiero, así como otros colaboradores que se requiera según el caso, y por parte de la EAS, podrán asistir como invitados los Directores, Coordinadores de UDS y Profesionales de las áreas técnica y financiera según el tema a tratar.

DÉCIMA SEGUNDO. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Serán funciones del Comité Técnico Operativo **1**. Avalar el presupuesto inicial de acuerdo con los costos de referencia del servicio. **2**. Determinar las fechas exactas de inicio, suspensión y reinicio de atención directa en los casos que se requiere y según el servicio y días de atención por vigencia de cada uno de éstos. **3**. Avalar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por la EAS, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de las condiciones de calidad, ni el valor total del contrato, y que no esté en contravía de las directrices impartidas por la Dirección de Primera Infancia. **4**. Hacer seguimiento a la contratación del equipo de talento humano, acordes con los perfiles establecidos para la prestación del servicio. **5**.Avalar y hacer seguimiento a la adquisición y uso de la dotación y demás actividades relacionadas con este componente. **6**. Realizar seguimiento a la identificación y priorización de la

población atendida y realizar seguimiento a los casos de ausencia prolongada para otorgar un nuevo plazo de reintegro o reubicación. **7**. Revisar, avalar, retroalimentar y hacer seguimiento a la propuesta del Plan de Trabajo desde el inicio de la prestación del servicio. **8**. Revisar y retroalimentar la caracterización de los niños y, niñas atendidos. **9**. Revisar, avalar y hacer seguimiento al plan de formación a familias o cuidadores, de acuerdo con los resultados y análisis de la caracterización sociofamiliar y el diagnóstico social situacional. **10**. Realizar seguimiento y avalar adecuaciones en los ciclos de menús o paquetes alimentarios y buenas prácticas de manufactura, acordes con los usos, costumbres y contextos de la población atendida, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de la modalidad y las condiciones de calidad. **11**. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. **12**. Determinar los requisitos y requerimientos formativos, y avalar el plan de formación al equipo de talento humano vinculado al servicio. **13**. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora frente a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **14**. Identificar los municipios y/o UDS que remplazarán las inicialmente definidas. **15.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas. **16**. Revisar, coordinar y hacer seguimiento con el equipo de la Secretaría de Educación para favorecer el tránsito armónico de niños y niñas al sistema educativo formal y garantizar su adecuado reporte (Cuéntame y Simat) **17**. Realizar la revisión de los casos de usuarios que fallezcan, haciendo lectura y análisis de la atención brindada desde la EAS y la activación de rutas que se hayan realizado. **18**. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de los servicios y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste para garantizar una ejecución contextualizada y de calidad.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISION: El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del presente contrato a través del **Coordinador del Centro Zonal Boston**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y teniendo en cuenta lo establecido en la *Guía de Supervisión de contratos y Convenios suscritos por el ICBF*, o la que haga sus veces, la cual hace parte integral del Manual de Contratación vigente del ICBF y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. La labor de supervisión se realizará en los casos que sea requerido, con el apoyo del equipo técnico - administrativo de la Dirección de Primera Infancia y en todo caso con acompañamiento del equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. Así mismo, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, mediante comunicando escrito al nuevo designado y enviar copia al expediente contractual.

DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS: La EAS se compromete a constituir a favor del **ICBF**, la garantía única de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: e**n cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y su término será contado a partir de la fecha de suscripción del mismo. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a **200 SMMLV** para contratos cuyo

valor sea inferior o igual a **1.500 SMMLV** ; **300 SMMLV** para contratos cuyo valor sea superior a **1.500 SMMLV** e inferior o igual a **2.500 SMMLV ; 400 SMMLV** para contratos cuyo valor sea superior a **2.500 SMMLV** e inferior o igual **a 5.000 SMMLV, 500 SMMLV** para contratos cuyo valor sea superior a **5.000 SMMLV** e inferior o igual **a 10.000 SMMLV** , el cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a **10.000 SMMLV,** caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo **75.000 SMMLV** al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. El **ICBF** y La **EAS deben tener la calidad de ASEGURADOS** respecto de los daños producidos por la EAS con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán **BENEFICIARIOS tanto el ICBF como los TERCEROS** que puedan resultar afectados por la responsabilidad de la EAS o sus subcontratistas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La EAS se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Sucre, dentro de los tres días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La EAS deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, la EAS se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la EAS de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** la EAS deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN: La EAS no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATOS: la EAS en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato; únicamente podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato. El subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar ante el ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **3**. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. **4.** Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **5**. En los eventos de suspensión o interrupción unilateral del servicio imputable a la EAS **6.** Por las demás causales consagradas en la ley y en la presente minuta.

VIGÉSIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO. El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y

demás normas aplicables, así: **- I) Multas: a)** Si durante la ejecución del contrato se produce un cumplimiento tardío o defectuoso de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista, el ICBF podrá conminar su cabal cumplimiento a través de la imposición de multas diarias y sucesivas, del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento. **b)** El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. c) el pago o compensación del valor de las sanciones impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado. **d)** La imposición de multas como mecanismos coercitivo sancionatorio no impedirá la reclamación de perjuicios por parte de la entidad contratante. **e)** El contratista autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **II) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a)** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **b)** En el evento que el contrato sea ejecutado de manera parcial y el contratista incumpla de manera absoluta cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena equivalente al tres por ciento (3%) del valor del contrato, como tasación anticipada de perjuicios, por cada obligación específica incumplida de manera absoluta. **c)** Si el contratista incumple de manera absoluta diferentes obligaciones específicas del contrato, la imposición de las penas no podrá en todo caso superar el veintiuno por ciento (21%) del valor del contrato. **d)** Si el contratista ejecuta de manera parcial o defectuosa cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y la entidad acepta recibir parcialmente la obligación adeudada, el contratista tendrá derecho a que se reduzca proporcionalmente la pena de tres porcientos (3%,) tomando en consideración el grado de ejecución de la obligación ejecutada imperfectamente. **e)** Si el contratista ejecuta de manera tardía cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el ICBF podrá hacer efectiva una pena, como tasación anticipada de perjuicios, por un monto del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día transcurrido desde la fecha en que se debió ejecutar la prestación contractual debida, hasta que se verifique su cumplimiento, sin que el valor de la pena pueda exceder el tres por ciento (3%) del valor del contrato. **f**). El cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF reclame judicialmente la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **g)** El contratista autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **III) CADUCIDAD:** cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato y por lo tanto no exime a la EAS del cumplimiento de la obligación principal.

VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD DEL ICBF. La EAS en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal de la EAS, sus dependientes y/o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de

gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por la EAS son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con la EAS y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, la EAS se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo a la EAS los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con la EAS. De igual manera cualquier reclamación o demanda de parte de un trabajador por motivos de estabilidad reforzada o fuero de maternidad durante la ejecución del contrato, correrá a cargo de la EAS quien garantizará en todo momento los pagos que correspondan de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

VIGÉSIMA CUARTA. IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD. Cuando la EAS deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el *Manual de Imagen Corporativa* aplicación para operadores, contratistas o convenios, el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General del ICBF.

VIGÉSIMA QUINTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales para cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos respectivos, que apliquen para las formas de atención contratadas, y demás documentos técnicos. **3.** Compete a las partes impartir a las personas públicas o privadas, naturales o jurídicas que se vinculen al proyecto los lineamientos e informaciones necesarias para la ejecución del contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes. **5.** El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. **6.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada o a la que tenga acceso la EAS en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato, en la forma y bajo las obligaciones de confidencialidad previstas en la *Política de Tratamiento de Datos Personales*. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común con el fin de garantizar su participación en la ejecución del presente contrato.

VIGESIMA NOVENA. SUSPENSIÓN. Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato y deberá indicar la fecha prevista para el reinicio de actividades

TRIGÉSIMA. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN AL ADOLESCENTE TRABAJADOR. Además de lo aquí dispuesto, la EAS se compromete a no contratar ni vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Carta Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES. De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, la EAS deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será verificada por el supervisor e indispensable para que el ICBF efectúe cada desembolso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS. Los gastos que se ocasionen para la ejecución y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por la EAS.

TRIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal expedido por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico y la suscripción del acta de inicio. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1**. Lineamiento técnico para la Atención a la Primera Infancia **2**. Manual Operativo de la Modalidad Comunitaria y Familiar, sus Guías y Anexos **3.** Documentos de condiciones técnicas de contrapartida expedidas por el ICBF **4.** Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. **5**. Anexo técnico de calidad del registro de unidades de servicio en el sistema de información. **6.** Anexo técnico de calidad del registro de usuarios en el sistema de información. **7**. Anexo para el fortalecimiento de las compras locales y f1.g5.abs_formato_de_seguimiento_compras_locales_v3. **8**. Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios **9.** En general toda la normatividad que regule el servicio contratado y documentos que sustituyan los señalados en los anteriores numerales. **PARAGRAFO PRIMERO**: Todos los

documentos anexos a este contrato pueden ser consultados en la página WEB del ICBF, en el modelo de operación por procesos https://www.icbf.gov.co/instituto/sistema-integrado-gestion/procesos.

TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO. El lugar de ejecución del contrato será en **Los Palmitos, Ovejas y San Juan de Betulia** y el domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en el municipio de Sincelejo.

TRIGÉSIMA SEXTA. PUBLICACIÓN. En virtud de lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación Vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

Para constancia se firma en Sincelejo a los 30 NOV. 2019

Por el **ICBF,**

JUAN FRANCISCO ORTEGA HERNÁNDEZ
Director Regional

Por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

SAUDITH ADOLFO GOMEZ HERNÁNDEZ
Representante Legal

Aprobó: Ana Karina Diaz Lambraño/ Coordinadora Grupo Juridico
Revisó: Edgar Buelvas Vergara/ Abogado contratista- Dirección Regional
Proyectó: Jessica Hernández /Abogada contratista- Grupo Juridico

[redacted] 16942 Jud. Pleentud [redacted]

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnmercado	NORMA DEL CARMEN MERCADO VILORIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-070	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE
Fecha y Hora Sistema:	2019-11-28-9:13 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	39019	**Fecha Registro:**	2019-11-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	188.580.047,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	188.580.047,00	**Saldo x Comprometer:**	188.580.047,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	40619	**Fecha Registro:**	2019-11-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
162 SERVICIO DE EDUCACION COMUNITARIO A LA PRIMERA INFANCIA	C-4102-1500-18-0-4102002-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN TRADICIONAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA	Nación	10	CSF						
					Total:	188.580.047,00	0,00	188.580.047,00	188.580.047,00	0,00

Objeto:	CZ BOSTON-AMPARAR LA EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE ATENCION DE HCB EN TODAS SUS FORMAS EN LA REGIONAL SUCREMES DIC/2019-ATENCION HCBF DE CONFORMIDAD CON LAS DIRECTRICES,LINEAMIENTO Y PARAMETROS ESTAB POR EL ICBF EN ARMONIA POLITICA DE ESTADO DESARROL

Firma Responsable

57

CONTRATO DE APORTE No. -0091- -2015 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

ALEJANDRA CAMPO RUIZ, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **33.212.397**, quien en su calidad de **DIRECTORA (E) REGIONAL SUCRE**, delegado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución N° 3146 de Fecha 30 de mayo de 2014, expedida por la Dirección General, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ICBF** por una parte y por la otra **SAUDITH GOMEZ HERNANDEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **18.775.970**, en su calidad de representante legal de la **FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS**, entidad sin ánimo de lucro con **NIT 823.004.825 - 3** con personería jurídica otorgada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No.**699 del 10/04/2014** quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APORTE conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto – ley 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – **ICBF** -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es "*trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia*".

2. Que a través de su historia, el **ICBF** ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación.

3. Que en 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad.

4. Que la Ley 89/88 creo los Hogares Comunitarios de Bienestar y los define como aquellos que se constituyen mediante las becas que asigne el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los recursos locales, para que las familias, en acción mancomunada, atiendan las necesidades

básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de estratos sociales pobres del país.

5.Que el Decreto 1340 de 1995 en su ARTÍCULO 4º establece que la vinculación de las madres comunitarias, así como la de las demás personas y organismos de la comunidad, que participen en el programa de "Hogares de Bienestar", mediante su trabajo solidario, constituye contribución voluntaria, por cuanto la obligación de asistir y proteger a los niños, corresponde a los miembros de la sociedad y la familia; por consiguiente, dicha vinculación no implica relación laboral con las asociaciones u organizaciones comunitarias administradoras del mismo, ni con las entidades públicas que en él participen.

6. Que el Acuerdo 0005 de 1991 y la Resolución 0680 expedidos por el ICBF crean los Hogares Comunitarios de Bienestar Modalidad —Familia Mujer e Infancia— - FAMI.

7. Que el numeral 2, del Artículo 21 de la Ley 7 de 1979, le asignó al **ICBF** la función de "*Formular, ejecutar, y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior*". En concordancia con lo anterior, el artículo 20 de la citada ley, estipula *que "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad"*

8. Que la Ley 7 de 1979 dispuso que la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños, niñas y jóvenes, la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética.

9. Que por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el **ICBF**, celebra "contratos de aporte" para el desarrollo de sus programas misionales.

10. Que los numerales 9 y 11 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 establecen como funciones del ICBF:

> *"9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.*
>
> *(...)*
>
> *11. Recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos"*

Transv. 27C No. 27A – 21 PBX 2801048 – 2800911 – 2804877 - 2804883
Información, denuncias y quejas 01 8000 918080
www.bienestarfamiliar.gov.co
www.icbf.gov.co

11. Que el Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, establece en su artículo 60, lo siguiente: "*La protección preventiva al menor de 7 años debe encaminarse a obtener su atención integral en Hogares Infantiles, según las Modalidades de Servicio que establezca el Instituto*"

12. Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: "*Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el **ICBF** podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año.*"

13. Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: "*Los contratos de aporte que el **ICBF** celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar sólo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo. El Instituto también podrá celebrar contratos innominados y de carácter mixto.*"

14. Que el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, prevé: *Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.*"

15. Que la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", establece en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional.

16. Que la Ley 1295 del 2009, reglamentó la Atención Integral a la Primera Infancia.

17. Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, adoptó el actual Plan Nacional de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS" donde se prioriza el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyecta una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano.

18. Que el artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 señala que el **ICBF** priorizará su presupuesto en forma creciente para ser destinado a la financiación de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia y que Acción Social (hoy Departamento para la Prosperidad Social), el Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y el Ministerio de Educación Nacional, en lo de sus competencias, atenderán los criterios fijados en la política para la atención a la primera infancia.

19. Que en el artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 se plantea que la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá el mecanismo y los plazos para poner en marcha la estrategia de ajuste de oferta programática. Lo anterior, sin que se afecten las funciones del **ICBF** como ente que vela por la protección de las familias y los niños en el marco de lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

20. Que el parágrafo 2 del citado artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 prevé, que para implementar el modelo de atención integral se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Se dará prioridad al entorno institucional para cualificar los Hogares Comunitarios de Bienestar, entre otras modalidades no integrales, y para atender a los niños que no reciben ningún tipo de atención; b) En aquellos lugares donde no sea posible cualificar Hogares Comunitarios con el entorno institucional, se tendrá como modelo el entorno comunitario; c) Para zonas rurales dispersas se tendrá como modelo de atención el entorno familiar y d) Se buscará la formación y profesionalización de las madres comunitarias, con el fin de prestar una mejor atención de los niños y niñas, conforme al desarrollo de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia previsto por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia.

21. Que el artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 establece que el Gobierno Nacional con concepto de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá e implementará el esquema de financiación y ejecución interinstitucional de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia.

22. Que en el parágrafo 1° del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 se prevé que la solvencia para el financiamiento de la estrategia de Atención Integral a la Primera infancia, por parte de las entidades territoriales, deberá fundamentarse en suscripción de convenios de cofinanciación, en los que la asignación de recursos por parte de la entidades nacionales en la zonas con menor capacidad de financiamiento y brechas de cobertura, se hará conforme a lo que establezca la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

23. Que mediante el Decreto 4875 del 22 de diciembre de 2011 se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.

24. Que la Estrategia "DE CERO A SIEMPRE", es una estrategia nacional dirigida a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, que desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que desarrolla el País."

25. Que con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades y metas del Plan Nacional de Desarrollo establecidas para el **ICBF**, se construyó el MAPA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2011-2014, el cual contempla como uno de sus objetivos el "*Lograr la atención integral de alta calidad a la Primera Infancia*", en el marco de la estrategia de Cero a Siempre.

26. Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 *"...el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Política Social, coordinará y adelantará las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales competentes de las políticas, planes, programas y proyectos previstos en las bases del plan nacional de desarrollo en infancia y adolescencia y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de éstas."*

27 Que con el fin de brindar atención en los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar, en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre", se requiere contar con entidades de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica que acredite experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia.

28. Que a través de la modalidad de selección de Contratación Directa de Aporte, se pretende seleccionar y contratar una ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO que garanticen un nivel alto de cumplimiento de la modalidad HCB. Las ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS seleccionadas deberán cumplir con el objeto contractual de acuerdo con los lineamientos de la modalidad, brindando calidad en el desarrollo del mismo; de lo que se deduce, que la modalidad de selección debe ser desarrollada e implementada de tal forma que garantice la suscripción del respectivo contrato de aporte con un operador de alta calidad con la capacidad de dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo contrato de aporte, repercutiendo todo esto en el desarrollo del país y brindando más oportunidades a la población a que se dirige la modalidad.

29. Que de acuerdo con lo anterior, la **FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS**, entidad sin ánimo de lucro cumple con la condición jurídica y los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia para la adecuada ejecución de contrato, como son: **a.** Experiencia reconocida y probada en atención a la primera infancia. **b.** Acreditar la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro **c.** Concepto de idoneidad técnica, administrativa y financiera favorable emitido por el funcionario competente en el que se incluye concepto favorable de la capacidad técnica de operación de sus instalaciones de acuerdo con el instructivo expedido para el efecto.

30. Que el soporte presupuestal del **ICBF** para el presente contrato lo constituye el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACION II No. **21815 del 20 de Enero de 2015.**

31. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato de aporte que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Atender a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre", específicamente a los niños y niñas menores de cinco (5) años de familias en situación de vulnerabilidad de conformidad con la directrices, lineamientos y parámetros establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, Empresariales; Jardines Sociales y en la Modalidad FAMI.

SEGUNDA: **ALCANCE DEL OBJETO.-** La atención se prestará en la modalidad Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, empresariales y en la Modalidad FAMI., en las unidades de atención del Municipio de Los Palmitos y Ovejas de jurisdicción del Centro Zonal de **BOSTON** de la Regional Sucre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta los costos definidos por el ICBF para cada Modalidad en desarrollo del presente contrato se atenderá un número de **1.136** niños y niñas menores de 5 años hasta su ingreso al sistema educativo y para la Modalidad FAMI - Mujeres Gestantes, M adres en periodo de lactancia y menores de 2 años, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en los Lineamientos Técnicos establecidos para dichas Modalidades.

TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.- 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2** Designar los representantes al Comités Técnico Operativo, definido para la verificación y operación del presente contrato. 3. Participar en los comités Técnicos convocados por las partes **4.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ICBF. 1. Desembolsar a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidos, recursos que están destinados a la atención de la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" en los términos y condiciones previstas en este contrato. El ICBF se obliga a efectuar aportes para financiar 200 días de atención en Hogares Comunitarios de Bienestar en las Modalidades Familiares, Múltiples, Grupales y empresariales, Jardines Sociales y 11 meses de servicio en la Modalidad FAMI, así como los recursos necesarios para el pago de los salarios, prestaciones y seguridad social de las madres y padres comunitarios que sean vinculados laboralmente por las Entidades Administradoras de servicio para la atención del programa en los términos y condiciones previstas en este contrato. **2.** Comunicar oportunamente a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** las directrices, lineamientos, parámetros y demás documentos necesarios para la operación de la modalidad de atención. **3.** Comunicar a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los saldos de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. **4.** Comunicar a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que haya adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el **ICBF** o recibidos para la ejecución del

contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. **5.** Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. **6.** Prestar a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato. **7.** Apoyar a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.**8.** Hacer seguimiento, brindar asistencia técnica y apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato. **9.** Prestar asistencia técnica en el marco de la atención a la Primera Infancia. **10.** Nombrar un supervisor para el presente contrato **11.** Poner a disposición de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, los lineamientos de la política para la primera infancia y asesorarla sobre su implementación. **12.** Cuando a ello haya lugar, entregar a título de comodato los bienes muebles e inmuebles para la ejecución del contrato cuando **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** brinde el servicio público de bienestar familiar en el programa hogares comunitarios de bienestar en un inmueble de propiedad del **ICBF,** lo cual deberá constar en acta suscrita entre el **ICBF** y **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. 13.** Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del **ICBF** en el Plan de atención a la primera Infancia de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. **14** .Suministrar la información que se requiere en desarrollo del contrato. **15.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

QUINTA- OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.- 1. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se obliga para con el **ICBF** a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato de acuerdo con lo señalado en los documentos técnico – administrativos y estándares de calidad, los cuales **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** declara conocer y que hacen parte integral del presente contrato, así como en los lineamientos, principios, parámetros, planes de mejoramiento, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato. **2. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá dar inicio a la ejecución del contrato, una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo. El inicio de la atención directa a los beneficiarios será acordado en conjunto con el supervisor del contrato garantizando por lo menos 200 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año. **3.** Realizar oportunamente los pagos al talento humano (salarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social), proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato. **4.** Ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Técnico del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.-

1. Obligaciones durante la fase de ejecución.

1.1. Obligaciones relacionadas con la ejecución de las actividades desarrolladas en el mes de Enero reportar las siguientes evidencias: **1.1.1** Disponer del directorio que contenga los datos de contacto y servicios de entidades públicas y privadas que tengan presencia en el sector donde opera la unidad de servicio.**1.1.2.** Realizar la inscripción de los posibles beneficiarios **1.1.3** Realizar reunión con las familias de los niños y niñas inscritos.**1.1.4** La EAS debió realizar asamblea a general con el fin de definir el pago de la cuota de participación y su destinación **1.1.5** Adecuación de la infraestructura en la que se brindará el servicio de tal manera que cumpla con las condiciones de seguridad, salubridad para la prestación del servicio. **1.1.6**. Elaborar el plan de trabajo que identifique la programación de actividades a realizar durante el año con los niños y las niñas, al igual que con sus familias. **1.1.7** Dar a conocer los lineamientos de la modalidad HCB en todas sus formas de atención, los cuales en el marco de la formalización laboral de las Madres comunitarias, fueron objetos de cambios y ajustes acordes con la nueva realidad del programa. **1.1.8.** Dar a conocer y divulgar a las madres comunitarias la Guía 7 para la Prevención y atención de accidentes y situaciones de emergencia.

1.2. Obligaciones relacionadas con la infraestructura: 1.2.1. Gestionar, cuando se requiera, la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, en coordinación con la comunidad y las entidades del sistema nacional de bienestar familiar. **1.2.2.** Generar estrategias con los agentes educativos y la comunidad para el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. **1.2.3.** Realizar, cuando se requiera, el traslado de unidades de servicio a nuevas infraestructuras, contando para ello con el concepto previo del Centro Zonal del ICBF y del supervisor del contrato, facilitando oportunamente la documentación que se requiera como soporte para este traslado. **1.2.4.** Recibir a título de comodato, cuando aplique, los bienes muebles e inmuebles que entregue el ICBF para la ejecución del contrato, lo cual deberá ser realizado siguiendo el instructivo que para el efecto sea expedido por el instituto, para la celebración del respectivo contrato. **1.2.5.** Cancelar periódicamente los servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles destinados a la prestación del servicio. **1.2.6.** Verificar que el comodante cancele los servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones de los inmuebles entregado (s) en comodato con ocasión de la prestación del servicio. 1.**2.7.** Conservar en buen estado los bienes recibidos en comodato y solicitar autorización de reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento de (los) mismo(s), cuando haya lugar a ello. **1.2.8.** Restituir al **ICBF** al terminar el contrato, o a quien éste indique, los bienes entregados en calidad de comodato en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello. **1.2.9**. Registrar en el sistema de información dispuesto para este fin, los datos correspondientes a la infraestructura de las unidades de servicio a su cargo.

1.3. Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO con el aporte del ICBF en desarrollo del presente contrato. Cuando la Entidad Administradora del Servicio adquiera o reponga dotación con los aportes efectuados por el ICBF deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1.3.1.** Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida con los recursos aportados por el

ICBF. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, ésta se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **1.3.2.** Entregar a la persona que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con los aportes efectuados por el ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar. **1.3.3.** Garantizar que en caso de traslado o cierre de la Unidad de servicio, los elementos de dotación sean transferidos a la nueva unidad. **1.3.4.** Registrar en el sistema de información dispuesto para este fin, la relación de la dotación existente en las unidades de servicio a su cargo.

1.4. Obligaciones relacionadas con la dotación recibida por LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO que ha venido siendo utilizada en las unidades de servicio. 1.4.1. Elaborar un inventario de elementos de dotación disponibles en la unidad de servicio recibidos en comodato. **1.4.2.** Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación recibida. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, ésta se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **1.4.3.** Entregar a la persona que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos del inventario recibidos, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar. **1.4.4**. Garantizar que en caso de traslado o cierre de la Unidad de servicio, los elementos de dotación sean transferidos a la nueva unidad. **1.4.5.** Registrar en el sistema de información dispuesto para este fin, la relación de la dotación existente en las unidades de servicio a su cargo.

1.5. Oobligaciones de LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de Bienestarina Más®: 1.5.1. Verificar al recibo del producto la concordancia de la cantidad de Bienestarina Más® recibida, los lotes de producción y la fecha de vencimiento con la información registrada en el acta de entrega. **1.5.2.** Firmar el acta de entrega como constancia de recibo a satisfacción del producto y dejar constancia en ella de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **1.5.3.** Almacenar los productos de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas por el **ICBF**. **1.5.4.** Rotar adecuadamente el producto garantizando la distribución por proximidad de la fecha de consumo preferente. **1.1.5.** Suministrar la Bienestarina Más® de acuerdo con el lineamiento técnico del programa, servicio o modalidad contratado. **1.5.6.** Abstenerse de realizar entregas de producto a beneficiarios o unidades aplicativas no registradas dentro de los programas del **ICBF**. **1.5.7.** Informar al Centro Zonal, la Regional o a la Sede Nacional según corresponda, la totalidad de las novedades relacionadas con la recepción, almacenamiento, control y distribución de la Bienestarina Más®. **1.5.8.** Abstenerse de recibir Bienestarina Más® destinada a otros puntos de entrega o unidades aplicativas, salvo en los casos debidamente autorizados por la Sede Nacional. **1.5.9.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el lineamiento de cada programa respecto al

uso de la Bienestarina Más®. **1.5.10.** Abstenerse de donar, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de la Bienestarina Más®, de forma diferente al autorizado por el **ICBF**. **1.5.11.** Verificar la fecha de consumo preferente de la Bienestarina Más®, al recibo del producto y a la salida del mismo. **1.5.12.** Registrar en el sistema de información dispuesto para este fin, los datos correspondientes al recibo y entrega de Bienestarina Más®, en las unidades de servicio a su cargo.

1.6. Obligaciones relacionadas con la prestación del servicio: 1.6.1. Brindar atención a niños y niñas, durante 200 días hábiles para las modalidades Familiares, Múltiples, Grupales, jardín Social y empresariales y once (11) meses de atención directa y de entrega de Complemento Nutricional a las familias en desarrollo para la modalidad FAMI, en el número de Hogares Comunitarios de Bienestar relacionados en las siguientes formas de atención y jornadas:

FORMAS DE ATENCIÓN	JORNADA	NUMERO DE HOGARES	NUMERO DE USUARIOS
Familiares	Completa	40	560
	½ tiempo		
Grupales	Completa	0	0
	½ tiempo		
FAMI	Completa	24	576
	½ tiempo		
Total		64	1.136

1.6.2. Garantizar la atención en la modalidad contratada, conforme a los objetivos, normas, documentos técnicos administrativos y estándares establecidos por el **ICBF**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **1.6.3.** Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio **1.6.4.** Implementar la propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los niños, niñas y familias de acuerdo con las orientaciones del ICBF **1.6.5.** Facilitar los procesos que se desarrollen para la cualificación de las modalidades y/o de las unidades de atención y de modalidad familiar, cuando aplique, en el marco de la estrategia de cero a siempre. **1.6.6**. En el evento que el **ICBF** modifique o expida nuevos documentos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** tendrá que implementarlos dentro del plazo establecido por la Entidad. **1.6.7** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **1.6.8.** Publicar en cada Hogar Comunitario un aviso en parte visible que indique que **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar. **1.6.9. LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** debe realizar las

acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: **a.** Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre atención a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. **b.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirlos. **c.** Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. **d.** Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. **e.** Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el **ICBF**. **f.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución **1.6.10.** Promover y fortalecer, los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la lactancia materna **1.6.11.** Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. 1.**6.12.** Participar y facilitar el desarrollo de las acciones preventivas de salud y realizar aquellas propias del cuidado que deba dispensarse a los niños. **1.6.13.** Realizar acciones de organización y participación con los padres de familia. **1.6.14.** Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. **1.6.15.** Desarrollar acciones que propicien la cualificación de las relaciones intrafamiliares y el fortalecimiento de vínculos afectivos. **1.6.16.** Gestionar ante la Secretaría de Educación y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo **1.6.17.** Garantizar el cumplimiento de la Resolución 333 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social referida a requisitos de rotulado o etiquetado nutricional que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano de manera que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **1.6.18.** Ajustar su plan de adquisición de suministros a las decisiones que el **ICBF** tome para la compra de alimentos. **1.6.19.** Efectuar las acciones de seguridad y de saneamiento ambiental **1.6.20.** Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **1.6.21.** Realizar la recolección, consolidación y cargue en el sistema de información de primera infancia que indique el ICBF. Dicho cargue deberá estar al 100% en el mes de marzo, contar con actualizaciones de acuerdo con las novedades que se presenten y contar con seguimiento trimestral. **1.6.22.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 1.**6.23.** Solicitar autorización previa y por escrito al **ICBF** y a la autoridad

competente, cuando sea del caso, para las siguientes acciones: **(i)** permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc. y, **(ii)** permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden **1.6.24.** Las demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.

1.7. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 1.7.1. Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre" en los tiempos que se requiera.

1.8. Obligaciones relacionadas con el talento humano: 1.8.1. Adelantar los procesos de selección del personal necesario para brindar una adecuada atención a los niños atendidos en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar, o de las modalidades que ejecute, garantizando la idoneidad del mismo y el cumplimiento de los perfiles definidos en los lineamientos o documentos técnicos del ICBF, en protección de los derecho de los niños, **1.8.2.** Vincular laboralmente al personal necesario para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los documentos técnico-administrativos y los estándares de los servicios, conforme a lo estipulado en el presente contrato, y asegurarse de que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad, e idoneidad en cada una de las fases del proceso donde deba intervenir. Sin perjuicio de lo anterior, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se obliga a vincular laboralmente a las personas que tenían la condición de madres o padres comunitarios a 31 de diciembre de 2014 de los Hogares Comunitarios de Bienestar que la integran. **1.8.3.** Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones que la legislación laboral le impone a los empleadores que se originen en la celebración, ejecución y terminación de los contratos de trabajo que celebre con el personal vinculado para la ejecución del presente contrato. **1.8.4.** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales al personal vinculado para la ejecución del presente contrato, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos. 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. 1.**8.5.** Implementar procesos de formación y/o cualificación permanente al talento humano destinado a la ejecución del contrato, en el marco de las políticas de bienestar. **1.8.6.** Establecer un tiempo mensual para la planeación y seguimiento a los diferentes componentes del servicio, de acuerdo con las necesidades. La planeación y seguimiento se desarrollará durante media jornada mensual en la cual no se ofrecerá atención directa a los niños y niñas. Para ello, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias. **1.8.7.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica convocados por el ICBF y demás entidades en el

marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia, sin que afecte la prestación del servicio. **1.8.8** Remitir durante el primer mes de ejecución del presente contrato al(a) coordinador(a) del Centro Zonal fotocopia de la cédula de ciudadanía de las madres y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que administran **1.8.9.** En los eventos en que sea necesario terminar unilateralmente los contratos de trabajo del personal vinculado a la ejecución del contrato, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá asesorarse con las oficinas e inspecciones de trabajo sobre la procedencia de la respectiva causal y cumplir el debido proceso conforme a la normatividad vigente. En este caso la designación de la nueva madre o padre comunitario debe realizarse a través de un proceso de selección en coordinación con el supervisor del Contrato y el equipo técnico del Centro Zonal del ICBF. **1.8.10.** Garantizar que las personas que preparen alimentos en las unidades de servicio cuenten con el carné o certificado de manipulación de alimentos expedido por la autoridad de salud del municipio respectiva o a quien ésta autorice. **1.8.11.** Registrar en el sistema de información que se disponga para tal fin la información correspondiente al talento humano contratado para la prestación del servicio.

1.9. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos: 1.9.1. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución del mismo. 1.**9.2.** Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del **ICBF**. **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se compromete a entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente de uso exclusivo de los recursos del presente contrato, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. **1.9.3.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato. **1.9.4**. Dar el manejo adecuado establecido en los lineamientos de la modalidad a las cuotas de participación correspondientes a cada niño o niña. 1.**9.5**. Pagar oportunamente a los proveedores, presentando el paz y salvo por este concepto en los términos exigidos por el ICBF para el efecto **1.9.6** Reintegrar al **ICBF** los saldos que resulten a su favor en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **1.9.7.** En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá reintegrarlos. **1.9.8**. Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato, incluidos los ingresos por cuotas de participación cuando aplique. **1.9.9.** Destinar recursos del presupuesto para cancelar periódicamente, los servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la prestación del servicio. **1.9.10** Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato.

1.10. Obligaciones referentes al control y seguimiento a la Unidades Aplicativas: 1.10.1. Hacer seguimiento a la prestación del servicio y a la aplicación de los lineamientos de la modalidad en lo concerniente al proceso de focalización de los niños y niñas, calidad de la ración,

acompañamiento a familias y ambientes seguros y protectores, en todas las unidades aplicativas donde se ejecute el contrato. **1.10.2.** Generar las acciones preventivas y correctivas a partir de los resultados del seguimiento efectuado por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. **1.10.3.** En el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** con apoyo del **ICBF** deberá coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial, la prestación del servicio.

1.11.Obligaciones relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión. 1.11.1 El operador/contratista debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión). **1.11.2** El operador/contratista deberá realizar dos (2) ejercicios muéstrales para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio. **1.11.3** Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control. **1.11.4** El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. **1.11.5** El Operador/contratista deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos de agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos y gestión de residuos. **1.11.6** El operador/contratista, de acuerdo a la actividad a desarrollar debe establecer el análisis de los aspectos e impactos ambientales asociados al contrato que vaya a ejecutar, establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos. **1.11.7** El operador/contratista debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios de los programas institucionales que ejecute, para la promoción y adopción de Buenas Prácticas Ambientales. **1.11.8** El operador/contratista debe garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **1.11.9** El Operador/contratista deberá promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. **1.11.10** Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema Integrado de Gestión. **1.11.11** El contratista cuyo objeto vincule la supervisión e interventoría a operadores/contratistas (misionales/funcionales), deben tener presente los aspectos e impactos ambientales, los requisitos legales regionales y locales asociados a la actividad a desarrollar, los estándares de supervisión y seguimiento. **1.11.12** Cuando el operador/contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más debe tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad. **1.11.13** El Operador debe cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.**1.11.14** Todo el personal de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. **1.11.15** Antes de iniciar

cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo. **1.11.16** Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá hacerse forma inmediata. **1.11.17** Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros. **1.11.18** Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. **1.11.19** El ICBF podrá suspender trabajos (Infraestructura) de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal. **1.11.20 LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO** deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas. **1.11.21** En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada.

1.12 Obligaciones referentes a la supervisión del contrato. 1.12.1. Presentar mensualmente al supervisor informe de la atención brindada en general y en especial a población desplazada, de acuerdo con el instrumento suministrado por el **ICBF** para el efecto. **1.12.2.** Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo y de aportes parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e **ICBF**). **1.12.3.** Responder oportunamente las comunicaciones, permitir el acceso del supervisor a las instalaciones donde se preste el servicio y a la sede administrativa cuando aplique y en general colaborar para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión y/o interventoría. **1.12.4.** Aceptar y colaborar en el desarrollo de la asistencia técnica que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF y la asesoría del supervisor del ICBF, acordes con la naturaleza del contrato, y seguir sus recomendaciones. **1.12.5.** Permitir y facilitar la realización de las visitas de verificación de cumplimiento de lineamientos. **1.12.6.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **1.12.7.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad **1.12.8.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. **1.12.9.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas. **1.12.10.** Facilitar de manera oportuna la información técnica, administrativa y financiera y la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control le solicite el **ICBF. 1.12.11.** Informar al

supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los beneficiarios.

SÉPTIMA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO. Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato se conformará Comité Técnico Operativo. La coordinación y seguimiento técnico del presente contrato, estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por el Coordinador del Centro Zonal, y un Profesional de apoyo que este designe, y por el Representante legal de la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO o su delegado. Cuando el supervisor del contrato no sea el Coordinador del Centro Zonal, la persona que ejerza dicho cargo será invitada permanente a las reuniones del Comité. **Parágrafo: Funciones.** Serán funciones del Comité Técnico Operativo: **1.** Coordinar y orientar la ejecución técnica del presente Contrato. **2.** Aprobar el plan de trabajo, el cronograma y el presupuesto general del contrato presentado a su consideración por la Entidad Administradora del Servicio. **3.** Tomar las decisiones y realizar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de trabajo. **4**. Realizar seguimiento al plan de trabajo y a la ejecución presupuestal del contrato. **5**. Reunirse al menos una vez cada mes o cada vez que se considere pertinente, para cumplir con sus responsabilidades o resolver las situaciones que así lo ameriten. **6.** Invitar, si lo considera pertinente, representantes del área técnica de las instituciones o de otras organizaciones afines que contribuyan con el desarrollo del objeto del presente contrato. **7.** Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidos, y demás beneficiarios. **8.** Llevar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos**. 9.** Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. **10.** Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. **11.** Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste.

OCTAVA : PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2015**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y firma del acta de inicio por parte del supervisor y el contratista. El acta de inicio debe firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO.** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, la atención directa se brindará, garantizando **200 días** de atención a los niños **y 11 meses** a las familias.

NOVENA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de **NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS ($967.061.408)** compuesto por 1. Aportes que realizará el **ICBF** a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL**

CUATROCIENTOS OCHO PESOS ($955.061.408)M.L., como aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá por Hogar Comunitario operado por **LA ENTIDAD AMINISTRADORA DEL SERVICIO** hasta el valor que se detalla a continuación, de acuerdo con la modalidad y jornada así:

FORMAS DE ATENCIÓN	JORNADA	No DE HOGARES	VALOR HOGAR	VALOR TOTAL
Familiares	Completa	**40**	**18.071.192**	**722.847.680**
	½ tiempo			
Múltiples	Completa			
	½ tiempo			
Grupales	Completa	**0**	**0**	**0**
	½ tiempo			
FAMI	Completa	**24**	**9.675.572**	**232.213.728**
	½ tiempo			
Total				**$955.061.408**

PARAGRAFO PRIMERO.- Dentro de este valor se incluye los recursos para la reposición de dotación total o parcial de los bienes muebles previstos en "la Guía orientadora para la compra y administración de la dotación para las modalidades de Hogares Múltiples, Empresariales y Jardines Sociales calculado en $ 0, por unidad de servicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el **ICBF** por parte de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO TERCERO**: Cuando las diferentes erogaciones laborales a cargo de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** fuesen exigibles, en especial, la prima, las vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías, y la seguridad social del personal que deba liquidarse o las relacionadas con licencias de maternidad o licencias por enfermedad, se procederá de la siguiente forma: (i) Con el fin de atender el pago inmediato de dichas obligaciones, y previa autorización del supervisor del contrato, si no contare con los recursos necesarios para ello, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** podrá realizar movimientos internos en su presupuesto que no afecten la prestación del servicio, a fin de asumir el pago de la obligación laboral exigible, en tanto se surte el proceso de adición y giro efectivo de los recursos por parte del **ICBF** (ii)Periódicamente, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, acreditará ante el Supervisor del contrato los pagos efectuados por los mencionados conceptos, a fin de que este autorice su reconocimiento y pago por parte del ICBF como un mayor valor de aporte, de

conformidad con lo establecido en los documentos técnico – administrativos de la modalidad, para lo cual se realizará la respectiva adición al presente contrato de aporte, debiendo contar para ello con el respectivo respaldo presupuestal. (iii) **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** se obliga a realizar las provisiones periódicas de los aportes que realice el **ICBF** de tal manera que cuente oportunamente con los recursos necesarios para atender el pago oportuno de sus obligaciones laborales.
2. Los aportes que realizará LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DE SERVICIO, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** representados en bienes (compra material didáctico), servicios y capacitación

DÉCIMA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACION II No. **21815 del 20-01-2015, Rubro C-320-1504-4-0-130 por valor $ 722.847.680 Recurso 10 , Rubro C-320-1504-4-0-129 por valor de $ 232.213.728, Recurso 10.**

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.- **1)** El **ICBF** entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: **1)** Un Primer Desembolso, **en el mes de Febrero de 2015** por el valor equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 2 meses. Los recursos aportados mediante este desembolso le permitirán a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** sufragar dos (2) meses de salario y seguridad social de las madres comunitarias o padres comunitarios, el cual se le cancelará a las madres o padres comunitarios por parte Entidad Administradora del Servicio (EAS) una vez se cause el servicio y de forma proporcional al tiempo de servicio prestado, la primera dotación a las madres o padres comunitarios, 2 meses de raciones (40 días), el 50% del valor de la dotación de material didáctico de consumo, 2 meses de gastos administrativos destinados para apoyo contable y registros administrativos y 2 meses de aseo, combustible y servicios públicos. El desembolso deberá ser legalizado en los términos que defina el ICBF para el efecto. Para la realización de este desembolso **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** debe entregar previamente al ICBF los siguientes documentos: (i) Relación de madres comunitarias a contratar para la ejecución del contrato. (ii) Presupuesto inicial del informe mensual de ingresos y gastos. (iii) Preinscripción de usuarios para la modalidad.

2) Un Segundo desembolso en el mes de **marzo de 2015**, por el valor equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 3 meses. Los recursos aportados mediante este desembolso le permitirán a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** sufragar los gastos correspondientes a: 3 meses de salario y seguridad social de las madres o padres comunitarios. El cual se le cancelará a las madres o padres comunitarios por parte Entidad Administradora del Servicios (EAS) una vez se cause el servicio y de forma proporcional al tiempo de servicio prestado, tres (3) meses de raciones (55 días), 3 meses de gastos administrativos destinados para apoyo contable y registros administrativos, 3 meses de gastos relacionados con aseo, combustible y servicios públicos y 100% de valor de reposición de dotación. El desembolso deberá ser legalizado en los términos que defina el ICBF para el efecto. Para la realización de este desembolso LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO debe

gastos, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato (cuando aplique). (ii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 70%, de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (iv) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (v) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (vi) El Informe mensual de ingresos y gastos (vii) Registro de los beneficiarios realmente inscritos y atendidos. (viii) Certificado de cobertura atendida. (iv) Planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (ix) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores.

3). Un **tercer desembolso** en el mes de **Junio de 2015**, por el valor equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 3 meses., Los recursos aportados mediante este desembolso le permitirán a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** sufragar los gastos correspondientes a: 3 meses de salario y seguridad social de las madres y padres comunitarios, el cual se le cancelará a las madres o padres comunitarios por parte Entidad Administradora del Servicios (EAS) una vez se cause el servicio y de forma proporcional al tiempo de servicio prestado. Valor de la segunda dotación a las madres y/o padres comunitarios, la Prima de servicios del mes de junio, 3 meses de raciones (60 raciones), 50% del valor de la dotación de material didáctico de consumo, 3 meses de gastos administrativos, 3 meses de aseo, combustible y servicios públicos. El desembolso deberá ser legalizado en los términos que defina el ICBF para el efecto. Para la realización de este desembolso la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá entregar previamente al ICBF la siguiente documentación: (i) Informe mensual de ingresos y gastos, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato (cuando aplique). (ii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 80%, de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (iv) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (v) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (vi) El Informe mensual de ingresos y gastos (vii) Registro de los beneficiarios realmente inscritos y atendidos. (viii) Certificado de cobertura atendida. (iv) Planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (ix) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores.

4) Un **cuarto desembolso** en el mes de **septiembre del año 2015**, por el valor equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 2 meses., Los recursos aportados mediante este desembolso le permitirán a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** sufragar los gastos correspondientes a: 2 meses de salario y seguridad social las madres y/o padres comunitarios el cual se le cancelará a las madres o padres comunitarios por parte Entidad Administradora del Servicios (EAS) una vez se cause el servicio y de forma proporcional al tiempo de servicio prestado, 40 raciones, 2 meses de gastos administrativos, 2 meses de aseo, combustible y servicios públicos y valor de la tercera dotación a las madres y/o padres comunitarios. Para la realización de este desembolso la ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá entregar previamente al ICBF la siguiente documentación: (i) Informe mensual de ingresos y gastos, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato (cuando aplique). (ii) Reporte generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 80%, de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (iv) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (v) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (vi) El Informe mensual de ingresos y gastos (vii) Registro de los beneficiarios realmente inscritos y atendidos. (viii) Certificado de cobertura atendida. (iv) Planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (ix) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores.

5). Un **quinto desembolso** en el mes de **diciembre del año 2015**, por el valor equivalente a: valor costo cupo mes de atención, por el número de unidades contratadas, por 1 mes. Los recursos aportados mediante este desembolso le permitirán a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** sufragar los gastos correspondientes a 1 mes de salario y seguridad social de las madres y/o padres comunitarios, los gastos asociados a la liquidación de prima de servicios, las cesantías e intereses de cesantías correspondientes al tiempo laborado, el cual se le cancelará a las madres o padres comunitarios por parte Entidad Administradora del Servicios (EAS) una vez se cause el servicio y de forma proporcional al tiempo de servicio prestado, 5 raciones, 1 mes de gastos administrativos y 1 mes de gastos relacionados con aseo, combustible y servicios públicos. El desembolso deberá ser legalizado en los términos que defina el ICBF para el efecto. Para la realización de este desembolso **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** debe entregar previamente al ICBF los siguientes documentos: (i) Informe mensual de ingresos y gastos, el informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato (cuando aplique). (ii) Reporte

generado por el sistema de información del 100% de los beneficiarios reportados como inscritos y atendidos por las EAS durante el periodo anterior; incluyendo como mínimo el 100%, de la información del seguimiento nutricional de la toma correspondiente (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el número de niños y niñas atendidas en el período anterior, junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo. (iv) Planilla de pago del talento humano correspondiente al periodo anterior, acompañado del soporte de pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. (v) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (vi) El Informe mensual de ingresos y gastos (vii) Registro de los beneficiarios realmente inscritos y atendidos. (viii) Certificado de cobertura atendida. (iv) Planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. (ix) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores. **Adicional a lo anterior:** Entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, definidos por el ICBF (POAI, inventarios de las UDS, carpetas de los niños y niñas. **PARAGRAFO PRIMERO**.- Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, dentro de los últimos cinco (5) días hábiles calendario del mes inmediatamente anterior al pago, junto con los respectivos soportes, el cual será cancelado por el ICBF dentro del mes siguiente. **PARAGRAFO SEGUNDO**.- De conformidad con el lineamiento técnico adoptado por la Resolución 5827 de 2014 o la norma que la modifique, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de las raciones de los niños no atendidos así: A). Para la modalidad HCB familiar y agrupados: La EAS no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de las raciones de los niños no atendidos por bajas coberturas o inasistencias previsibles o sostenidas en el periodo respectivo. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño/día, por el número de días en que no asistió cada niño, este resultado será sumado para determinar el valor no reconocido. B) Para la modalidad FAMI: La EAS no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de Los refrigerios de los beneficiarios no atendidos por inasistencias previsibles o sostenidas y por bajas coberturas y el valor de los complementos nutricionales no entregados en el periodo respectivo. En cualquier caso no se reconocerá el valor de los complementos nutricionales que no cuenten con el debido soporte de entrega al usuario. C) Para las otras modalidades de HCB (Jardines sociales, Hogares Empresariales, y Hogares múltiples), que atienden bajo esquema de atención institucional

La EAS no incluirá en las solicitudes de desembolso el valor de las raciones de los niños no atendidos por inasistencias en el periodo respectivo. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño/día, por el número de días en que no asistió cada niño, este resultado será sumado para determinar el valor no reconocido. **PARAGRAFO TERCERO**- Del valor de cada uno de los desembolsos, EL ICBF podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal o el valor de las multas que le sean impuestas a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** en los términos y condiciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos CREE y propios). **PARÁGRAFO QUINTO:** Las entidades contratistas que tengan unidades de servicio vinculadas a la Modalidad Entorno Comunitario se comprometen a transferir

conforme lo estipule el ICBF, los recursos correspondientes a la ración día hábil por los días en que los niños de los HCB asistan a las UPAS. **PARÁGRAFO SEXTO.** Los rendimientos financieros generados por los aportes efectuados por el ICBF serán girados a las cuentas y con la periodicidad que éste indique. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** La entidad Administradora del Servicio deberá utilizar los aportes efectuados por el ICBF únicamente para los gastos propios del funcionamiento del programa de acuerdo a lo establecido en los lineamientos del programa y en el presente contrato y bajo ningún caso se le podrá dar una destinación diferente.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISOR.- El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Coordinador del Centro Zonal **BOSTON** de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF, manual de supervisión de los contratos de aporte suscritos por el ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF** a través de la persona designada para el efecto por el ordenador del gasto suscriptor del contrato. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico –administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO. A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del Supervisor del contrato: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. 2. Revisar y aprobar los documentos presentados por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** como condición previa al pago, en especial: (i) El informe financiero de ejecución de recursos del desembolso anterior. (ii) El informe técnico en los términos definidos por el ICBF, (iii) El registro en el sistema de información dispuesto para tal fin de los beneficiaros realmente atendidos en el período objeto de revisión en los términos definidos por el ICBF, (iv) La certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 3.- Solicitar a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, en los plazos que considere razonables, las explicaciones, ampliaciones, aclaraciones o soportes de los documentos sometidos a su consideración. 4. Adoptar las medidas de control e intervención del contrato que considere necesarias para garantizar la atención de los beneficiarios. Las instrucciones impartidas por el supervisor tendrán por objetivo el correcto cumplimiento del contrato y la adopción de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO.** Cuando tales medidas impliquen modificación de los términos y condiciones del contrato deberá procederse a celebrarse el respectivo acuerdo modificatorio con **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las acciones de ajuste y mejora, para el cumplimiento de los lineamientos. 6. Velar por la adecuada implementación y operación de la modalidad, para garantizar la correcta inversión de los recursos aportados. **PARÁGRAFO: LA**

ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar las condiciones para el desempeño del supervisor, en las instalaciones de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** y colaborar con él para el cabal cumplimiento de las labores de supervisión, facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control se requiera. La Interventoría se realizará de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, en el Manual de Contratación del Instituto, el anexo 21 "Guía del sistema de supervisión de los contratos de aporte suscritos por el ICBF" o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO deberá constituir a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que con fundamento en lo previsto en el Decreto 2923 de 1994, otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **1. Cumplimiento**: En cuantía equivalente al tres por ciento (**3%**) del valor total estimado del aporte del **ICBF**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio**: en cuantía equivalente al tres por ciento (**3%**) del valor total estimado del aporte del **ICBF**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: en cuantía equivalente al cinco por ciento (**5%**) del valor total estimado del aporte del **ICBF**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. Responsabilidad civil extracontractual**: El valor asegurado no debe ser inferior a: 1.Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. **2**. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. **3.** Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. **4.** Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. **5**. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. Como asegurado debe quedar el **ICBF y La Entidad Administradora de Servicio** y como beneficiarios el **ICBF y los terceros afectados**. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e **ICBF**). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso de los aportes por parte del **ICBF**. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los aportes por parte del ICBF a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del Contrato.

DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: TERMINACIÓN. ANTICIPADA.- **El ICBF** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. 2. Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 3. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

DÉCIMA SEPTIMA: VIGÉSIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: MULTAS: El **ICBF** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 128 de Decreto 1510 de 2013 y demás normas aplicables, así: **1. MULTAS:** El **ICBF** podrá, mediante acto administrativo motivado, sancionar a la EAS contratista con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **2.** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de la EAS se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como

estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **LA EAS** autoriza que el **ICBF** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones.

DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** pagará al ICBF, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que EL ICBF pueda solicitar a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** autoriza que EL ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas a **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** durante la ejecución del CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD DEL ICBF.- LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: AUTONOMIA CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato será ejecutado por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. Igualmente no existirá solidaridad alguna entre EL ICBF y los proveedores de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD.- Cuando **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual

(pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa que determine el **ICBF.**

VIGÉSIMA TERCERA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- **1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la Estrategia de Cero a siempre y demás documentos técnicos. **3.** Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** Se darán los créditos respectivos a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente. **5.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **ICBF**, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA CUARTA: COFINANCIACION DE OPERACIÓN POR PARTE DE TERCEROS.- Otras entidades, organizaciones y empresas, públicas o privadas que quieran vincularse a la financiación de las actividades a cargo de **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** previstas en este contrato, podrán hacerlo, previo concepto del supervisor del contrato y acuerdo expreso con **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** al respecto, para lo cual podrán vincularse regulando sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. Para estos efectos **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** establecerá una relación jurídica con dicho tercero, de acuerdo con la naturaleza y régimen jurídico aplicable al tercero, en la cual se especificara el monto en dinero o en especie que se aportará para la prestación del servicio. Si es **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** el que realizará en forma libre y espontánea aportes para la atención de los beneficiarios en el marco del presente contrato, deberá informar al **ICBF** la destinación de dichos aportes. Igualmente, estos recursos serán incorporados al presupuesto de los Hogares Comunitarios de Bienestar.

VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN.- Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF vigente. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado la **ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO,** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **ICBF** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO** en desarrollo y ejecución del

presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: VEEDURÍAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA: CESIÓN.- LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF.**

VIGÉSIMA NOVENA: SUSPENSIÓN.- Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será la ciudad de Sincelejo.

Para constancia se firma a los,

0 5 FEB. 2015

Por **EL ICBF**

ALEJANDRA CAMPO RUIZ
Directora (E) Regional

Por **LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO**

SAUDITH GOMEZ HERNANDEZ
Representante Legal

Revisó y aprobó: Lastenia Castro Lopez- Coordinadora Grupo Jurídico

Proyecto: Ana Alquichire - Profesional E. Grupo Jurídico

PACTO DE INTEGRIDAD

El suscrito a saber Saudith Adolfo Gomez H domiciliado en la ciudad de Los Palmitos identificada con la C.C. No 1077597?0, quien presta sus servicios al Instituto como contratista y en adelante se denominará **El CONTRATISTA**, manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente **PACTO DE INTEGRIDAD,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO. Que es interés de **El CONTRATISTA** apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para promover la cultura de la probidad, trabajar por la prosperidad social y fortalecer la transparencia en las acciones institucionales y personales, teniendo cero tolerancias con la corrupción.

SEGUNDO. Que siendo el interés de **El CONTRATISTA** participar en las acciones institucionales promovidas por el Instituto, se encuentra dispuesto a suministrar la información que resulte necesaria para aportar transparencia y objetividad en los procesos a su cargo y en tal sentido suscribe el presente documento y asume los siguientes compromisos:

1. El **CONTRATISTA** no recibirá, ni ofrecerá, ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público o tercero, que pueda generar posible conflicto de interés.

2. El **CONTRATISTA** no influirá en las decisiones administrativas ni usará información privilegiada o confidencial para adoptarlas, cuando estas le puedan representar algún tipo de beneficio propio o de terceros; evento en el cual se deberá declarar impedido para actuar. Asimismo, tomará sus decisiones buscando solamente el interés público, y no tolerará ni propiciará el abuso de poder o el tráfico de influencias.

3. El **CONTRATISTA** evitará toda situación en la que los intereses personales directos e indirectos se encuentren en conflicto con el interés general o puedan interferir con el desempeño ético y transparente de sus funciones.

4. El **CONTRATISTA** declarará antes de suscribir su contrato u orden de prestación de servicios, los bienes que tiene en su haber, con el fin de garantizar absoluta transparencia.

5. El **CONTRATISTA** no permitirá que nadie, bien sea otro empleado público, o un tercero, actúe en su nombre.

6. El **CONTRATISTA** observará en todo momento estricto cumplimiento de las leyes de la República de Colombia en el ejercicio de sus deberes y denunciará ante las autoridades competentes, cualquier ilegalidad o irregularidad que sea puesta en su conocimiento.

7. El **CONTRATISTA** se compromete a verificar toda la información, que reciba de terceros y que sea necesaria para la toma de decisiones, así como a establecer en todo momento un diálogo constructivo.

8. El **CONTRATISTA** actuará bajo los principios de la equidad, el pluralismo, la eficiencia y eficacia, la austeridad, la ética, la moral, las buenas costumbres, y la probidad.

9. El **CONTRATISTA** se compromete a respetar las diferencias y estar dispuesto a ceder ante argumentos, a reconocer sus errores o equivocaciones y estar dispuesto a corregirlos, a ser solidario con las decisiones y con el equipo de trabajo, a decir en todo momento la verdad y a cumplir cabalmente con el objeto para el cual fue contratado.

10. El **CONTRATISTA** se compromete a colaborar con los mandamientos del Gobierno efectivo, competitivo y con estándares de clase mundial, centrado en resultados, con permanente capacidad de medición, anticipativo más que reactivo, meritocrático, al servicio de la comunidad, independiente, descentralizador, orientador y promotor, y con responsables específicos para el logro de los objetivos.

11. El **CONTRATISTA** manifiesta no tener ningún grado de consanguinidad ni afinidad con las personas que forman parte de las entidades que contratan con el ICBF Regional Sucre.

12. El **CONTRATISTA** manifiesta y garantiza a través de la suscripción del presente documento, que conoce y respetará los principios consignados en los Códigos de Ética y de Buen Gobierno.

El presente Pacto de Integridad se constituye en un pacto voluntario, para fortalecer la transparencia la equidad y la probidad en los procesos administrativos.

En constancia de lo anterior, se firma el mismo en la ciudad de Sincelejo, a los ____ días del mes _____de 2015.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRATISTA

SIIF Nación

Certificado de D. ...ibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante	MHmriosf	MARTINA ISABEL RIOS FERNANDEZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante	41-06-00-070	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE
Fecha y Hora Sistema:	2015-01-20-9:59 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	21815	**Fecha Registro:**	2015-01-20	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE		
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto	
Valor Inicial:	12.708.592.254,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	12.708.592.254,00	**Saldo x Comprometer:** 12.708.592.254,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	22515	**Fecha Registro:**	2015-01-20	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE	C-320-1504-4-0-127 HCB AGRUPADOS - INSTITUCIONAL (T)	Nación	10	CSF					
					Total:	266.406.084,00	0,00	266.406.084,00	266.406.084,00
41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE	C-320-1504-4-0-127 HCB AGRUPADOS - INSTITUCIONAL (T)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	187.390,00	0,00	187.390,00	187.390,00
41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE	C-320-1504-4-0-129 HCB FAMI- FAMILIAR (T)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	1.757.258.956,00	0,00	1.757.258.956,00	1.757.258.956,00
41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE	C-320-1504-4-0-129 HCB FAMI- FAMILIAR (T)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	1.790.472,00	0,00	1.790.472,00	1.790.472,00
41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE	C-320-1504-4-0-130 HCB TRADICIONAL - COMUNITARIO (T)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	10.674.210.832,00	0,00	10.674.210.832,00	10.674.210.832,00
41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE	C-320-1504-4-0-130 HCB TRADICIONAL - COMUNITARIO (T)	Nación	16	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					Total:	8.738.520,00	0,00	8.738.520,00	8.738.520,00

Objeto:	APORTE PARA AMPARAR AJUSTE DE FEB A DIC. PARA LAS MOD. HCB TRADICIONAL COMUNITARIO, HCB FAMI FLIAR Y HCB AGRUPADOS INSTITUCIONAL C.Z. BOSTON-VIG.2015-

Firma Responsable

0107

BIENESTAR FAMILIAR

DPS PROSPERIDAD PARA TODOS

CONTRATO DE APORTE No. 70 18 2013 0107

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

VICTOR ADOLFO GOMES CASSERES BARBOZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **92.509.173**, quien en su calidad de Director Regional Sucre, delegado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 2690 del 14 de Junio de 2012, expedida por la Dirección General, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra **SAUDITH ADOLFO GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 18.775.970 de Los Palmitos, en su calidad representante legal de la **FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS** entidad sin ánimo de lucro, con NIT **823.004.825-3**, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el **ICBF**, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1995, y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – **ICBF** -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *"trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia"*.

2. Que a través de su historia, el **ICBF** ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación.

3. Que en 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad.

4. Que la Ley 89 de 1988 creo los Hogares Comunitarios de Bienestar y los define como aquellos que se constituyen mediante las becas que asigne el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y los recursos locales, para que las familias, en acción mancomunada, atiendan las necesidades básicas de nutrición, salud, protección y desarrollo individual y social de los niños de estratos sociales pobres del país.

5.Que el Decreto 1340 de 1995 en su ARTÍCULO 4º establece que La vinculación de las madres comunitarias, así como la de las demás personas y organismos de la comunidad, que participen en el programa de "Hogares de Bienestar", mediante su trabajo solidario, constituye contribución voluntaria, por cuanto la obligación de asistir y proteger a los niños, corresponde a los miembros de la sociedad y la familia; por consiguiente, dicha vinculación no

implica relación laboral con las asociaciones u organizaciones comunitarias administradoras del mismo, ni con las entidades públicas que en él participen.

6. El Acuerdo 0005 de 1991 y la Resolución 0680 se crean los Hogares Comunitarios de Bienestar Modalidad –Familia Mujer e Infancia– - FAMI.

7. Que el numeral 2, del Artículo 21 de la Ley 27 de 1974, le asignó al **ICBF** la función de "*Formular, ejecutar, y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior*". En concordancia con lo anterior, el artículo 20 de la citada ley, estipula *que "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad"*

8. Que la Ley 7 de 1979 dispuso que la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños, niñas y jóvenes, la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética.

9. Que por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el **ICBF**, celebra "contratos de aporte" para el desarrollo de sus programas misionales.

10. Que los numerales 9 y 11 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 establecen como funciones del ICBF:

> *"9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.*
> *(...)*
> *11. Recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos"*

11. Que el Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, establece en su artículo 60, lo siguiente: "*La protección preventiva al menor de 7 años debe encaminarse a obtener su atención integral en Hogares Infantiles, según las Modalidades de Servicio que establezca el Instituto"*

12. Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: *"Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el **ICBF** podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año."*

CONTRATO DE APORTE No. 70 182013 0107

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

13. Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: *"Los contratos de aporte que el **ICBF** celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar sólo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo. El Instituto también podrá celebrar contratos innominados y de carácter mixto."*

14. Que el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, prevé: *Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

15. Que la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", establece en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional.

16. Que la Ley 1295 del 2009, reglamentó la Atención Integral a la Primera Infancia.

17. Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, adoptó el actual Plan Nacional de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS" donde se prioriza el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyecta una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano.

18. Que el artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 señala que el **ICBF** priorizará su presupuesto en forma creciente para ser destinado a la financiación de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia y que Acción Social (hoy Departamento para la Prosperidad Social), el Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y el Ministerio de Educación Nacional, en lo de sus competencias, atenderán los criterios fijados en la política para la atención a la primera infancia.

19. Que en el artículo 136 de la ley 1450 de 2011 se plantea que la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá el mecanismo y los plazos para poner en marcha la estrategia de ajuste de oferta programática. Lo anterior, sin que se afecten las funciones del **ICBF** como ente que vela por la protección de las familias y los niños en el marco de lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

20. Que el parágrafo 2 del citado artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 prevé, que para implementar el modelo de atención integral se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Se dará prioridad al entorno institucional para cualificar los Hogares Comunitarios de Bienestar, entre otras modalidades no integrales, y para atender a los niños que no reciben ningún tipo de atención; b) En aquellos lugares donde no sea posible cualificar Hogares Comunitarios con el entorno institucional, se tendrá como modelo el entorno comunitario; c) Para zonas rurales dispersas se tendrá como modelo de atención el entorno familiar y d) Se buscará la formación y profesionalización de las madres comunitarias, con el fin de prestar una mejor atención de los niños y niñas, conforme al desarrollo de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia previsto por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia

21. Que el artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 establece que el Gobierno Nacional con concepto de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá e implementará el esquema de financiación y ejecución interinstitucional de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia.

22. Que en el parágrafo 1° del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 se prevé que la solvencia para el financiamiento de la estrategia de Atención Integral a la Primera infancia, por parte de las entidades territoriales, deberá fundamentarse en suscripción de convenios de cofinanciación, en los que la asignación de recursos por parte de la entidades nacionales en la zonas con menor capacidad de financiamiento y brechas de cobertura, se hará conforme a lo que establezca la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

23. Que mediante el Decreto 4875 del 22 de diciembre de 2011 se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.

24. Que el **ICBF** se encuentra legalmente facultado para celebrar de manera directa contratos de aporte para la Atención Integral a la Primera Infancia, con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.

25. Que con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades y metas del Plan Nacional de Desarrollo establecidas para el **ICBF**, se construyó el MAPA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2011-2014, el cual contempla como uno de sus objetivos el *"Lograr la atención integral de alta calidad a la Primera Infancia"*, en el marco de la estrategia de Cero a Siempre.

26. Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 *"...el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Política Social, coordinará y adelantará las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales competentes de las políticas, planes, programas y proyectos previstos en las bases del plan nacional de desarrollo en infancia y adolescencia y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de éstas."*

27. Que con el fin de brindar atención, en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre", se requiere contar con una entidad de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica que acredite experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia.

28. Que la **FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS,** entidad sin ánimo de lucro cumple con la condición jurídica y los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia para la adecuada ejecución de contrato, como son: **a.** Experiencia reconocida y probada en atención a la primera infancia. **b.** Acreditar la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro **c.** Concepto de idoneidad técnica, administrativa y financiera favorable emitido por el funcionario competente en el que

ciento de las raciones del mes de mayo, la bonificación de la madre comunitaria del mes de abril y, aseo y combustible del mes abril. **5)** En los primeros diez (10) días del mes de junio: El veinte (20%) por ciento del valor de las raciones del mes mayo, el ochenta (80%) por ciento de las raciones del mes de junio, la bonificación de la madre comunitaria del mes de mayo, el veinticinco (25%) por cupo constante del valor correspondiente a la recolección, consolidación y cargue en el sistema de información de primera infancia que defina el ICBF de la información de beneficiarios y registros administrativos, y, aseo y combustible del mes mayo. **6)** En los primeros diez (10) días del mes de julio: El veinte (20%) por ciento de las raciones del mes de junio, el ochenta (80%) por ciento de las raciones del mes de julio, aseo y combustible del mes de junio, la bonificación Madre Comunitaria del mes de junio y el cincuenta (50%) por ciento del valor del material didáctico de consumo de los días programados para el año. **7)** En los primeros diez (10) días del mes de agosto: El veinte (20%) por ciento de las raciones del mes de julio, el ochenta (80%) por ciento de las raciones del mes de agosto, aseo y combustible del mes de julio y la bonificación Madre Comunitaria del mes de julio. **8)** En los primeros diez (10) días del mes de septiembre: El veinte (20%) por ciento de las raciones del mes de agosto, el ochenta (80%) por ciento de las raciones del mes de septiembre, aseo y combustible del mes de agosto, la bonificación Madre Comunitaria del mes de agosto y reposición de dotación solo para las modalidades de hogares agrupados, múltiples y empresariales. **9)** En los primeros diez (10) días del mes de octubre: El veinte (20%) por ciento de las raciones del mes de septiembre, el ochenta (80%) por ciento de las raciones del mes de octubre, aseo y combustible del mes de septiembre, el veinticinco (25%) por cupo constante del valor correspondiente a la recolección, consolidación y cargue en el sistema de información de primera infancia que defina el ICBF de la información de beneficiarios y registros administrativos, y la bonificación Madre Comunitaria del mes de septiembre. **10)** En los primeros diez (10) días del mes de noviembre: El veinte (20%) por ciento de raciones del mes de octubre, el ochenta (80%) por ciento de las raciones del mes de noviembre, aseo y combustible del mes de octubre y la bonificación Madre Comunitaria del mes de octubre. **11)** En los primeros diez (10) días del mes de diciembre: El veinte (20%) por ciento de las raciones del mes de noviembre, el ochenta (80%) por ciento de las raciones de diciembre, aseo y combustible del mes de noviembre, la bonificación Madre Comunitaria del mes de noviembre y ración de vacaciones para 30 días. **12) Al finalizar la atención directa a los beneficiarios** en mes de diciembre: El veinte (20%) por ciento de las raciones del mes de diciembre, aseo y combustible del mes de diciembre por 15 días, el veinticinco (25%) por cupo constante del valor correspondiente a la recolección, consolidación y cargue en el sistema de información de primera infancia que defina el ICBF de la información de beneficiarios y registros administrativos, y la bonificación Madre Comunitaria del mes de diciembre. **PARAGRAFO PRIMERO. Para el Primer Pago** el operador deberá entregar: presupuesto de ingresos y gastos, y listado de preinscripción de beneficiarios. **Para los pagos mensuales** el operador deberá entregar Informe mensual de ingresos y gastos, Certificación de cobertura atendida, Planilla de pago de beca y seguridad social a madres comunitarias, Registro de Control diario de asistencia de beneficiarios, registro de beneficiarios actualizado en los meses que aplique, planillas de pago de cuotas de participación de población desplazada,Certificado de cumplimiento de pago a proveedores expedido por contador público o revisor fiscal o certificado de paz y salvo expedido por los proveedores del operador cuando se trata de asociaciones de padres de familiar. **Para el último pago** el operador deberá entregar Informe mensual de ingresos y gastos, Certificación de cobertura atendida, Planilla de pago de beca y seguridad social a madres comunitarias, planillas de pago de cuotas de participación de población desplazada, Registro de Control diario de asistencia de beneficiarios, Certificado de cumplimiento de pago a proveedores expedido por contador público o revisor fiscal o certificado de paz y salvo expedido por los proveedores del operador cuando se trata de

asociaciones de padres de familiar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, el Supervisor del contrato, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones del Operador respecto del Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los conceptos de raciones/niño/día se entregarán por cupos realmente utilizados. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, con excepción del aporte establecido en el numeral 1) (primer desembolso) del presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Cuando EL OPERADOR brinde el servicio público de bienestar familiar en el programa Hogares Comunitarios de bienestar en la modalidad de hogar múltiple o agrupado y/o funcione en un inmueble de propiedad del ICBF, el derecho al uso de ese inmueble se considera aporte del ICBF, para lo cual suscribirá el acta de entrega respectiva a título de comodato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las entidades contratistas que tengan unidades de servicio vinculadas a la Modalidad Entorno Comunitario se comprometen a transferir conforme lo estipule el ICBF, los recursos correspondientes a la ración día hábil por los días en que los niños de los HCB asistan a las UPAS. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** Cuando un HCB presente una cobertura inferior a 10 niños, será objeto de seguimiento (mínimo 3 visitas tal como lo establecen los lineamientos y de continuar este comportamiento se procederá al cierre. **PARAGRAFO OCTAVO:** El pago por concepto de reconocimiento de las cuotas de participación desplazados, se realizará mes vencido por niño realmente atendido, previa verificación de los beneficiaros con la base de datos el SIPOD. Se reconocerá el valor acumulado entre el momento de inicio de la atención de los beneficiarios desplazados y el momento del primer pago por este concepto.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISOR.- El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF, el anexo 21 "Guía del sistema de supervisión de los contratos de aporte suscritos por el ICBF" o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF,** a través del Coordinador del Centro Zonal. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo interdisciplinario (áreas: contable, psicosocial, de salud y demás que se requieran) del respectivo Centro Zonal. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del OPERADOR. **A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del Supervisor del contrato: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del OPERADOR. 2. Revisar y aprobar los documentos presentados por EL OPERADOR como condición previa al pago, en especial: (i) El informe financiero de ejecución de recursos del desembolso anterior. (ii) El informe técnico en los términos definidos por el ICBF, (iii) El registro de los beneficiaros realmente atendidos en el periodo objeto de revisión en los términos definidos por el ICBF, (iv) La certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. 3.- Solicitar al OPERADOR, en los plazos que considere razonables, las explicaciones, ampliaciones, aclaraciones o soportes de los documentos sometidos a su consideración. 4. Adoptar las medidas de control e intervención del contrato que considere necesarias para garantizar la atención de los beneficiarios. Las instrucciones impartidas por el supervisor tendrán por objetivo el correcto cumplimiento del contrato y la adopción de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL OPERADOR.** Cuando tales medidas impliquen modificación de los términos y condiciones del contrato deberá

se incluye concepto favorable de la capacidad técnica de operación de sus instalaciones de acuerdo con el instructivo expedido para el efecto.

29. Que el soporte presupuestal del **ICBF** para el presente contrato lo constituye el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 del 4 de Enero de 2013 y SIFF Nación II No. 2313 del 4 de Enero de 2013 , con identificadores presupuestales Nos. C32015040040101, C32015040040102 y C32015040040104.

30. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato de aporte que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- Brindar atención a la primera infancia, niños y niñas menores de cinco (5) años, de familias en situación de vulnerabilidad a través de los Hogares Comunitarios de Bienestar en las siguientes formas de atención: Familiares, Múltiples, Grupales, jardín social, empresariales y en la Modalidad FAMI, de conformidad con los lineamientos, estándares y directrices que el ICBF expida para las mismas.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La atención se prestará en la modalidad de Hogares Comunitarios de Bienestar en las diferentes formas de atención y en la Modalidad FAMI, en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de **BOSTON** de la Regional Sucre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Teniendo en cuenta los costos definidos por el ICBF para cada Modalidad en desarrollo del presente contrato se atenderá un número estimado de **550** niños y niñas menores de 5 años hasta su ingreso al sistema educativo y para la Modalidad FAMI - Mujeres Gestantes, Madres en periodo de lactancia y menores de 2 años, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en los Lineamientos Técnicos establecidos para dichas Modalidades.

TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.- 1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ICBF.- **1.** Aportar y desembolsar oportunamente al **OPERADOR** los recursos del presente contrato. **2.** Comunicar oportunamente al **OPERADOR** las directrices, lineamientos, parámetros y demás instrucciones que se impartan por el **ICBF. 3.** Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor. **4.** Entregar a título de comodato los bienes muebles e inmuebles para la ejecución del contrato cuando **EL OPERADOR** brinde el servicio público de bienestar familiar en el programa hogares comunitarios de bienestar múltiple o agrupado y/o funcione en un inmueble de propiedad del **ICBF**, lo cual deberá constar en acta suscrita entre el **ICBF** y **EL OPERADOR. 5.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato. **6.** Comunicar al **OPERADOR** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. **7.** Comunicar al **OPERADOR** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la

persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que haya adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el **ICBF** o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. **8.** Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones del **OPERADOR. 9.** Prestar al **OPERADOR** el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato. **10.** Apoyar al **OPERADOR** en la interacción con las demás entidades de orden público con las que se tenga relación para la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. **11.** Hacer seguimiento, brindar asistencia técnica y apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato. **12.** Prestar asistencia técnica en el marco de la Atención Integral para la Primera Infancia. **13.** Nombrar un supervisor para el presente contrato. **14.** Poner a disposición del **OPERADOR**, los lineamientos de la política para la primera infancia y asesorarlo sobre su implementación.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR.- **1-. EL OPERADOR** se obliga para con el **ICBF,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y normas del **ICBF** (incluye lineamientos técnico-administrativos vigentes y estándares de calidad), las cuales forman parte integral del contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR.-

A. **Obligaciones relacionadas con la prestación del servicio: 1.** Brindar la atención de niños y niñas, durante 200 días hábiles, para las modalidades Familiares, Múltiples, Grupales, jardín social, y empresariales y 11 meses de formación y entrega de Complemento Nutricional a las familias en desarrollo para la modalidad FAMI, en el número de Hogares Comunitarios de Bienestar relacionados en las siguientes formas de atención y jornadas:

FORMAS DE ATENCIÓN Y JORNADAS	NÚMERO DE HOGARES	VALOR HOGAR	VALOR TOTAL
Familiares	25	13.862.314	346.557.850
Múltiples			
FAMI	12	6.026.169	72.314.028
Grupales	4	13.977.643	55.910.572
Familiares desplazados			
FAMI desplazados			
Total	41		474.782.450

2. Garantizar la atención en la modalidad contratada, conforme a los objetivos, normas, lineamientos técnicos administrativos y estándares establecidos por el **ICBF**, los cuales hacen parte integral del presente contrato. **3.** *Verificar el* esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover

acciones para el cumplimiento del mismo. en ningún momento se podrá negar el servicio por falta de este requisito. **4.** Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. **5.** Realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el **ICBF. 6.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución; en ningún momento se podrá negar el servicio por la falta de este documento. **7.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirlos. **8.** Implementar la propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las caracteristicas de los niños, niñas y familias de acuerdo con las orientaciones del ICBF. **9.** Gestionar ante la Secretaría de Educación y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. **10.** Adelantar las acciones para el seguimiento a la vulneración de derechos y realizar las gestiones con las entidades competentes cuando haya lugar. **11.** Velar porque en los empaques de alimentos para consumo humano se dé cumplimiento a la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso escurrido, nombre y dirección del fabricante, país de origen, identificación del lote, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran. **12.** Adelantar las acciones encaminadas al mejoramiento del servicio público de bienestar familiar conjuntamente con los diferentes comités y entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. **13.** Ajustar su plan de adquisición de suministros a las decisiones que el **ICBF** tome para la compra de alimentos. **14.** Desarrollar acciones que propicien la cualificación de las relaciones intrafamiliares y el fortalecimiento de vínculos afectivos. **15.** Promover y fortalecer, los grupos de apoyo a la lactancia materna y construir redes que afiancen la práctica de la lactancia materna. **16.** Facilitar los procesos que se desarrollen para el tránsito de los HCB y FAMI a centro de desarrollo infantil y modalidad familiar en el marco de la estrategia de cero a siempre. **17.** En el caso de presentarse problemas de orden público, desplazamientos masivos y emergencias por desastres naturales y de carácter excepcional, **EL OPERADOR** con apoyo del **ICBF** deberá coordinar con los agentes del SNBF en el nivel territorial, la prestación del servicio.

B. Obligaciones referentes a la Operación: 1. Iniciar la ejecución del contrato una vez se cuente con el oficio con el cual se comunique la legalización del contrato por parte del Grupo Jurídico de la Regional. **2.** Solicitar autorización previa y por escrito al **ICBF** y a la autoridad competente, cuando sea del caso, para las siguientes acciones: **(i)** permitir el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de personal como estudiantes, periodistas, pasantes, capacitadores, investigadores, etc. y, **(ii)** permitir la realización de entrevistas a los niños y niñas con fines periodísticos, investigativos o de otro orden. **3.** Presentar mensualmente al supervisor informe de la atención brindada a población desplazada, de acuerdo con instrumento suministrado por el **ICBF** para el efecto. **4.** Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar. **5.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad. **6.** Colocar en cada Hogar Comunitario un aviso en parte visible que indique que **EL OPERADOR** brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar. **7.**

Entregar correctamente al ICBF la información relativa a los beneficiarios objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **8.** Realizar la recolección, consolidación y cargue en el sistema de información de primera infancia que indique el ICBF. Dicho cargue deberá estar al 100% en el mes de marzo, contar con actualizaciones de acuerdo con las novedades que se presenten y contar con seguimiento trimestral. **9.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. **10.** Informar de manera oportuna a la entidad competente, las situaciones que amenacen o pongan en riesgo la vida e integridad física, emocional y mental de los niños beneficiarios del servicio, de las cuales tengan conocimiento. **11.** Las demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **12.** En el evento que el **ICBF** modifique o expida nuevos lineamientos misionales, técnicos o estándares de calidad aplicables a la modalidad objeto del contrato, el **OPERADOR** tendrá que implementarlos dentro del mes siguiente.

C. Obligaciones relacionadas con el talento humano: 1. Contar con el personal necesario, según aplique, para cumplir cabalmente con el objeto del contrato, las obligaciones pactadas, los lineamientos técnico-administrativos y los estándares de los servicios, conforme a lo estipulado en el presente contrato, y asegurarse de que el personal cuente con la capacidad y habilidades necesarias para desempeñar sus funciones con altos niveles de ejecución, responsabilidad, e idoneidad en cada una de las fases del proceso donde deba intervenir. **2.** Remitir durante el primer mes de ejecución del presente contrato al(a) coordinador(a) del Centro Zonal fotocopia de la cédula de ciudadanía de las madres comunitarias y padres comunitarios que hacen parte de los Hogares Comunitarios que administran, y de inmediato cada vez que se produzca un cambio previo cumplimiento de los requisitos exigidos en los lineamientos. **3.** Garantizar que las personas que preparen alimentos en las unidades de servicio cuenten con el carné o certificado de manipuladoras de alimentos expedido por la autoridad de salud del municipio respectiva o a quien ésta autorice. **4.** Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre seguridad social de las madres comunitarias; en virtud de ello es de obligatorio cumplimiento que toda madre o padre comunitario este afiliado al sistema de seguridad social en salud en el régimen especial aplicable en este caso.

D. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos: 1. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. **2.** Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente, para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del **ICBF**. **3.** Reintegrar al **ICBF** los saldos que resulten a favor del **ICBF** en la liquidación del contrato dentro de los términos legales establecidos. **4.** En el evento de que por cualquier razón ocurra pérdida de recursos destinados a la prestación del servicio **EL OPERADOR** deberá reintegrar dichos recursos. **5.** Pagar oportunamente a los proveedores y presentar el paz y salvo trimestralmente y a la terminación del contrato, o cuando el supervisor lo considere necesario. **6.** Captar las cuotas de participación correspondientes a cada niño o niña, conforme lo estipula la norma vigente expedida por el ICBF para tal fin y abstenerse de realizar cobros adicionales a lo allí señalado. **7.** Cancelar oportunamente a las madres comunitarias el valor correspondiente al pago de cuotas de participación de niños y niñas victimas del desplazamiento y entregar mensualmente al supervisor del contrato el registro del pago

cuando se atiendan niños y niñas hijos de familias desplazadas" **8. EL OPERADOR** se compromete a entregar al **ICBF** debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

E. Obligaciones relacionadas con la infraestructura y la dotación: 1. Recibir a título de comodato, cuando aplique, los bienes muebles e inmuebles que entregue el ICBF para la ejecución del contrato, lo cual deberá ser realizado de conformidad con la guía de gestión de bienes del ICBF. **2.** Cancelar periódicamente del inmueble entregado en comodato los servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la prestación del servicio, para mantener el inmueble anteriormente referido en buen estado y a solicitar autorización cuando sobre el inmueble se pretendan hacer reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento del mismo, cuando haya lugar a ello. **3.** Restituir al **ICBF** al terminar el contrato, los bienes entregados en calidad de comodato en virtud del mismo, cuando haya lugar a ello. **4.** Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el **ICBF**. **5.** Entregar a la persona que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con los aportes efectuados por el ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar. **6.** Gestionar la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, cuando se requiera. **7.** Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. En caso de presentar un cambio obligatorio de sede, la nueva infraestructura debe ser aprobada previamente a su utilización, por el supervisor del contrato.

F. Obligaciones del operador referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de bienestarina: 1. Verificar al recibo del producto la concordancia de la cantidad de Bienestarina recibida, los lotes de producción y la fecha de vencimiento con la información registrada en el acta de entrega. **2.** Firmar el acta de entrega como constancia de recibo a satisfacción del producto y dejar constancia en ella de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **3.** Almacenar los productos de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas por el **ICBF**. **4.** Rotar adecuadamente el producto garantizando la distribución por proximidad de la fecha de consumo preferente. **5.** Suministrar la Bienestarina de acuerdo con el lineamiento técnico del programa, servicio o modalidad contratado. **6.** Abstenerse de realizar entregas de producto a beneficiarios o unidades aplicativas no registradas dentro de los programas del **ICBF**. **7.** Informar al Centro Zonal, la Regional o a la Sede Nacional según corresponda, la totalidad de las novedades relacionadas con la recepción, almacenamiento, control y distribución de la Bienestarina. **8.** Abstenerse de recibir Bienestarina destinada a otros puntos de entrega o unidades aplicativas, salvo en los casos debidamente autorizados por la Sede Nacional. **9.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el lineamiento de cada programa respecto al uso de la Bienestarina. **10.** Abstenerse de donar, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de la Bienestarina de forma diferente al autorizado por el **ICBF**. **11.** Verificar la fecha de consumo preferente de la Bienestarina al recibo del producto y a la salida del mismo.

G. Obligaciones referentes a la supervisión y seguimiento: 1. Facilitar de manera oportuna la información técnica, administrativa y financiera y la demás información que en ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control le solicite el supervisor. **2.** Responder oportunamente las comunicaciones, permitir el acceso del supervisor a las instalaciones donde se preste el servicio y a la sede administrativa cuando aplique y en general colaborar para el

CONTRATO DE APORTE No. 70 18 2013 0107

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

cabal cumplimiento de las labores de supervisión y/o interventoría. **3.** Aceptar y colaborar en el desarrollo de la asistencia técnica que proporcionen los equipos técnicos interdisciplinarios del ICBF y la asesoría del supervisor del ICBF, acordes con la naturaleza del contrato, y seguir sus recomendaciones. **4.** Permitir y facilitar la realización de las visitas de verificación de estándares. **5.** Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posteridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. **6.** Permitir la participación de los organismos de control social en el seguimiento del programa. **7.** Presentar al supervisor del contrato al finalizar el servicio un, informe final en el que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas, junto con el balance final de ejecución de los recursos.

SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2013, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO : Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de hasta **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 474.782.450) M/CTE**, los cuales serán aportados de la siguiente manera: **1.** El **ICBF** aporta la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS ($474.782.450) M/CTE** por concepto de atención . **PARÁGRAFO PRIMERO:** La determinación, especificación e inversión del OPERADOR será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del convenio.

NOVENA: DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.- El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 23 del 4 de Enero de 2013 y SIFF Nación II No. 2313 del 4 de Enero de 2013, con identificadores presupuestales C32015040040101, C32015040040102 y C32015040040104.

DÉCIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.- El **ICBF** entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: **1)** Con el primer pago (primeros 10 días del mes de febrero de 2013) se cancelará la bonificación a los agentes educativos - Madres Comunitarias que a 31 de diciembre de 2012, pertenecían al programa y continúan en el año 2013 en el mismo, de conformidad con lo establecido en los lineamientos de programación, el ochenta (80%) por ciento de las raciones del mes de febrero, el veinticinco (25%) por cupo constante del valor correspondiente a la recolección, consolidación y cargue en el sistema de información de primera infancia que defina el ICBF de la información de beneficiarios y registros administrativos, el valor correspondiente al cincuenta (50%) por ciento del material didáctico de consumo de los días programados para el año y el valor de los costos operativos para la ejecución del contrato cuando aplique. **2)** En los primeros diez (10) días del mes de marzo de 2013: El veinte (20%) por ciento del valor de las raciones del mes de febrero, el ochenta (80%) por ciento de las raciones del mes de marzo, la bonificación Madre Comunitaria de febrero, aseo y combustible del mes de febrero. **3)** En los primeros diez (10) días del mes de abril de 2013: El veinte (20%) por ciento de las raciones del mes de marzo, el ochenta (80%) por ciento de la raciones del mes de abril, la bonificación de la Madre Comunitaria del mes de marzo y, aseo y combustible del mes de marzo. **4)** En los primeros diez (10) días del mes de mayo: El veinte (20%) por ciento del valor de las raciones del mes de abril, el ochenta (80%) por

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.- Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución **5.** Por decisión del ICBF de no extender el plazo del contrato en los términos previstos en el parágrafo primero de la cláusula séptima del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del **OPERADOR** de las obligaciones contenidas en este contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de este, que no constituya por si mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el **ICBF** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al 0,1 % del valor total del aporte por cada obligación incumplida y/o por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del aporte, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El OPERADOR Y EL ICBF acuerdan que las multas se harán efectivas por EL ICBF del saldo a favor del OPERADOR si lo hubiere, previa comunicación escrita al OPERADOR. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, EL ICBF adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL ICBF pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

DÉCIMA NOVENA: CADUCIDAD. Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. En consecuencia, el ICBF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato con fundamento en los artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el **ICBF** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de caducidad no impedirá que el **ICBF** tome posesión inmediata de la infraestructura si es de su propiedad y de la dotación adquirida con el aporte efectuado para tal fin.

VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL OPERADOR pagará al ICBF, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al tres por ciento (3%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que EL ICBF pueda solicitar al OPERADOR la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El OPERADOR autoriza que EL ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO**

SEGUNDO: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al OPERADOR durante la ejecución del CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.- Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL ICBF.- **EL OPERADOR** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012.

VIGÉSIMA TERCERA: AUTONOMIA CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato será ejecutado por **EL OPERADOR** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL OPERADOR** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. Igualmente no existirá solidaridad alguna entre EL ICBF y los proveedores del OPERADOR.

VIGÉSIMA CUARTA: IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD.- Cuando **EL OPERADOR** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa que determine el **ICBF.**

VIGÉSIMA QUINTA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- **1.** La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la Estrategia de Cero a siempre y demás documentos técnicos. **3.** Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** Se darán los créditos respectivos a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto en la cláusula siguiente. **5.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **ICBF**, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

VIGÉSIMA SEXTA: COFINANCIACION DE OPERACIÓN POR PARTE DE TERCEROS.- Otras entidades, organizaciones y empresas, públicas o privadas que quieran vincularse a la financiación de las actividades a cargo del OPERADOR previstas en este contrato, podrán hacerlo, previo concepto del supervisor del contrato y acuerdo

expreso con **EL OPERADOR** al respecto, para lo cual podrán vincularse regulando sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. Para estos efectos **EL OPERADOR** establecerá una relación jurídica con dicho tercero, de acuerdo con la naturaleza y régimen jurídico aplicable al tercero, en la cual se especificara el monto en dinero o en especie que se aportará para la prestación del servicio. Si es **EL OPERADOR** el que realizará en forma libre y espontánea aportes para la atención de los beneficiarios en el marco del presente contrato, deberá informar al **ICBF** la destinación de dichos aportes. Igualmente, estos recursos serán incorporados al presupuesto de los Hogares Comunitarios de Bienestar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN.- Dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la extinción del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del **ICBF** y las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Si vencido el plazo señalado **EL OPERADOR** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **ICBF** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL OPERADOR** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA: CESIÓN.- **EL OPERADOR** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF.**

TRIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN.- Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el supervisor del contrato.

BIENESTAR FAMILIAR

DPS PROSPERIDAD PARA TODOS

CONTRATO DE APORTE No. 70 18 2013 0107

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y LA FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

TRIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será la ciudad de Sincelejo.

Para constancia se firma a los, 23 ENE 2013

Por EL ICBF

VICTOR ADOLFO GOMES CASSERES BARBOZA
Director Regional

Por EL OPERADOR

SAUDITH ADOLFO GOMEZ HERNANDEZ
Representante Legal

Aprobó: Lastenia Castro L.
Revisó: Alfonso Gonzalez V.
Elaboró: Ana Alquichire J.

1820130107

ANEXO No. 1 DEL CONTRATO No. _____

CONDICIONES PARA EL REPORTE DE INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS

El **OPERADOR** dará cumplimiento a la cláusula **OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN** del presente contrato en los siguientes términos:

1. **ALCANCE DE LA INFORMACIÓN**. El **OPERADOR** deberá suministrar información individual de identificación y caracterización de los beneficiarios inscritos en los servicios y atenciones que brindará en virtud del presente contrato. Igualmente, brindará información de la Entidad Contratista y de las Unidades de Servicio. la primera información de registro de los beneficiarios deberá estar recogida, consolidada y cargada en el instrumento de registro definido por el ICBF a 31 de Marzo de la vigencia.
2. **FRECUENCIA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN.** El **OPERADOR** deberá realizar el registro de la información que sea necesaria para la caracterización de las Entidades Contratistas, Contratos, Unidades de Servicio, beneficiarios y sus familias a los treinta días calendario del inicio de las labores de atención. Adicionalmente, estará obligado a reportar las actualizaciones y novedades de ingreso y retiro cuando proceda, en el mes siguiente a la novedad. Finalmente, las entidades deberán realizar seguimiento trimestral a las condiciones, servicios y atenciones brindadas a cada beneficiario señalando. Así se deberá contar con el registro inicial de los beneficiarios a 31 de marzo, y con la información de seguimiento a 30 de junio, 31 de octubre y en el mes de diciembre para el último pago.
3. **PLAZOS Y MECANISMOS PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN**. El **OPERADOR** deberá reportar la información inicial y la periódica al **ICBF** en los plazos y mediante los mecanismos que defina la Dirección de Primera Infancia del ICBF.
4. **MODO DE REGISTRO.** La información que está obligado a reportar el **OPERADOR** deberá registrarla en las herramientas informáticas, con las especificaciones técnicas, fechas, formatos, procedimientos y medios que defina la Dirección de Primera Infancia del **ICBF**..
5. **RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.** Será responsabilidad del **OPERADOR** el suministro completo, oportuno y periódico de información veraz, consistente y de calidad sobre los beneficiarios y los servicios y atenciones brindadas en virtud del presente contrato. Será responsabilidad del **ICBF** verificar la veracidad, calidad y consistencia de dicha información, solicitar la corrección de inconsistencias a que haya lugar por fallas en la información, la actualización de la información y la remisión de la misma por parte del **OPERADOR**.
6. **DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.** El representante legal del **OPERADOR** deberá designar a la persona responsable de vigilar el registro oportuno y la constante actualización de la información que debe entregarse al **ICBF**. Dentro del mes siguiente a la fecha de legalización del presente contrato, el **OPERADOR** deberá enviar comunicación a la Regional o Centro Zonal respectivo, informando el nombre y los datos de ubicación de la persona designada como enlace para la recolección, consolidación y cargue de la información, para la recepción y manejo de los reportes de inconsistencias, y para las demás actuaciones necesarias. Mientras se hace esta designación, el responsable será el Representante Legal.
7. **GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**: El **OPERADOR** deberá garantizar a sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información, los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF, en caso de realizar las transmisiones en forma

electrónica. El ICBF deberá garantizar la custodia y seguridad del almacenamiento de la información reportada, así como la capacidad de tráfico permanente para que los contratistas puedan transmitir la información que se envíe electrónicamente."

8. **GARANTÍA DE COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON EL ICBF**: El **OPERADOR** deberá garantizar que sus funcionarios y demás responsables de registrar y actualizar la información disponen de cuentas de correo electrónico, teléfono celular o fijo, acceso permanente a la Internet y herramientas de ofimática como Excel y Word.
9. **ENTREGA DE INFORMACIÓN DE LA VIGENCIA ANTERIOR**: Para contratos que continúan de la vigencia anterior, el **OPERADOR** deberá recolectar y entregar la información de dicha vigencia que él mismo no alcanzó a registrar en ese periodo.
10. **INTERLOCUCIÓN Y COORDINACIÓN CON EL ICBF**: El **OPERADOR** deberá coordinar las tareas de recolección, captura, validación, de los datos de beneficiarios con los servidores públicos y contratistas que designe EL ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos que defina la Dirección de Primera Infancia.
11. **CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS**: El **OPERADOR** deberá aplicar los principios de confidencialidad, reserva y salvaguarda de la información, limitarla exclusivamente al uso de acuerdo con su función y atender lo señalado en el artículo 15 del decreto 2569 de 2000 y las leyes 1266 de 2008 (Habeas Data) y 1373 de 2009 (De la protección de la información y de los datos).

Sauditt Adolfo Gómez

NOMBRE Y FIRMA

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR
SUBSISTEMA FINANCIERO
Módulo de Presupuesto
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. COMPROMISO:	No. DE REGISTRO	REGIONAL	C. ZONAL	MUNICIPIO
518	0	SUCRE		

Expedido a los 30 dias del mes de ENERO de la vigencia fiscal 2013

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE EN CONTABILIDAD PRESUPUESTAL Y EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2013 SE ENCUENTRA REGISTRADO EL SIGUIENTE CONTRATOS.
AFECTA LA DISPONIBILIDAD No. 23

IDENTIFICADOR	TIPO	REC	DESCRIPCION	VALOR
C32015040040102	1	27	ATENCIÓN MODALIDADES TRADICIONALES	474,782,450.00
TOTAL				474,782,450.00

PARA EL PAGO DE: CT NUMERO: 1820130107 FECHA: 23/01/2013 NIT 823004825 A NOMBRE DE: FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

PARA LA APORTES FTOB ATENCION PRIM INF N Y N 5 SIT VUL INTEG TRAD FCP CZ BOSTON 2013

RP para efectos informativos. Corresponde al RP N° 51213 de fecha 30/01/2013 generado por el aplicativo SIIF Nación II que es el documento oficial.

JOSEFINA DEL CARMEN NARVAEZ HERNANDEZ
COORDINADOR GRUPO FINANCIERO ICBF SUCR

Fecha de Impresión: 30/01/2013 Usuario: Hora: 11:09:36 a.m.

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHcguerra	CARLOS ARTURO GUERRA SIERRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-070	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE
Fecha y Hora Sistema.	2013-01-29-06:23 p.m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 2313 de fecha 2013-01-04. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	51213	**Fecha Registro:**	2013-01-29	**Unidad / Subunidad**	41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE				
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**		0,00
Valor Inicial:	474 782 450,00	**Valor Total Operaciones:**			**Valor Actual:**	474 782 450,00	**Saldo x Obligar:**		474 782 450,00

TERCERO

Identificacion:	823004825	**Razon Social:**	FUNDACION PLENITUD- LOS PALMITOS	**Medio de Pago:**	Giro

CUENTA BANCARIA

Numero:		**Banco:**		**Tipo:**		**Estado:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	92509173	**Nombre:**	VICTOR ADOLFO GOMES CASSERES BARBOZA	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Numero:**	1820130107	**Tipo:**	CONTRATO	**Fecha:**	2013-01-29

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACIO	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL	C-320-1504-4-0-102 ATENCIÓN MODALIDADES TRADICIONALES	Propios	27	CSF		474 782 450,00			
					Total:	474 782 450,00		474 782 450,00	474 782 450,00

Objeto:	APORTES FTOB ATENCION PRIM INF N Y N 5 SIT VUL INTEG TRAD FCP CZ BOSTON 2013

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-06-00-070	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE	9-1	INVERSION PROPIOS CSF	2013-01-29	474,782,450.00	474 782,450.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

01/07/2013

RECIBO DE CAJA No. 32942

CONDOR S.A.
Compañía de Seguros Generales
NIT. 890.300.465-8

Sucursal	Transacción Nº	Fecha
SINCELEJO	700041547	28/01/2013

Tipo de Pagador	Nombre Pagador	C.C. o NIT
TOMADOR	FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS	823.004.825

Detalle del Pago
PAGO DE POLIZA CPTO N° 300024397 Y R.C N° 300002931

Valor	Valor en Letras
707,782.00	*SETECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS M/CTE.**********

Tipo de Pago
TIPO PAGO: EFECTIVO 707,782.00

Cuando el pago se realiza con cheque y este es devuelto por parte del Banco; Se cobrará la sanción del 20% sobre el importe del cheque, de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del codigo del Comercio.

CONDOR S.A.

FIRMA RECIBO PAGO

FO-GRE-02-01 VPOMARES

- CLIENTE -

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CONDOR S.A.
Compañía de Seguros Generales

Referencia	Sucursal Expedidora	Cod. Sucursal	Codigo Punto Venta	Ramo	No.Póliza	Anexo
010038046542-99	SINCELEJO	700	0	25	300024397	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento	Hoja
28	01	2013	23	01	2013	00:00	30	06	2014	00:00	EXPEDICION	1 / 1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

Nombre : FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS — **Identificación** 823.004.825-3

Dirección : CL 6 14 60 — **Ciudad :** LOS PALMITOS, SUCRE — **Teléfono :** 2922102

Tipo de contragarantia : PERSONAL/PAGARE/PAGARE — **Nº Contragarantia :** B28177

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF — **Identificación :** 899.999.239-2 — **Teléfono :** 7323120

Beneficiario : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF — **Identificación :** 899.999.239-2 — **Teléfono :** 7323120

OBJETO DEL SEGURO

GARANTIZAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE APORTE N°701820130107. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS-ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS CUYO OBJETO ES BRINDAR ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD A TRAVES DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCION: FAMILIARES, MULTIPLES, GRUPALES, JARDIN SOCIAL, EMPRESARIALS Y EN LA MODALIDAD FAMI, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTANDARES Y DIRECTRICES QUE EL ICBF EXPIDA PARA LAS MISMAS.

AMPAROS

TIPO DE RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
CUMPLIMIENTO	23/01/2013	30/06/2014	14,243,473.50	81,637
CALIDAD DEL SERVICIO	23/01/2013	30/06/2014	14,243,473.50	81,637

ACLARACIONES

Valor Prima	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Fecha Limite de Pago
$ **********163,274	$ **********5,000.00	$ ************26,924	$ ******************195,198	28 / 01 / 2013

Valor Asegurado Total	Valor Asegurado en Letras
$ **********28,486,947.00	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
Nombre	Clave	% de Part.	Nombre Compañia	% Part.	Valor Asegurado
GUSTAVO ADOLFO DURAN LOPEZ	7000357	100.00			

CONDOR S.A. Compañía de Seguros Generales Oficina Sincelejo

(415)7707310670017(8020)010038046542(3900)000000195198(96)20130128

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

SEGUROS CONDOR S.A. NIT. 890.300.465-8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13-11-2008-1319-P-05-PCUEE01019513193

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CONTRATOS
A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

CONDOR S.A.
Compañía de Seguros Generales

Referencia	Sucursal Expedidora	Cod. Sucursal	Codigo Punto Venta	Ramo	No.Póliza	Anexo
010038046543-76	SINCELEJO	700	0	56	300002931	0

Fecha Expedición Día	Mes	Año	Vigencia Desde Día	Mes	Año	A las Horas	Vigencia Hasta Día	Mes	Año	A las Horas	Tipo de Movimiento	Hoja
28	01	2013	23	01	2013	00:00	31	12	2013	00:00	EXPEDICION	1 / 1

DATOS DEL TOMADOR / AFIANZADO

Nombre : FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS — **Identificación** 823.004.825-3

Dirección : CL 6 14 60 — **Ciudad :** LOS PALMITOS, SUCRE — **Teléfono :** 2922102

Tipo de contragarantía :

N° Contragarantía :

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado : INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF — **Identificación :** 899.999.239-2 — **Teléfono :** 7323120

Beneficiario : TERCEROS AFECTADOS — **Identificación :** 1 — **Teléfono :**

OBJETO DEL SEGURO

INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, POR LESIONES CORPORALES A PERSONAS O DAÑOS A PROPIEDADES DE TERCEROS, DERIVADOS DE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO N°701820130107 DE 2013 CUYO OBJETO ES BRINDAR ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO (5) AÑOS, DE FAMILIAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD A TRAVES DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR EN LAS SIGUIENTES FORMAS DE ATENCION: FAMILIARES, MULTIPLES, GRUPALES, JARDIN SOCIAL, EMPRESARIALS Y EN LA MODALIDAD FAMI, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS, ESTANDARES Y DIRECTRICES QUE EL ICBF EXPIDA PARA LAS MISMAS.
SUBLIMITE 20% E
VENTO/VIGENCIA

AMPAROS

TIPO DE RIESGO: PREDIOS LABORES Y OPERACIONES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA	PRIMA
P.L.O PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	23/01/2013	31/12/2013	117,900,000.00	441,883

DEDUCIBLE : 20.00 % SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 20.00 SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

ACLARACIONES

Valor Prima	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Fecha Limite de Pago
$ **********441,883	$ **********0.00	$ **********70,701	$ **********512,584	28 / 01 / 2013

Valor Asegurado Total	Valor Asegurado en Letras
$ **********117,900,000.00	CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

INTERMEDIARIO			COASEGURO		
Nombre	Clave	% de Part.	Nombre Compañía	% Part.	Valor Asegurado
GUSTAVO ADOLFO DURAN LOPEZ	7000357	100.00			

(415)7707310670017(8020)010038046543(3900)000000512584(96)20130128

CONDOR S.A. Compañía de Seguros Generales Oficina Sincelejo

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

SEGUROS CONDOR S.A. NIT. 890.300.465-8

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

13-11-2008-1319-P-06-PRCEE01019513193

FO-EMI-01-01

APEREIRA

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

VICTOR ADOLFO GOMESCASSERES BARBOZA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **92.509.173**, quien en su calidad de **DIRECTOR REGIONAL SUCRE**, delegado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 2690 del 14 de Junio de 2012, expedida por la Dirección General, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL ICBF** por una parte, y por la otra **SAUDITH ADOLFO GOMEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **18.775.970**, en su calidad representante legal de la **FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS**, entidad sin ánimo de lucro, con NIT: **823.004.825 - 3**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley par celebrar contratos con el **ICBF**, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979, el Decreto Ley 2150 de 1995, y demás normas concordantes y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – **ICBF** -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *"trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia"*.

2. Que a través de su historia, el **ICBF** ha orientado la atención a la primera infancia desde una propuesta pedagógica, que pone de presente la vida cotidiana de los niños y niñas, el papel protagónico de la familia y de la comunidad en su formación.

3. Que en 1972 se crearon los Centros Comunitarios para la Infancia CCI, para la atención de niños y niñas menores de 7 años con servicios educativos, preventivos y promocionales, con participación de la comunidad.

4. Que la Ley 27 de 1974, creó los Centros de Atención al Preescolar CAIP, hoy Hogares Infantiles, con el objetivo de propiciar el desarrollo físico, social, emocional y cognitivo de los niños y niñas menores de 7 años, prioritariamente de familias con alta vulnerabilidad socioeconómica, a través de acciones que propicien el ejercicio de sus derechos.

93

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

5. Que el numeral 2, del Artículo 21 de la Ley 27 de 1974, le asignó al **ICBF** la función de *"Formular, ejecutar, y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior"*. En concordancia con lo anterior, el artículo 20 de la citada ley, estipula *que "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad"*

6. Que la Ley 7 de 1979 dispuso que la niñez constituye parte fundamental de toda política para el progreso social y el Estado debe brindar a los niños, niñas y jóvenes, la posibilidad de participar activamente en todas las esferas de la vida social y una formación integral y multifacética.

7. Que por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el **ICBF**, celebra "contratos de aporte" para el desarrollo de sus programas misionales.

8. Que los numerales 9 y 11 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 establecen como funciones del ICBF:

> *"9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.*
> *(...)*
> *11. Recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos"*

9. Que el Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, establece en su artículo 60, lo siguiente: *"La protección preventiva al menor de 7 años debe encaminarse a obtener su atención integral en Hogares Infantiles, según las Modalidades de Servicio que establezca el Instituto"*

10. Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: *"Por la naturaleza especial del Servicio de Bienestar Familiar, el **ICBF** podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, su vigencia será anual, pero podrá prorrogarse de año en año."*

11. Que el artículo 127 del Decreto No. 2388 de 1979, establece: *"Los contratos de aporte que el **ICBF** celebre para la prestación de los servicios de bienestar familiar sólo están sujetos a las cláusulas obligatorias de todo contrato administrativo. El Instituto también podrá celebrar contratos innominados y de carácter mixto."*

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

12. Que el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, prevé: *Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar."*

13. Que la Ley 1098 de 2006 "Código de Infancia y Adolescencia", establece en su artículo 29 el derecho al desarrollo integral en la primera infancia, contando así el país desde el 2007, con una Política Pública de Primera Infancia, prevista en el CONPES No. 109 de 2007, que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional.

14. Que la Ley 1295 del 2009, reglamentó la Atención Integral a la Primera Infancia.

15. Que la Ley 1450 del 16 de junio de 2011, adoptó el actual Plan Nacional de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS" donde se prioriza el desarrollo de la atención integral a la primera infancia y se proyecta una atención que cumpla con criterios de calidad, orientada a potenciar de manera adecuada las diferentes dimensiones del desarrollo infantil temprano.

16. Que el artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 señala que el **ICBF** priorizará su presupuesto en forma creciente para ser destinado a la financiación de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia y que Acción Social (hoy Departamento para la Prosperidad Social), el Ministerio de Protección Social (hoy Ministerio de Salud) y el Ministerio de Educación Nacional, en lo de sus competencias, atenderán los criterios fijados en la política para la atención a la primera infancia.

17. Que en el artículo 136 de la ley 1450 de 2011 se plantea que la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá el mecanismo y los plazos para poner en marcha la estrategia de ajuste de oferta programática. Lo anterior, sin que se afecten las funciones del **ICBF** como ente que vela por la protección de las familias y los niños en el marco de lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

18. Que el parágrafo 2 del citado artículo 136 de la Ley 1450 de 2011 prevé, que para implementar el modelo de atención integral se tendrán en cuenta los siguientes criterios: a) Se dará prioridad al entorno institucional para cualificar los Hogares Comunitarios de Bienestar, entre otras modalidades no integrales, y para atender a los niños que no reciben ningún tipo de atención; b) En aquellos lugares donde no sea posible cualificar Hogares Comunitarios con el entorno institucional, se tendrá como modelo el entorno comunitario; c) Para zonas rurales dispersas se tendrá como modelo de atención el entorno familiar y d) Se buscará la formación y profesionalización de las madres comunitarias, con el fin de prestar una mejor atención de los niños y niñas, conforme al desarrollo de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia previsto por la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia.

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

19. Que el artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 establece que el Gobierno Nacional con concepto de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá e implementará el esquema de financiación y ejecución interinstitucional de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia.

20. Que en el parágrafo 1° del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 se prevé que la solvencia para el financiamiento de la estrategia de Atención Integral a la Primera infancia, por parte de las entidades territoriales, deberá fundamentarse en suscripción de convenios de cofinanciación, en los que la asignación de recursos por parte de la entidades nacionales en la zonas con menor capacidad de financiamiento y brechas de cobertura, se hará conforme a lo que establezca la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

21. Que mediante el Decreto 4875 del 22 de diciembre de 2011 se crea la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia -AIPI- y la Comisión Especial de Seguimiento para la Atención Integral a la Primera Infancia.

22. Que la Estrategia "DE CERO A SIEMPRE", es una estrategia nacional dirigida a promover y garantizar el desarrollo infantil temprano de los niños y niñas en Primera Infancia, a través de un trabajo unificado e intersectorial, que desde una perspectiva de derechos, articula todos los planes, programas y acciones que desarrolla el País.

23. Que el Programa de Atención Integral a la Primera Infancia -PAIPI- implementado en el marco de una alianza estratégica entre el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, por decisión de la Comisión Intersectorial de Primera infancia será asumido por el ICBF, como entidad responsable de toda la operación de Atención Integral a la Primera Infancia bajo los lineamientos de la estrategia de Cero a Siempre a partir de la vigencia 2012.

24. Que la Comisión Intersectorial de Primera Infancia en sus sesiones de julio y agosto de 2012 aprobó la descripción de las modalidades de atención integral a primera infancia en el marco de la Estrategia de Cero a Siempre: Centro de Desarrollo Infantil y Modalidad Familiar.

25. Que las metas establecidas para la Estrategia son: Atención Integral con calidad a 1´200.000 niños y niñas y sus familias, con prioridad a la población UNIDOS, trasladando más de 522.000 niños y niñas de Hogares **ICBF** a la nueva forma de atención.

26. Que el **ICBF** se encuentra legalmente facultado para celebrar de manera directa contratos de aporte para la Atención Integral a la Primera Infancia, con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

27. Que con el fin de dar cumplimiento a las responsabilidades y metas del Plan Nacional de Desarrollo establecidas para el **ICBF**, se construyó el MAPA ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2011-2014, el cual contempla como uno de sus objetivos el *"Lograr la atención integral de alta calidad a la Primera Infancia"*, en el marco de la estrategia de Cero a Siempre.

28. Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 137 de la Ley 1450 de 2011 *"...el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Política Social, coordinará y adelantará las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales competentes de las políticas, planes, programas y proyectos previstos en las bases del plan nacional de desarrollo en infancia y adolescencia y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de éstas."*

29. Que con el fin de brindar atención, en el marco de la Estrategia "De Cero a Siempre", se requiere contar con una entidad de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica que acredite experiencia e idoneidad en programas de atención para la Primera Infancia.

30. Que la **FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS**, entidad sin ánimo de lucro cumple con la condición jurídica y los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia para la adecuada ejecución de contrato, como son: **a.** Experiencia reconocida y probada en atención a la primera infancia. **b.** Acreditar la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro **c.** Concepto de idoneidad técnica, administrativa y financiera favorable emitido por el funcionario competente en el que se incluye concepto favorable de la capacidad técnica de operación de sus instalaciones de acuerdo con el instructivo expedido para el efecto.

31. Que el soporte presupuestal del **ICBF** para el presente contrato lo constituye el certificado de disponibilidad presupuestal No. 374 del 5 de agosto de 2013 y SIFF NACION II 33813 de la misma fecha y la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias otorgadas por el CONFIS, tal como consta en el oficio Nº 2-2013-024944 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con la distribución de cupos de vigencias futuras efectuada por la Dirección Financiera de la Dirección General según memorando Nº S-2013-053276 del 5 de agosto de 2013.

32. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente contrato de aporte que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- Atender integralmente a la primera infancia en el marco de la estrategia "De cero a siempre", de conformidad con la directrices, lineamientos y estándares establecidos por el ICBF, así como regular las relaciones entre las partes derivadas de la entrega de aportes del ICBF a EL CONTRATISTA, para que este asuma bajo su exclusiva responsabilidad dicha atención.

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.- La atención se prestará en la modalidad de Centros de Desarrollo Infantil (CDI), en las unidades de atención de jurisdicción del Centro Zonal de **BOSTON** de la Regional Sucre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en los municipios relacionados en el Anexo que hace parte integral de este contrato. Teniendo en cuenta el valor de la canasta de referencia establecida en el Manual Técnico Operativo de la modalidad, en desarrollo del presente contrato se atenderá **196** niños y niñas menores de 5 años y/o hasta su ingreso al sistema educativo, de acuerdo con los criterios de focalización definidos por el ICBF en dicho Manual.

TERCERA: OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES.- **1.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2.** Conformar un Comité Técnico Operativo en el que se hará seguimiento a la ejecución del contrato, planes de atención integral y a los planes de mejoramiento **3.** Designar los delegados para el Comité Técnico Operativo del contrato. **4.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuno cumplimiento.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL ICBF.- **1.** Desembolsar al **CONTRATISTA** los aportes estipulados en el contrato, en la oportunidad y en la forma aquí establecidas, recursos que están destinados a la atención integral a la primera infancia en el marco de la estrategia "De Cero a Siempre" en los términos y condiciones previstas en este contrato. **2.** Suministrar al **CONTRATISTA** los documentos técnicos y operativos, estándares de calidad y demás insumos necesarios para la operación de la modalidad de atención. **3.** Comunicar al **CONTRATISTA** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el **ICBF** que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato. 4. Comunicar al CONTRATISTA al momento de la liquidación del contrato, la cuenta de destino a la cual debe trasladar los recursos generados por rendimientos financieros de los recursos aportados por el ICBF cuando aplique. **5.** Comunicar al **CONTRATISTA** una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe transferir los bienes muebles devolutivos que haya adquirido durante el desarrollo del contrato con los recursos aportados por el **ICBF** o recibidos para la ejecución del contrato, a menos que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de bienestar familiar. **6.** Ejercer la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones del **CONTRATISTA. 7.** Prestar al **CONTRATISTA** el apoyo necesario para desarrollar el objeto del presente contrato. **8.** Apoyar al **CONTRATISTA** en la interacción con las demás entidades de orden público con las que se tenga relación para la ejecución del contrato y con ocasión del mismo. **9.** Hacer seguimiento, brindar asistencia técnica y apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato desde la Regional y Centros Zonales del área de influencia del contrato. **10.** Prestar asistencia técnica en el marco de la Atención Integral para la Primera Infancia. **11.** Nombrar un supervisor para el presente contrato. **12.** Poner a disposición del **CONTRATISTA**, los lineamientos de la política para la primera infancia y asesorarlo sobre su implementación. **13.** Procurar la articulación de los servicios y competencias propias del **ICBF** en el Plan Operativo de Atención Integral a la primera Infancia del

CONTRATISTA y a las rutas de atención frente a situaciones de riesgo en niños y niñas. **14.** Suministrar la información que se requiere en desarrollo del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.- **1)** Cumplir en su integridad con el objeto contractual de acuerdo con lo señalado en el Manual Técnico Operativo, el cual EL CONTRATISTA declara conocer y que hace parte integral del presente contrato, así como con los lineamientos, principios, estándares, planes de mejoramiento, disposiciones legales vigentes, y las directrices impartidas por la Regional, Centro Zonal respectivo y por el supervisor del contrato. **2) EL CONTRATISTA** deberá dar inicio a la ejecución del contrato una vez perfeccionado y cumplidos los requisitos de ejecución del mismo garantizando por lo menos 220 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año.. **3)** Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del presente contrato, cuando a ello haya lugar. SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.- **1. Obligaciones durante la fase de alistamiento. 1.1.** Conformar y organizar los equipos de trabajo conforme a los perfiles definidos en el Manual Técnico Operativo. **1.2.** Realizar procesos de sensibilización y divulgación sobre la estrategia "De Cero A Siempre" y las modalidades de atención. **1.3.** Elaborar la estructura general del Plan Operativo de Atención Integral a la Primera Infancia, de acuerdo con las orientaciones que al respecto imparta el ICBF. **1.4.** Realizar el proceso de preinscripción de beneficiarios para la modalidad Centros de Desarrollo Infantil CDI en el formato establecido por el ICBF. **1.5.** Realizar los procesos de inducción y formación inicial al talento humano (agentes educativos y demás agentes vinculados a la operación de la modalidad) que hará parte del servicio de educación inicial. **1.6** Conformar los grupos de atención de acuerdo con las características propias de la modalidad. **1.7.** Adquirir la dotación total o parcial, de acuerdo con lo que determine el ICBF, teniendo en cuenta los criterios de calidad establecidos en la Guía orientadora para la compra de dotación, cuando a ello haya lugar, dotación que debe estar disponible en la fecha de iniciación de prestación efectiva de la atención según como lo acuerde el Comité Técnico Operativo. **1.8** disponer de las infraestructuras o espacios físicos adecuados requeridas para la prestación del servicio. Las obligaciones a que se refiere el presente numeral 1 deben ser cumplidas por EL CONTRATISTA entre la fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la fecha efectiva de iniciación de la prestación del servicio. **2. Obligaciones durante la fase de ejecución del contrato. 2.1. Obligaciones relacionadas con la infraestructura. 2.1.1.** Gestionar la adecuación de los espacios físicos donde se brinda la atención, cuando se requiera. **2.1.2.** Velar por el mantenimiento, orden y seguridad de los espacios físicos donde se realiza la prestación del servicio. En caso de presentar un cambio obligatorio de sede, la nueva infraestructura debe ser aprobada previamente a su utilización, por el supervisor del contrato. **2.2. Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios. 2.2.1.** Garantizar la gratuidad del servicio a todos los beneficiarios que cumplan con los criterios de focalización. En los casos de tránsito de las modalidades de hogares infantiles, lactantes, prescolares y hogares empresariales se garantizará la continuidad en el servicio a beneficiarios no focalizados con el cobro de la tasa compensatoria o cuota de participación respectiva, valor que será descontado de la canasta de atención que aporta ICBF. **2.2.2.** Implementar oportunamente el plan de acciones de mejora acordado entre EL CONTRATISTA y el Supervisor para el cumplimiento de los estándares de calidad,

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

cuando a ello haya lugar. **2.2.3.** Aplicar los lineamientos, estándares de la Modalidad y la ruta integral de atenciones en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". **2.2.4.** Apoyar el seguimiento de las realizaciones definidas por la Estrategia Cero a Siempre **2.2.5.** EL CONTRATISTA debe realizar las acciones requeridas para promover la garantía de derechos de los niños y niñas en especial las siguientes: **a.** Promover y realizar procesos de formación permanente a las familias y cuidadores sobre atención Integral a la primera infancia, para potenciar su desarrollo integral. **b.** Verificar la afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social en Salud de los niños y las niñas atendidos, o en su defecto promover las acciones para conseguirla. **c.** Verificar el esquema de vacunación completo, según la edad de los niños y niñas, o en su defecto promover acciones para el cumplimiento del mismo. **d.** Verificar las consultas de crecimiento y desarrollo requeridas según la edad de los niños, y niñas o en su defecto promover acciones para su vinculación a estos programas. **e.** Valorar y realizar seguimiento nutricional, efectuando la vigilancia de los niveles de nutrición a través del registro y control de peso y talla, según la periodicidad y metodología establecida por el **ICBF**. **f.** Verificar que los niños y las niñas cuentan con su registro civil y en los casos que no se tenga, promover acciones para su consecución **g.** Desarrollar una propuesta pedagógica de educación inicial que responda a las características de los niños, niñas y familias.**2.2.6.** Pagar oportunamente a los proveedores de bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato. **2.2.7.** Realizar el registro de información de beneficiarios atendidos y su seguimiento, así como el reporte de novedades, en el sistema de información y condiciones que defina el **ICBF**. **2.2.8.** Participar en los comités técnicos operativos para la implementación, seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución del contrato. **2.2.9.** Desarrollar estrategias que promuevan y velen por la permanencia de los beneficiarios en la unidad de servicio, **2.2.10.** Gestionar ante la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y las instituciones educativas oficiales, el cupo en el grado de transición, para los niños y niñas atendidos que hayan cumplido la edad necesaria para ingresar al mismo. **2.3. Obligaciones relacionadas con el registro y presentación de información. 2.3.1.** Satisfacer a cabalidad y en las condiciones e instrumentos que defina el ICBF, los requerimientos de información asociados a la atención en primera infancia, para su respectivo reporte a la Estrategia de "Cero a Siempre". **2.4. Obligaciones relacionadas con la supervisión. 2.4.1.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de seguimiento, acompañamiento y supervisión del **ICBF**, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente contrato, entregándole los informes que le sean solicitados y adoptando las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando les sean requeridas. **2.4.2.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia, los hallazgos reportados en el seguimiento y supervisión y los que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora cuando sean requeridas **2.4.3.** Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución técnica, administrativa y financiera requeridos para la realización de los pagos, de acuerdo con los términos y especificaciones establecidos por el **ICBF** para ello. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATISTA** deberá mantener actualizada la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la ejecución del contrato. **2.4.4.** Cumplir con las obligaciones y presentar ante el supervisor del contrato cuando lo solicite, las certificaciones de pago de aportes al sistema de seguridad social integral

de los trabajadores a su cargo. **2.4.5.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias presentadas durante la prestación del servicio que pongan en riesgo la vida y la integridad de los beneficiarios. **2.4.6.** Permitir el ingreso, visitas, revisiones y la entrega de información asociada a los procesos de verificación de estándares, vigilancia y evaluaciones que se desarrollen en el marco de aplicación de la política de atención a la primera infancia. **2.5. Obligaciones relacionadas con la administración de recursos. 2.5.1.** Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato. 2.5.2 Disponer una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los recursos del presente contrato **2.5.3.** Garantizar que los recursos aportados sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el contrato. **2.5.3.** Abstenerse de pactar y realizar cobros a los beneficiarios y/o a terceros por concepto de los servicios prestados bajo este contrato salvo lo establecido en relación con tasas compensatorias y cuotas de participación, en los términos definidos en el presente contrato. **2.5.4.** Incorporar en el informe financiero la recepción de recursos de cofinanciación de cualquier fuente destinados a la ejecución del contrato. **2.5.5.** Destinar recursos del presupuesto para cancelar periódicamente, los servicios públicos, impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la prestación del servicio, manteniendo el inmueble o inmuebles donde se atiendan los beneficiarios en buen estado, y a solicitar las autorizaciones que se requieran, a quien corresponda para hacer reparaciones o mejoras locativas, necesarias para el funcionamiento del mismo. **2.6. Obligaciones relacionadas con la comunidad y la articulación interinstitucional. 2.6.1.** Participar en las estrategias de movilización social y de acercamiento a entidades territoriales que defina el **ICBF** en el marco de la Estrategia "De Cero A Siempre". **2.6.2.** Participar en las Mesas Municipales o Distritales de Primera Infancia o en los escenarios de articulación que tengan los Municipios o Distritos para coordinar los temas de Primera Infancia cuando sea invitado. **2.6.3.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad, con respecto al contrato y a lo establecido en las obligaciones del CONTRATISTA. **2.7. Obligaciones relacionadas con el talento humano. 2.7.1.** Vincular oportunamente, el talento humano requerido en el Manual Técnico Operativo, de acuerdo con los perfiles de formación y experiencia allí definidos y la relación técnica niños/adulto. **2.7.2.** Asegurar la incorporación y permanencia de los agentes educativos que se desempeñaban en las unidades de servicio que han transitado o transiten a los nuevos esquemas de atención. En caso de situaciones que afecten la permanencia del talento humano que transitó, es necesario que se lleven y se revisen en comité técnico. **2.7.3.** Implementar procesos de formación y/o cualificación permanente al talento humano destinado a la ejecución del contrato. . **2.7.4** El **CONTRATISTA** deberá formalizar un día al mes, un espacio para la planeación y seguimiento a los diferentes componentes del servicio, de acuerdo con las necesidades. Este espacio se desarrollará durante media jornada en la cual no se ofrecerá atención directa a los niños y niñas. Para ello, el operador establecerá las fechas de las jornadas y las dará a conocer previamente a las familias .**2.7.5.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato previa coordinación con las entidades oferentes, a los procesos de formación, capacitación y asistencia técnica convocados por el ICBF y demás entidades en el marco de la implementación de la política de Atención a la Primera Infancia **2.7.6.** Cumplir oportunamente y con

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del contrato. **2.7.7.** Pagar oportuna y adecuadamente los salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, a que haya lugar, cumpliendo con sus obligaciones al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, o los honorarios correspondientes, dependiendo de la forma de vinculación del personal que utilice para la ejecución del presente contrato. Los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Circular Conjunta No 001 de 2004 del Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Hacienda. **2.7.8**. Diseñar e implementar políticas de bienestar del talento humano vinculado a la ejecución del contrato. **2.8 Obligaciones relacionadas con la dotación adquirida por EL CONTRATISTA con el aporte del ICBF en desarrollo del presente contrato. 2.8.1.** Adquirir, distribuir, conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación adquirida y recibida con los recursos aportados por el **ICBF**. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a EL CONTRATISTA, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **2.8.2.** Entregar a la persona que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con los aportes efectuados por el ICBF, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar. **2.9. Obligaciones relacionadas con la dotación recibida por EL CONTRATISTA que ha venido siendo utilizada en las unidades de servicio. 2.9.1.** Elaborar un inventario de elementos de dotación disponibles en la unidad de servicio y aquellos que se aportan de las UDS que transitan. **2.9.2.** Conservar, custodiar y mantener en buen estado la dotación recibida. En caso de pérdida o daño de la misma, por hechos o causas imputables a **EL CONTRATISTA**, éste se obliga a reponerla por otra, de características y especificaciones técnicas iguales o similares a la inicialmente adquirida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la pérdida o daño, so pena del inicio de las acciones legales a que haya lugar. **2.9.3.** Entregar a la persona natural o jurídica que determine el **ICBF** a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes ya no tengan vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio del Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO**: Cuando el CONTRATISTA reciba bienes inmuebles del **ICBF** en comodato, se deberá seguir el instructivo que para el efecto sea expedido por el instituto, para la celebración del respectivo contrato. **2.10 Obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie si hubiere lugar a ello**: **2.10.1** Verificar al recibo del producto la concordancia de la cantidad de Bienestarina recibida, como de los alimentos que el ICBF entregue en especie, los lotes de producción y la fecha de vencimiento con la información registrada en el acta de entrega. **2.10.2** Firmar el acta de entrega como constancia de recibo a satisfacción del producto (os) y dejar constancia en ella de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **2.10.3.** Almacenar los productos de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas por el ICBF. **2.10.4.** Rotar adecuadamente el producto garantizando la distribución por proximidad de la fecha de consumo preferente. **2.10.5.** Suministrar la Bienestarina y los alimentos que el ICBF entregue en especie de acuerdo con el lineamiento técnico del programa, servicio o

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

modalidad contratado. **2.10.6.** Abstenerse de realizar entregas de producto a beneficiarios o unidades aplicativas no registradas dentro de los programas del ICBF. **2.10.7.** Informar al Centro Zonal, la Regional o a la Sede Nacional según corresponda, la totalidad de las novedades relacionadas con la recepción, almacenamiento, control y distribución de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie.**2.10.8.** Abstenerse de recibir Bienestarina y alimentos que el ICBF entregue en especie, destinada a otros puntos de entrega o unidades aplicativas, salvo en los casos debidamente autorizados por la Sede Nacional. **2.10.9.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el lineamiento de cada programa respecto al uso de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie. **2.10.10** Abstenerse de donar, vender, usar indebidamente, destinar o en general disponer de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie de forma diferente al autorizado por el ICBF. **2.10.11.** Verificar la fecha de consumo preferente de la Bienestarina y de los alimentos que el ICBF entregue en especie, al recibo de los productos y a la salida de los mismos. **2.11 Obligaciones relacionadas con la focalización de los beneficiarios. 2.11.1** Dentro del proceso de focalización de los beneficiarios de las unidades de servicio el **CONTRATISTA** debe dejar constancia (huella) de la búsqueda de los potenciales beneficiarios remitidos en las bases de datos UNIDOS y SIPOD.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION. PARA EL EJE DE CALIDAD. 1) El Operador debe referir el diseño e implementación de un procedimiento de selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar.[1] 2)El Operador debe socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral).[2] 3)El Operador debe realizar un (1) ejercicio muestral para evaluar la percepción de satisfacción de los beneficiarios con respecto a la prestación del servicio.[3] PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL. 1) El Operador debe cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato.[4] 2)Todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales[5]. 3) Antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo[6]. 4) Suministrar a sus trabajadores todos los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades y garantizar el uso correcto de éstos durante la ejecución de los trabajos, en caso de deterioro o daño el remplazo deberá

[1] 1.1 Fases del proceso de selección (Evidencia de cada paso)
[2] 1.2 Listas de asistencia para la jornada de socialización. (personal que va a trabajar con la entidad)
1.3 Insumos de socialización (Presentaciones, carteleras, etc.)
[3] 1.4 Consolidado del ejercicio (Primera Infancia entregara el instrumento para la aplicación de la encuesta a los beneficiarios)
[4] 2.1 Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y evidencias de la realización de cada una de las actividades señaladas en el mismo (Listas de asistencias, fotografías, informes, etc.)
[5] 2.2. Afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales
[6] 2.3 Listado de Asistencia a la inducción
2.4 Insumos de socialización
2.5 Oficio de gestión ante ARL para desarrollo del tema.

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

hacerse forma inmediata[7]. 5)Presentar al ICBF la matriz de riesgos ocupacionales, un plan para su control y los procedimientos de seguridad y salud ocupacional, en el que se definan objetivos y se tracen metas de acuerdo a la identificación de peligros[8]. 6) Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo[9]. 7) El ICBF podrá suspender trabajos (Infraestructura) del contratista si éstos no se ajustan a los estándares de seguridad establecidos por normas técnicas nacionales e internacionales o a la normatividad legal[10]. 8) El contratista deberá garantizar capacitaciones periódicas de su personal en el manejo de los riesgos propios de las actividades desarrolladas[11]. EJE AMBIENTAL. 1) El Operador debe adelantar acciones pedagógicas con los beneficiarios, para la promoción de Buenas Prácticas Ambientales[12]. 2) El operador/contratista, debe identificar los aspectos e impactos ambientales de cada una de las unidades de servicio y establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir los impactos ambientales significativos.[13] 3) El Operador deberá garantizar el cumplimiento de la política ambiental en lo concerniente a, buenas prácticas de manipulación de alimentos, almacenamiento y manejo de sustancias químicas[14], ahorro y uso eficiente de los recursos agua, energía, papel y sustancias de limpieza y desinfección, combustibles, gestión de residuos, manejo de vertimientos gestión de residuos[15]. 4) En la supervisión de dichos contratos debe exigirse la validación de fichas y tratamientos frente a intoxicación o manipulación inadecuada[16] PARA EL EJE DE POLÍTICA DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. 1) El operador deberá garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. EJE DE INNOVACIÓN. 1) El Operador deberá proponer acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios[17].

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución **hasta el 31 de julio de 2014**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO.** La atención directa se brindará a partir de la finalización de la etapa de alistamiento y las fechas de inicio, los recesos y las fechas de cierre de la atención directa a los niños y niñas serán concertadas y aprobadas en el Comité Técnico Operativo de acuerdo con las características y necesidades de la población, garantizando **220 días de atención por año calendario** o proporcional por fracción de año a razón de 20 días de atención directa por mes de atención contratado.

[7] 2.6 Acta de entrega de la dotación según lo estipulado para cada modalidad.
[8] 2.7 Matriz de Riesgos
[9] 2.8. Delegación de la persona
[10] 2.9. Notificación de las obras a realizar
2.10 Verificación de las obras - Comunicación al Supervisor que se van a realizar trabajos de obra en la unidad
[11] 2.11 Listado de asistencia - 2.12 Soporte de gestión - 2.13 Seguimiento trimestral a la matriz de riesgos desarrollada por el operador.
[12] 3.1 POAI - 3.2 Planeador que se incorpore estas actividad de buenas practicas
[13] 3.3 Matriz de aspectos e impactos ambientales
[14] Se debe contar con las fichas de manejo de tratamiento
[15] 3.4 Plan de saneamiento básico
[16] 3.5 Protocolo frente a contingencias por manejo de sustancias - 3.6 Fichas técnicas de productos de alto riesgo (químicos, detergentes, insecticidas, etc.) suministrados por el proveedor.
[17] 5.1 Una bitácora donde se presente la propuesta de innovación y/o mejora del servicio.

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

NOVENA: VALOR DEL CONTRATO : Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 511.749.056)** compuesto por: **(i)** los aportes que realizará el **ICBF** a **EL CONTRATISTA** por valor de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 511.749.056)**, distribuido de la siguiente manera: 1. La suma de **$27.720.000** por concepto de aporte para la dotación total o parcial de los bienes muebles previstos en "la Guía orientadora para la compra y administración de la dotación para las modalidades de educación inicial en el marco de una atención integral", calculado en **$198.000** por cupo contratado. 2. La suma de **$484.029.056**, como aporte para la atención de los beneficiarios, por los cuales se reconocerá hasta **$227.014** cupo niño mes o proporcional por fracción de mes.

DECIMA : DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 374 del 5 de agosto de 2013 y SIFF NACION II 33813 de la misma fecha, identificador presupuestal No. C32015040040101 y la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias otorgadas por el CONFIS, tal como consta en el oficio N° 2-2013-024944 de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en concordancia con la distribución de cupos de vigencias futuras efectuada por la Dirección Financiera de la Dirección General según memorando N° S-2013-053276 del 5 de agosto de 2013.

DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF: El **ICBF** desembolsará al **CONTRATISTA** los aportes que se compromete a efectuar en desarrollo del presente contrato de la siguiente forma: **1. Aporte para dotación.** En los casos que aplique y una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, se realizará un primer desembolso equivalente al valor total señalado en el numeral (1) de la cláusula novena previa presentación del listado de elementos a adquirir, ajustado a la guía de compra y adquisición de dotación, aprobado por el supervisor, y Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Para estos efectos EL CONTRATISTA deberá presentar la respectiva cuenta de cobro con sus respectivos soportes en el primer mes de ejecución. **2. Aportes para la atención de beneficiarios.** Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, se realizará un primer desembolso equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes de atención del ICBF señalados en el numeral segundo (2) clausula novena , previa entrega de los siguientes documentos: (i). El diseño preliminar del Plan Operativo de Atención Integral, (ii) Informe del proceso de Preinscripción de beneficiarios, (iii) Las hojas de vida del personal propuesto para la ejecución del contrato, (iv) Presupuesto de ingresos y gastos del servicio aprobado en comité operativo, (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Para estos efectos **EL CONTRATISTA** deberá presentar la respectiva cuenta de cobro con sus respectivos soportes cumpliendo con los plazos establecidos en el cronograma de cierre financiero del ICBF. **3 Aportes periódicos para atención de beneficiarios.** El saldo del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios previstos en el numeral segundo (2) de la cláusula novena ,

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

se desembolsará de la siguiente forma: **3.1.** Un segundo desembolso en el mes de octubre de 2013 equivalente al diecisiete por ciento (17%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios. Fecha de entrega de cuentas por parte del contratista en septiembre de 2013. Previa entrega de los siguientes documentos: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera con sus soportes, El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirán la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato (ii) Registro de los beneficiarios inscritos, (iii) Listados de asistencia por los días de atención prestados, (iv) Planillas de pago al talento humano y (v) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **3.2**. Un tercer desembolso en el mes de diciembre de 2013 equivalente al trece por ciento (13%) del valor total de los aportes para atención de los beneficiarios. Previa entrega de los siguientes documentos:. (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera con sus soportes, (ii) Registro de los beneficiarios realmente inscritos y atendidos en el periodo anterior, (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el promedio de niños y niñas atendidas en el período anterior junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo, (iv) Planillas de pago al talento humano, (v) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **3.3** Un cuarto desembolso en el mes de febrero de 2014 equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios. Previa entrega de los siguientes documentos: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera con sus soportes, (ii) Registro de los beneficiarios realmente inscritos y atendidos en el periodo anterior, (iii) Informe del proceso del nuevo proceso de preinscripción de beneficiarios, (iv) Certificado de cobertura atendida que refleje el promedio de niños y niñas atendidas en el período anterior junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo, (v) Planillas de pago al talento humano, (vi) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **3.4** Un quinto desembolso en el mes de abril de 2014 equivalente al diecisiete por ciento (17%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios. Previa entrega de los siguientes documentos: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera con sus soportes, (ii) Registro de los beneficiarios realmente inscritos y atendidos en el periodo anterior, (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el promedio de niños y niñas atendidas en el período anterior junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo, (iv) Planillas de pago al talento humano, (Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **3.5** Un sexto desembolso en el mes de junio equivalente al ocho por ciento (8%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios. Previa entrega de los siguientes documentos: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera con sus soportes, (ii) Registro de los beneficiarios realmente inscritos y atendidos en el periodo anterior, (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el promedio de niños y niñas atendidas en el período anterior junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo, (iv) Planillas de pago al talento humano, (v) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **3.6** Un séptimo y último desembolso al finalizar la atención del mes de julio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de los aportes para la atención de los beneficiarios al finalizar la atención. Previa entrega de los siguientes documentos: (i) Informe de ejecución técnica, administrativa y financiera con sus soportes, (ii) Registro de los beneficiarios

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

realmente inscritos y atendidos en el periodo anterior, (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el promedio de niños y niñas atendidas en el período anterior junto con la copia de los listados de asistencia de dicho periodo, (iv) Planillas de pago al talento humano, (v) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: (i) Los informes a que se refiere el numeral 2.4.3. de la cláusula sexta, consolidados que reflejen la ejecución total del contrato. El informe financiero deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF que incluirá la ejecución de recursos del desembolso anterior y los ingresos y contrapartidas destinadas a la ejecución del contrato e incluir el último desembolso. (ii) Registro de los beneficiarios realmente atendidos durante toda la vigencia del contrato en los términos definidos por el **ICBF**. (iii) Certificado de cobertura atendida que refleje el promedio de niños y niñas atendidas en el mismo período durante toda la vigencia del contrato. (iv) Certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. (v) Planilla de pago del talento humano. En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que serán reconocidos y pagados. **PARAGRAFO SEGUNDO.-** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por **EL CONTRATISTA,** dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses previstos para la entrega de las cuentas al supervisor del contrato, junto con los respectivos soportes. **PARAGRAFO TERCERO.- EL CONTRATISTA** no incluirá en las solicitudes de desembolso a que se refiere el numeral 3 de la presente cláusula los siguientes conceptos: a) El valor de las raciones de los niños no atendidos por inasistencia en el periodo respectivo. Para estos efectos multiplicará el valor de la ración niño / día, por el número de días en que no asistió cada niño, por el número de niños que no asistieron. b) Hasta treinta (30) días hábiles de la remuneración prevista por cada miembro del talento humano no puesto a disposición de los beneficiarios. Para estos efectos el presupuesto diario asignado para cubrir la remuneración de cada persona no destinada a la atención del servicio, se multiplicará por el número de los beneficiarios, por el número de días de no prestación de ese servicio por inasistencia del personal respectivo. Para el caso de los docentes y auxiliares pedagógicos el plazo será hasta de quince (15) días hábiles. A partir de estos plazos se generará incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del CONTRATISTA c) De igual forma en el desembolso a que se refiere el numeral 3.1. de la presente cláusula, se descontarán los recursos asociados a la compra o adquisición ítems o elementos del listado de dotación presentado y aprobado por el supervisor que no hayan sido adquiridos con los aportes inicialmente entregados para este concepto (dotación), cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para las unidades que transitan de las modalidades Hogares Infantiles, Lactantes y Preescolares, y Hogares Empresariales, se deberá realizar un ajuste a la distribución de los recursos del contrato asegurando que el aporte (valor cupo mes) que realiza el ICBF por los niños no focalizados se ajuste para que éste más la tasa compensatoria o cuota de participación de los padres de familia, corresponda, para los niños no focalizados, al valor cupo mes de los niños focalizados. Con esta información el supervisor procederá a liberar los recursos excedentes resultantes de—restar del valor cupo mes inicial, la tasa compensatoria/cuota de participación de cada uno de los niños no focalizados, por los meses de atención.

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

PARÁGRAFO QUINTO: Para los pagos periódicos, el SUPERVISOR del contrato podrá solicitar los paz y salvo de pago a los proveedores cuando lo considere conveniente. **PARAGRAFO SEXTO:** En la ejecución del contrato se deberá tener en cuenta que: **1.** En caso de una pérdida permanente de cobertura sostenida durante más de dos (2) meses, se reajustará el presupuesto del contrato según la atención real, mediante la respectiva modificación. **2.** En la modalidad CDI, la inasistencia de un beneficiario durante más de 20 días consecutivos, deberá generar el remplazo del cupo previa verificación de la intención de no continuar en la unidad de servicio. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.-** Del valor de cada uno de los desembolsos, **EL ICBF** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal o el valor de las multas que le sean impuestas al CONTRATISTA en los términos y condiciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO.-** Los desembolsos a que se refiere la presente cláusula se encuentran sujetos a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA SEGUNDA : CONTROL Y SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO. En la primera reunión del Comité Técnico Operativo se aprobará el presupuesto de ingresos del contrato. Para estos efectos **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la redistribución interna de los recursos previstos entre los diferentes ítems de la canasta de referencia incluida en el Manual Técnico Operativo, teniendo en cuenta las circunstancias particulares de la atención en cada una de las unidades de servicio por ejemplo la financiación de algunos costos de la canasta por parte de terceros o el CONTRATISTA; costos diferenciales de talento humano; costos diferenciales de los insumos para el suministro de alimentación, etc. Sustentados en debida forma los cambios solicitados, los cuales en ningún evento podrán modificar el valor máximo de la canasta de referencia contenida en el Manual Técnico Operativo. El Comité Técnico Operativo del contrato aprobará dicho presupuesto, el cual será el que se tendrá en cuenta para efectos de los informes financieros de ejecución de recursos de los desembolsos anteriores que EL CONTRATISTA debe presentar ante el supervisor del contrato como condición previa de pago, y como mecanismos de verificación de la ejecución real del contrato. Semestralmente y con independencia de los montos de desembolso de los aportes del ICBF pactados en el presente contrato, el Comité Técnico Operativo revisará la ejecución presupuestal efectivamente causada en el contrato frente al presupuesto inicialmente aprobado a fin de determinar los posibles ajustes que deban realizarse.

DECIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTO FINANCIEROS. En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al contratista el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación de los recursos cuando aplique.

DÉCIMA CUARTA : SUPERVISOR.- El **ICBF** ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0366 del 29 de enero de 2013 "Manual de Supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICB" el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el **ICBF**, a través del ordenador del gasto o quien este designe. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA. A. FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Serán funciones del Supervisor del contrato: 1. Verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas del CONTRATISTA. 2. Revisar y aprobar los documentos presentados por EL CONTRATISTA como condición previa al pago, en especial: (i) El informe financiero de ejecución de recursos del desembolso anterior. (ii) El informe técnico en los términos definidos por el ICBF, (iii) El registro de los beneficiaros realmente atendidos en el período objeto de revisión en los términos definidos por el ICBF, (iv) La certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 3.- Solicitar al CONTRATISTA, en los plazos que considere razonables, las explicaciones, ampliaciones, aclaraciones o soportes de los documentos sometidos a su consideración. 4. Adoptar las medidas de control e intervención del contrato que considere necesarias para garantizar la atención de los beneficiarios. Las instrucciones impartidas por el supervisor tendrán por objetivo el correcto cumplimiento del contrato y la adopción de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. Cuando tales medidas impliquen modificación de los términos y condiciones del contrato deberá procederse a celebrarse el respectivo acuerdo modificatorio con EL CONTRATISTA. 5. Realizar el seguimiento al cumplimiento de las acciones de ajuste y mejora, para el cumplimiento de los estándares de calidad. 6. Velar por la adecuada implementación y operación de la modalidad, para garantizar la correcta inversión de los recursos aportados.

DÉCIMA QUINTA: INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO.- Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un Comité Técnico Operativo. La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente contrato, estará a cargo de este Comité Técnico Operativo, el cual estará integrado por parte del **ICBF** por el Coordinador del Centro Zonal, y un profesional de apoyo que este designe, y por el Representante Legal de **EL CONTRATISTA** o su delegado. Cuando el supervisor del contrato no sea el Coordinador del Centro Zonal, la persona que ejerza dicho cargo será invitada permanente a las reuniones del Comité. A estos Comités también podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y del Operador según se requiera. **A. FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO**: Serán funciones del Comité Técnico Operativo 1. Aprobar la redistribución interna de los recursos a que haya lugar en el presupuesto presentado por **EL CONTRATISTA**, siempre y cuando no afecte el cumplimiento de los estándares técnicos, el valor cupo mes por niño atendido ni el valor total del contrato. 2. Revisar, retroalimentar y aprobar la propuesta del plan operativo de atención integral al inicio de la operación. 3. Revisar, y retroalimentar la caracterización de los niños, niñas y familias atendidos en la modalidad. 4. Revisar, retroalimentar y aprobar el plan de formación a los padres de familia o cuidadores, de acuerdo con la caracterización o diagnóstico. 5. Realizar seguimiento presupuestal a la ejecución del contrato. 6. Determinar los requisitos y requerimientos formativos y aprobar el plan de

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

formación de los agentes educativos. 7. Sugerir la adopción de las medidas o acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, previendo y proponiendo acciones de mejora a las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 8. Identificar los municipios y/o unidades de servicio que remplazarán las inicialmente definidas en caso de requerirse ajuste a las coberturas o términos pactados en el presente contrato. 9. Realizar el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas atendidos, y demás beneficiarios. 10. Llevar el seguimiento de situaciones que afecten la permanencia de los Agentes Educativos que transitaron a la nueva modalidad y concertar las acciones a implementar en estos casos. 11. Determinar las fechas exactas de inició, suspensión y reinició de atención directa partir de las necesidades de los beneficiarios garantizando como mínimo la atención de 220 días por año calendario o proporcional por fracción de año teniendo en cuenta que cada mes calendario de atención contratado equivale a 20 días de atención efectiva a los niños y las niñas. 12. Todas las demás que resulten necesarias para concertar decisiones y garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto de este contrato y la agilidad en la adopción de medidas de ajuste. PARÁGRAFO.- LIMITACIONES A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ TECNICO OPERATIVO: Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo del contrato deben estar enmarcadas en el Manual Técnico operativo del Contrato.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Decreto 0734 de 2012, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades públicas, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: **1. Cumplimiento**: en cuantía equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total estimado del aporte del **ICBF**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **2. Calidad del servicio**: en cuantía equivalente al diez por ciento (**10%**) del valor total estimado del aporte del **ICBF**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **3. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: en cuantía equivalente al cinco por ciento (**5%**) del valor total estimado del aporte del **ICBF**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. Responsabilidad civil extracontractual**: en cuantía equivalente al cinco por ciento (**5%**) del valor total estimado del aporte del **ICBF**, que en ningún caso podrá ser inferior a 200 SMMLV con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Como asegurado debe quedar el ICBF y como beneficiarios los terceros afectados**. PARÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DÉCIMA SEPTIMA : CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del **ICBF**. Hace parte de esta obligación, el deber de EL CONTRATISTA de verificar que el personal destinado a la ejecución del contrato a través de vinculaciones jurídicas distintas a la vinculación laboral directa, cumpla con sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en términos de monto de los aportes a realizar y oportunidad de los mismos. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los aportes por parte del ICBF al CONTRATISTA, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: INTERPRETACION UNILATERAL: Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la interpretación unilateral de conformidad con el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Contrato surgieren discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo o de los documentos que hacen parte integral de este, que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la atención a los beneficiarios, y no se lograre acuerdo entre las partes al respecto, el ICBF interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

DECIMA NOVENA: MODIFICACION UNILATERAL. Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la modificación unilateral de conformidad con el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que si durante el término de ejecución del Contrato y con el fin de evitar la paralización o afectación grave de la atención a la población beneficiaria, fuese necesario introducir variaciones en las estipulaciones o cláusulas contractuales o al contenido de los documentos que hacen parte integral del contrato, no habiéndose logrado previamente un acuerdo al respecto entre las partes, el ICBF mediante acto administrativo debidamente motivado, modificará las estipulaciones o cláusulas contractuales o de los documentos que hacen parte integral del contrato. Si las modificaciones alteran el valor del contrato entendido como el monto del aporte que se obliga a realizar el ICBF, en un 20% o más del valor del aporte inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, el ICBF ordenará la liquidación del Contrato, al igual que ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. **PARAGRAFO PRIMERO.-** SUPRESION DE UNIDADES DE SERVICIO. Como medida de control e intervención en el contrato, a fin de garantizar su cumplimiento, en concordancia con lo previsto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en protección de los derechos de los niños atendidos, el ICBF ante incumplimientos que afecten la salud e integridad física y

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

psicológica de los beneficiarios puede ordenar la exclusión de una Unidad de Servicio del objeto contractual, sin que haya lugar a indemnización alguna a su cargo.

VIGESIMA: TERMINACION UNILATERAL. Es aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de la terminación unilateral de conformidad con el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De tal forma que El **ICBF** podrá disponer la terminación anticipada y unilateral del contrato, en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2.** Por disolución de la persona jurídica del **EL CONTRATISTA. 3.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de **EL CONTRATISTA,** conforme a lo previsto en la ley. **4.** Por cesación de pagos o embargos judiciales de **EL CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **5.** Cuando las condiciones convencionales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **ICBF**.

VIGESIMA PRIMERA : **TERMINACIÓN.-** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad, previa certificación expedida por el supervisor del contrato. **2.** Por declaración de caducidad o terminación unilateral, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **3.** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en este contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de este, que no constituya por si mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el **ICBF** podrá imponer multas sucesivas al **CONTRATISTA** en los eventos y por las cuantías previstas en la presente cláusula, mediante resolución motivada contra la que cabrán los recursos de ley. **A. CAUSALES DE IMPOSICION DE MULTAS.** En particular, previo el cumplimiento del procedimiento previsto en este contrato **EL ICBF,** podrá imponer, multas entre otros, en los siguientes eventos: 1. Incumplimientos relacionados con la administración y legalización de los recursos aportados. 1.1. Cuando EL CONTRATISTA reporte como efectuados gastos que no se han realizado, adjuntando soportes documentales no ajustados a la realidad 1.2. Cuando EL CONTRATISTA reporte como efectuados gastos que no se han realizado, sin adjuntar soportes documentales. 1.3. Cuando el CONTRATISTA no haya pagado sus obligaciones con los proveedores de bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, dentro del plazo pactado, de tal manera que se pueda afectar el suministro futuro de dichos bienes y servicios, incidiendo sobre la calidad de la atención prestada a los beneficiarios.1.4. Cuando EL CONTRATISTA en dos periodos de legalización continuos, ejecute ítems de la canasta por encima de los limites presupuestales establecidos. 1.5. Cuando el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, pague extemporáneamente sus aportes frente a los

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, o liquide los aportes por debajo del ingreso base de cotización exigido por la ley, o no verifique que el personal vinculado mediante contratos de prestación de servicios realice sus aportes de acuerdo con la ley. 1.6. Cuando el CONTRATISTA realice cobros no autorizados, o por encima del valor autorizado, como condición para la atención de la población beneficiaria. 1.7. Cuando EL CONTRATISTA, en la legalización de cuentas de los aportes del ICBF incluya ítems de la canasta, que se encontraban siendo financiados por otras fuentes de recursos. 1.8. Cuando EL CONTRATISTA realice gastos por encima de los montos de cada uno de los ítems de presupuesto aprobados por el Comité Técnico Operativo del contrato. 1.9. Cuando EL CONTRATISTA no presente en el plazo establecido los documentos a su cargo necesarios para el desembolso de los aportes contractualmente acordados. 1.10. Cuando el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato incumpla el pago de los aportes que le corresponde realizar, frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. Se considerará que hay incumplimiento en el pago de estos aportes, cuando no se hayan pagado dos periodos o más de cotización. 2. Incumplimientos relacionados con los estándares contenidos en el Manual Técnico Operativo y los lineamientos del programa. 2.1. Cuando EL CONTRATISTA incumpla con los plazos establecidos en el plan de mejoramiento de la infraestructura dispuesta para la atención de los beneficiarios omitiendo realizar las acciones necesarias para preservar las condiciones de espacio, seguridad e higiene adecuadas para la atención de los niños. 2.2. Cuando el talento humano exigido en el contrato no sea dispuesto por EL CONTRATISTA, o éste no cumpla los requisitos de experiencia, formación y la relación técnica persona/niños atendidos. Se entenderá que no se ha dispuesto del el personal exigido para la atención de los beneficiarios, cuando el talento humano requerido no haya prestado sus servicios por un período superior a 30 días hábiles, excepto para el caso de los docentes y auxiliares pedagógicos en los cuales dicho plazo será de quince (15) días hábiles. Adicionalmente, los días en que el personal exigido no haya prestado sus servicios, no serán reconocidos al CONTRATISTA. 2.3. Cuando EL CONTRATISTA suministre la alimentación a los beneficiarios, sin cumplimiento de las condiciones de inocuidad requeridas. 2.4. Cuando EL CONTRATISTA suministre alimentación a los beneficiarios que no cumpla con los requerimientos nutricionales exigidos en el Manual Técnico Operativo. 2.5. Cuando la dotación y el material didáctico exigido en el contrato no sea dispuesto para la atención a los beneficiarios. 2.6. Cuando EL CONTRATISTA atienda más beneficiarios que los autorizados por el ICBF de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, generando circunstancias de hacinamiento en perjuicio de la atención de los beneficiarios. 3. Incumplimientos en la protección de los derechos de los menores. 3.1. Cuando EL CONTRATISTA no ponga en conocimiento de las autoridades competentes los hechos constitutivos de vulneración de los derechos de los beneficiarios de los cuales tenga o deba tener conocimiento. 3.2. Cuando personal del CONTRATISTA o de sus subcontratistas realice cualquier acto que implique maltrato sicológico o físico de los beneficiarios. 4. Otros incumplimientos. 4.1. Utilizar las instalaciones, recursos aportados, personal, o padres de familia de los beneficiarios con fines proselitistas. 4.2. No permitir la realización de las labores de supervisión por parte del ICBF. 4.3. No presentar los informes que le sean solicitados por el ICBF. 4.4. En general, cualquier

incumplimiento del presente contrato o de las obligaciones contenidas en los documentos que hacen parte integral del presente contrato. **B. CUANTIA DE LAS MULTAS A IMPONER.** El **ICBF** podrá, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al **EL CONTRATISTA** de conformidad con los siguientes parámetros: 1. Por las causales contempladas en los numerales 1.1., 1.6., 1.7., 1.10., 2.3. si el suministro de alimentación en condiciones de inocuidad causa cualquier tipo de lesión o afectación a la salud de los beneficiarios, 3.1., 3.2., 4.1. y 4.2. del literal A de la presente cláusula, el **ICBF** podrá imponer una multa equivalente al 0.5 % del valor total del aporte por cada evento de incumplimiento. 2. Por las demás causales no relacionadas en el numeral anterior, el **ICBF** podrá imponer una multa equivalente al 0,1 % del valor total del aporte por cada evento de incumplimiento. **C. CONSECUTIVIDAD DE LA MULTAS.** En los eventos en que se incurra en las causales contempladas en los numerales 1.3., 1.9., 1.10., 2.1., 2.2. y 4.3., a fin de conminar al CONTRATISTA al correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones, la multa antes establecida se impondrá en forma sucesiva por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor total del aporte. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA Y EL ICBF acuerdan que las multas se harán efectivas por EL ICBF del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante EL CONTRATISTA y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, EL ICBF adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. **PARÁGRAFO TERCERO.** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL ICBF pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

VIGÉSIMA TERCERA : CADUCIDAD. Será aplicable al presente contrato la cláusula excepcional de caducidad del contrato. En consecuencia, el ICBF podrá declarar la caducidad administrativa del contrato con fundamento en los artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que el **ICBF** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La declaratoria de caducidad no impedirá que el **ICBF** tome posesión inmediata de la infraestructura si es de su propiedad y de la dotación adquirida con el aporte efectuado para tal fin.

VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin que ello impida que EL ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

que EL ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO.

VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.- Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD DEL ICBF.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 5.1.6. del Decreto 734 de 2012.

VIGÉSIMA SEPTIMA: AUTONOMIA CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **ICBF** y **EL CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. Igualmente no existirá solidaridad alguna entre EL ICBF y los proveedores del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA OCTAVA: IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD.- Cuando **EL CONTRATISTA** deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa que determine el **ICBF.**

VIGESIMA NOVENA: ENTENDIMIENTOS MUTUOS.- 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. **2.** Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la Estrategia de Cero a siempre y demás documentos técnicos. **3.** Las partes informarán y darán instrucciones a las personas públicas o privadas y organizaciones que se vinculen a la ejecución de éste contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. **4.** Se darán los créditos respectivos a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto en la cláusula

siguiente. **5.** Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del **ICBF**, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

TRIGÉSIMA: COFINANCIACION DE OPERACIÓN POR PARTE DE TERCEROS.- Otras entidades, organizaciones y empresas, públicas o privadas que quieran vincularse a la financiación de las actividades a cargo del **CONTRATISTA** previstas en este contrato, podrán hacerlo, previo concepto del Comité Técnico Operativo y acuerdo expreso con **EL CONTRATISTA** al respecto, para lo cual podrán vincularse regulando sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. Para estos efectos **EL CONTRATISTA** establecerá una relación jurídica con dicho tercero, de acuerdo con la naturaleza y régimen jurídico aplicable al tercero, en la cual se especificara el monto en dinero o en especie que se aportará para la prestación del servicio. Si es **EL CONTRATISTA** el que realizará en forma libre y espontánea aportes para la atención de los beneficiarios en el marco del presente contrato, deberá informar al **ICBF** la destinación de dichos aportes.

TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.- Dentro de **los SEIS (6) meses siguientes** a la extinción del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el manual de contratación del **ICBF** y las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Si vencido el plazo señalado **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el **ICBF** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.- La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

TRIGÉSIMA TERCERA : VEEDURÍAS.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

TRIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.- **EL CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF.**

TRIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN.- Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en

CONTRATO DE APORTE No. 701820130319 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA : REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN.- El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF y la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

TRIGÉSIMAOCTAVA : DOMICILIO CONTRACTUAL.- El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será la ciudad de Sincelejo. 22 AGO 2013

Por EL ICBF

VICTOR ADOLFO GOMES CASSERES BARBOZA
Director Regional

Por EL CONTRATISTA

SAUDITH ADOLFO GOMEZ HERNANDEZ
Representante Legal

Elaboro: Sandra Fernandez
Reviso: Lastenia Castro

ANEXO N°. 2 DEL CONTRATO N° 70182013031 9-

ACUERDO DE TRANSPARENCIA

El (la) suscrito(a) _____, domiciliado en la ciudad de Sincelejo, identificado(a) con cedula de ciudadanía N°_____ en mi calidad de contratista manifiesto mi voluntad de asumir de manera unilateral el presente **ACUERDO DE TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones.

PRIMERO: Que en el ICBF estamos comprometidos con una gestión pública efectiva sustentada en los principios de gobierno, compromiso con la prosperidad social, transparencia, cero tolerancias con la corrupción, equidad, pluralismo, eficiencia, eficacia y austeridad.

SEGUNDO: Que es interés del ICBF garantizar que la jornada electoral que culmina con las elecciones del mes de marzo de 2014 se delante de manera transparente, sin afectar el normal funcionamiento de los programas y estrategias sociales.

TERCERO: Que de acuerdo al derecho al sufragio que le asiste a los servidores públicos, contratistas vinculados con el ICBF, agentes educativos, operadores, madres comunitarias y beneficiarios de los programas del ICBF y con el ánimo de aportar transparencia y objetividad en los procesos que se adelantan en la entidad, suscribo el presente documento y asumo los siguientes compromisos.

1. Abstenerme de utilizar directa o indirectamente los programas sociales del gobierno que impulsa y ejecuta el ICBF, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos o causas políticas.

2. Abstenerme de utilizar los programas sociales de estrategias del gobierno que impulsa y ejecuta el ICBF de manera que la población piense, o pueda pensar, que dichos beneficios se deben a la intervención de los partidos, movimientos o causas políticas, o a la intervención directa de cualquier candidato.

3. Abstenerme de condicionar en modo alguno los beneficios o las ayudas que el gobierno entrega a los beneficiarios de los programas sociales del ICBF, para favorecer movimientos, causas o partidos políticos.

4. Proponderé por la transparencia en los debates electoral, advirtiendo a los beneficiarios de los programas sociales y estrategias del gobierno impulsadas y

ejecutadas por el ICBF, que de ser beneficiarios del mismo no depende en manera alguna de la intervención de ningún candidato, movimiento, partido político o causa política.

5. Me comprometo a no utilizar información que conozco o llegare a conocer en desarrollo de mis labores, para favorecer a algún candidato, movimiento, partido o causa política, so pena de verme avocado a las acciones legales o contractuales que contra dicha conducta proceda.

6. manifiesto que conozco y entiendo las consecuencias y repercusiones que el incumplimiento del presente documento acarrea.

7. El incumplimiento del presente acuerdo acarrea la terminación anticipada del contrato.

En constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Sincelejo a los _____ días del mes de 22 AGO 2013 de 2013.

Saudith Adolfo Gomez H.

Nombre y Firma

ANEXO No.1 AL CONTRATO

PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS

CONTRATO: No. 70182013031 9-

NIT 823004825-3

VIGENCIA 2013 $ 269.734.528

VIGENCIA2014 $ 242.014.528

VALOR TOTAL: $ 511.749.056

CDI

MUNICIPIOS	TRANSITO	AMPLIACION	TOTAL CUPOS FAMILIAR
LOS PALMITOS	196	0	196
0	0	0	0
	196	0	196

CUPOS 196 CDI Inst. sin Arriendo

REPRESENTANTE LEGAL: SAUDITH ADOLFO GOMEZ C.C. 18.775.970

INPUTACION PRESUPUESTAL				FLUJOS 2013					
N° C.D.P.	IDENTIFICADOR	RECURSO	VALOR AFECTADO	Dotacion	+ 20%Atencion	SEPTIEMBRE Dot + 20%Atencion	OCTUBRE 17%	DICIEMBRE 13%	TOTAL FLUJO
No.33813 Del 05/Agosto/2013	C32015040040101	11	$ 511.749.056	27.720.000	96.805.811	124.525.811	82.284.940	62.923.777	$ 269.734.528
			$ 511.749.056	$ 27.720.000	$ 96.805.811	124.525.811	82.284.940	62.923.777	269.734.528

FLUJOS 2014				
FEB Dot + 20%	ABRIL 17%	JUNIO 8%	JULIO 5%	TOTAL FLUJO
96.805.811	82.284.940	38.722.324	24.201.453	$ 242.014.528
96.805.811	82.284.940	38.722.324	24.201.453	$ 242.014.528

ENILSA CERA MEJIA
Coordinadora Centro Zonal Boston

BIENESTAR FAMILIAR

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO COLOMBIANO BIENESTAR FAMILIAR
SUBSISTEMA FINANCIERO
Módulo de Presupuesto
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

No. COMPROMISO:	No. DE REGISTRO	REGIONAL	C. ZONAL	MUNICIPIO
2358	374	SUCRE		

Expedido a los 22 días del mes de AGOSTO de la vigencia fiscal 2013

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE EN CONTABILIDAD PRESUPUESTAL Y EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2013 SE ENCUENTRA REGISTRADO EL SIGUIENTE CONTRATOS.
AFECTA LA DISPONIBILIDAD No. 374

IDENTIFICADOR	TIPO	REC	DESCRIPCION	VALOR
C32015040040101	2	11	ATENCIÓN INTEGRAL	269,734,528.00
TOTAL				269,734,528.00

PARA EL PAGO DE: CT NUMERO: 1820130319 FECHA: 22/08/2013 NIT 823004825 A NOMBRE DE: FUNDACION PLENITUD- LOS PALMITOS

PARA LA APORTE FTO MOD CDI -ATENCION INTEGRAL ICBF SUCRE VR $269.734.528 -FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS -

FLUJO DE PAGOS PROYECTADOS

REC.	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRI	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBR
TOTALES:	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

RP para efectos informativos. Corresponde al RP N° 236213 de fecha 22/08/2013, generado por el aplicativo SIIF Nación II que es el documento oficial.

JOSEFINA DEL CARMEN NARVAEZ HERNANDEZ
COORDINADOR GRUPO FINANCIERO ICBF SUCR

Fecha de Impresión: 22/08/2013 Usuario: Hora: 10:46:27 a.m.

SIF Nación

Reporte Compromiso de vigencias futuras
Comprobante

Usuario Solicitante	MHfaalvare	FILIMON ANTONIO ALVAREZ TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	41-06-00-070	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE
Fecha y Hora Sistema	2013-08-22-10 38 a.m.	

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	2213	**Fecha Compromiso:**	2013-08-22	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE		
No. Autorizacion:	54613/	**No Asig.Autorizacion:**	69513/			**Estado**	Generado
Valor Compromiso [Pesos]:	242.014.528,00	**Tipo de Moneda:**		**Valor Compromiso [Moneda Original]:**			

TERCERO

Identificacion:	823004825	**Razon Social:**	FUNDACION PLENITUD- LOS PALMITOS

MEDIO DE PAGO

Identificacion:	Abono en cuenta	**Cta. Bancaria Núm:**	363350000123	**Cta. Bancaria Nombre:**	FUNDACION PLENITUD- LOS PALMITOS
Razón Social:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	**Identificación**	800037800	**Tipo de Cuenta:**	Corriente

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:		**Tipo de Documento:**		**Documento Soporte:**	

OBJETO DEL CONTRATO

APORTE FTO MOD CDI -ATENCION INTEGRAL ICBF SUCRE VR $242.014.528 -FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS -

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		**Modalidad de Contratación:**	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	92509173	**Nombre:**	VICTOR ADOLFO GOMES CASSERES BARBOZA	**Cargo:**	DIRECTOR REGIONAL

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos							Mecanismo Multimoneda	
Identificación	**Descripción**	**Fuente**	**Recurso**	**Situac.**	**Año**	**Valor en pesos**	**Tasa cambio**	**Valor moneda original**
C-320-1504-4	ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA			Nación	2014	242.014.528,00		

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante	MHfaalvare	FILIMON ANTONIO ALVAREZ TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante	41-06-00-070	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE
Fecha y Hora Sistema	2013-08-22-10:43 a.m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 33813 de fecha 2013-08-05. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	236213	Fecha Registro:	2013-08-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	269.734.528,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	269.734.528,00	Saldo x Obligar:	269.734.528,00

TERCERO

Identificacion:	823004825	Razon Social:	FUNDACION PLENITUD- LOS PALMITOS	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	363350000123	Banco:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	92509173	Nombre:	VICTOR ADOLFO GOMES CASSERES BARBOZA	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	1820130319	Tipo:	CONTRATO INTERADMINIS	Fecha:	2013-08-22

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
41-06-00-070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE	C-320-1504-4-0-101 ATENCIÓN INTEGRAL	Nación	11	CSF		269.734.528,00			
					Total:	269.734.528,00		269.734.528,00	269.734.528,00

Objeto:	APORTE FTO MOD CDI -ATENCION INTEGRAL ICBF SUCRE VR $269.734.528 -FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS -

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-06-00-070	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2013-08-22	269,734,528.00	269,734,528.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

BIENESTAR FAMILIAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

REGIONAL: SUCRE | C. ZONAL: | MUNICIPIO:

EJECUCION DE GASTO

Certificado de Disponibilidad No: 374

Registro Presupuestal Nro: 374

EL SUSCRITO JEFE DE PRESUPUESTO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25, numeral 6 de la ley 80 de 1993 y artículo 71 del decreto 111 de 1996

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de gastos apropiado para la Regional en la vigencia de 2013, PRESUPUESTAL LIBRE DE AFECTACION Y COMPROMISO por la suma de ($) 13,869,085,295.00 son:
TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA

Para atender APORTE FTO MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON Y SIN ARRIENDO - FLIAR -PAIPA PARA TRANSITO PRIMERA INFANCIA ICBF VIG 2.013 - VR $ 13.869.085.295 -

En los rubros y los valores detallados a continuación:

IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL	TIPO	REC	CONCEPTO	SUMA
C3201504000AD101	2	11	ATENCIÓN INTEGRAL	13,869,085,295.00
TOTAL				13,869,085,295.00

Dado a los 5 Días del mes de AGOSTO de 2013

CDP para efectos informativos. Corresponde al CDP N° 33813 de fecha 05/08/2013, generado por el aplicativo SIIF Nación II que es el documento oficial.

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Comprometido

Usuario Solicitante	Mildredyo	FRANCISCO ALVAREZ FLORES	
Unidad Ejecutora Solicitante	41 06 00 070	ICBF DIRECCION REGIONAL SUCRE	
Fecha y Hora Sistema	2013 08 05 11 24 a m		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	13813	Fecha Registro:	2013 08 05	Unidad Ejecutora Solicitante:	41 06 00 070 ICBF DIRECCION REGIONAL SUCRE			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	13 869 085 295 00	Valor Total Operaciones:	0 00		Valor Actual :	13 869 085 295 00	Saldo x Comprometer:	13 869 085 295 00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	34013	Fecha Registro:	2013 08 05	Número:		Numero de Identificación:		Tipo de contrato	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
41 06 00 070 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL SUCRE	C 320 1904 4 0 101 ATENCIÓN INTEGRAL	Nación	11	CSF					
					Total	13 869 085 295 00	0 00	13 869 085 295 00	13 869 085 295 00

Objeto:	APORTE FTO MODALIDAD CDI INSTITUCIONAL CON Y SIN ARRIENDO - FLIAR PAPA PARA TRANSITO- PRIMERA FINANCIACION VIG 2 013 VR $ 13 869 085 295

Firma Responsable

Tipo 2. ACTA DE LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO – SECOP II

No. del contrato en SECOP II	70-0194-2020
Ordenador del gasto	**JHONY ENRIQUE BUELVAS VERGARA,** identificado con cédula de ciudadanía número 73.199.703, en su calidad de DIRECTOR (E) ICBF REGIONAL SUCRE, con NIT. 899.999.239-2**,** establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrado mediante Resolución No. 3855 de fecha 04 de Agosto del 2022, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente.
Nombre del Contratista	**Nombre: FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS** **NIT: 823.004.825**
Representante legal	**Nombre: SAUDITH ADOLFO GOMEZ HERNANDEZ** **CC: 18.775.970**
Supervisor para efectos de liquidación	**Nombre: ISABEL CRISTINA ORTEGA VIDES** **Cargo: COORDINADORA CENTRO ZONAL BOSTON**

CONSIDERACIONES

1.- Que, el día 28 de abril del 2020 se suscribió en la plataforma SECOP II el contrato No. 70-0194-2020, cuyo objeto es "*PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA EN LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR HCB, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD COMUNITARIA Y EL SERVICIO HCB FAMILIA MUJER E INFANCIA -FAMI- DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD FAMILIAR, EL LINEAMIENTO TECNICO PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONIA CON LA POLITICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE.*

VALOR DEL CONTRATO

2.- Que, de conformidad con el numeral 3 de la plataforma secop II y el estudio previo del contrato, se estableció el valor del contrato así: Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de **MIL SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE** ($1.070.263.555).

VALOR INICIAL	**VALOR TOTAL ADICIONES**	**VALOR TOTAL REDUCCIONES**	**VALOR FINAL**
MIL SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.070.263.555) ICBF: $ 1.019.298.624 EAS: $ 50.964.931	CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS CUAENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE ($40.945.291) ICBF: $ 38.995.515 EAS: $ 1.949.776	$ 0	MIL CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.111.208.846)

DESARROLLO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato No. 70-0194-2020 se desarrolló de la siguiente manera:

3.- Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda del contrato No. 70-0194-2020, el plazo de ejecución se estableció así: *"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2020 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución".*

El acta de inicio se suscribió por las partes el 30 de abril de 2020.

4.- Que, durante la ejecución del contrato, se suscribieron las siguientes modificaciones:

No. modificación	**Fecha**	**Trámite**	**Valor**

1	29/09/2020	Adición	$ 38.995.515

5.- Que, el Director de Contratación del ICBF no aprobó la(s) correspondiente (s) garantía(s) en las siguientes condiciones:

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	Seguros del estado	53-44-101011649	0	28/04/2020	30/04/2020	28/04/2020	28/05/2021
Calidad del servicio							28/05/2021
Pago de salarios, prestaciones Soc.							30/11/2023
RCE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACION: Se deja constancia que la póliza RCE fue rechazada y no fue publicada su corrección en secop II

ADICIÓN 1

Amparos	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Calidad del servicio	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Pago de salarios, prestaciones Soc.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
RCE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACION: Se deja constancia que la póliza de adición no fue publicada en secop II

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

6.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por ISABEL CRISTINA ORTEGA VIDES – COORDINADORA CENTRO ZONAL BOSTON y para efectos de la liquidación suscribe la presente acta ISABEL CRISTINA ORTEGA VIDES – COORDINADORA CENTRO ZONAL BOSTON en calidad de supervisor**.**

7.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión de fecha 14-07-2022, el suscrito SUPERVISOR da cuenta del correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 70-0194-2020.

8.- Que, el Grupo Financiero de la Regional Sucre ICBF expidió el 30/06/2022 la relación de pagos del contrato No. 70-0194-2020, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en el cual se relacionan PAGOS (4) pagos por la suma total **MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.058.294.139)**

9.- Que, de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, se certificó que el contratista cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

10.- Que, según señala el Informe Final de Supervisión, no se efectuó contratación derivada.

11.- Que, de conformidad con lo reportado por el Supervisor en el Informe Final de Supervisión, durante la ejecución del contrato no se impusieron sanciones al contratista.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

12.- Que, verificado el estado financiero del contrato No. 70-0194-2020 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		**VALOR**	**REGISTRO PRESUPUESTAL**		**VALOR**
Inicial	No. 32520 de 04/04/2020	$ 1.019.298.624	**Inicial**	No 54920 del 29/04/2020	$ 1.019.298.624
Adición No. 1	No. 32520	$ 38.995.515	**Adición No. 1**	No 54920	$ 38.995.515

RESUMEN FINANCIERO:

13.- El resumen financiero del contrato No. 70-0194-2020, de conformidad con lo establecido en la relación de pagos de fecha-

30/06/2022 expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de Supervisión, es la siguiente:

Concepto		**Valor**
Valor Inicial del convenio o contrato	Aporte inicial en dinero por EL ICBF	$ 1.019.298.624
	Aporte inicial en especie por EL ICBF	$0
	Aporte inicial en dinero por CONTRATISTA	$ 50.964.931
	Aporte inicial en especie por CONTRATISTA	$0
	Total	**$ 1.070.263.555**
Valor adiciones	Adición aporte ICBF	$ 38.995.515
	Adición aporte CONTRATISTA	$ 1.949.776
	Total	**$ 40.945.291**
Valor disminuciones	Disminuciones aporte ICBF	$ 0
	Disminuciones aporte CONTRATISTA	$ 0
	Total	**$ 0**
Valor total del convenio o contrato	Aporte dinero por EL ICBF	$ 1.058.294.139
	Aporte en especie por ICBF	$ 0
	Aporte en dinero por CONTRATISTA	$ 52.914.707
	Aporte en especie por CONTRATISTA	$ 0
	Total	**$ 1.111.208.846**
Valor total pagado por el ICBF		$ 1.006.254.863
Valor total ejecutado recursos del ICBF		$ 602.272.797
Recursos reintegrados al ICBF		$ 52.039.276
Valor consignaciones - rendimientos financieros (si aplica) *		$ 0
Valor total ejecutado recursos del CONTRATISTA		$ 52.914.707
Saldo pendiente por reintegrar al ICBF		$ 0
Saldo Pendiente por Pagar		$ 0
Saldo pendiente por liberar		$ 0

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Por lo anterior, la presente acta de liquidación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - Liquidar de común acuerdo el contrato No. 70-0194-2020, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF** y **FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS** de acuerdo con la información contenida en el Informe Final de supervisión, los documentos citados en la parte considerativa, así como la información registrada en la plataforma SECOP II.

SEGUNDA. - Hacen parte integral de la presente acta de liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

TERCERA. – No hay saldo para liberar.

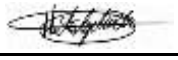
CUARTA. - Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No. 70-0194-2020.

QUINTA. - El contratista mantendrá indemne al ICBF y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato.

SEXTA. Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

SEPTIMA- La liquidación del contrato será efectiva a partir de la fecha de publicación en la Plataforma SECOP II:

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Que, mediante documento de recaudo de ingresos presupuestales, **FUNDACION PLENITUD LOS PALMITOS**, realizo el siguiente reintegro, documento de recaudo de ingresos presupuestales, **DR No.** 321 de fecha 02-05-2021, por valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE** ($ 52.039.276), por concepto de: **INEJECUCION POR HOGARES CERRADOS.**

Revisó	Hector Cerra /Abogado Contratista Grupo Jurídico Regional Sucre ICBF		03/08/2022
Revisó	Filimon Antonio Alvares Torres / Coordinador Grupo Jurídico Regional Sucre ICBF		03/08/2021

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012